EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 30 de octubre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

EVEREADY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Juan H. Recondo, con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, al folio 2.380 del registro 37, quedó protocolizada la reforma de los artículos "Quinto" y "Quinto bis" de los estatutos de "EVEREADY" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, realizada por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 1963, cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de setiembre de 1963, por resolución P. J. Nº 001889. — El texto de los nuevos artículos es del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series. — Cada serie estará constituida por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las veinte series primeras se hallan totalmente suscriptas e integradas. — A tal efecto se procederá al canje de los títulos emitidos. — Las series aun no emitidas, lo serán en la oportunidad que el directorio determine, a cuyo efecto se satisfará en el acto de protocolizarse, el impuesto correspondiente a la emisión.— El directorio podrá disponer la emisión simultánea de dos o más series de acciones, pero no podrá emitir nuevas series mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento. — Artículo quinto bis: El capital autorizado una vez totalmente suscripto e integrado por lo menos el diez por ciento de cada serie, podrá ser aumentado por resoluciones de asamblea extraordinaria de accionistas, de conformidad a la reglamentación en vigencia, hasta la cantidad de seiscientos millones de pesos moneda nacional en series iguales de diez millones de pesos, moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas con cumplimiento de las mismas formalidades enunciadas en el artículo anterior. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con estos estatutos. — Raspado: "pasada" Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.30|10 Nº 1.387 v.30|10|63

C O S V E R

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don René Véder Diez, argentino, casado en primeras nupcias con Haydeé Teresa Ros, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho, auditor, domiciliado en Lavalle quinientos treinta y cuatro, octavo piso, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Mario Pallavicino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nadiejda Daniela García Mansilla, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco, ingeniero, domiciliado en Callao mil cuatrocientos noventa, Capital Federal; doña Nadiejda Daniela García Mansilla de Pallavicino, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Pallavicino, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, domiciliada en Callao mil cuatrocientos noventa, Capital Federal; doña Adela Pallavicino, italiana, casada en primeras nupcias con Geraldo Pedro Newenham Deane, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diez y ocho mil doscientos treinta y unò, domiciliada en Callao dos mil seis, segundo piso, departamento "C", Capital Federal; don Geraldo Pedro Newenham Deane, inglés, casado en primeras nupcias con Adela Pallavicino, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos un mil doscientos ochenta y tres, agente de viajes, domiciliado en Callao dos mil seis, segundo piso, Departamento "C", Capital Federal, doña Gioconda Cassina de Ferigo, italiana, casada en primeras nupcias con José Ferigo, con Cédula de Identidad números tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veinte y cinco, contadora, domiciliada en José Cubas, tres mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; don Eugenio Jorge Sadonio, argentino, casado en primeras nupcias con Edelmira Delia Pizzi, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y seis, agrimensor, domicliado en Serrano dos mil trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, Departamento ocho, Capital Federal, con Eduardo César Pola, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Norma Bidegain, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y siete mil doscientos ocho, ingeniero, domiciliado en Viamonte setecientos veinte y tres, octavo piso, Capital Federal; doña María Antonia Guiral de Ragazzi, española, casada en primeras nupcias con Virginio Ragazzi, con Cédula de Identidad número tres millones setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, empleada, domiciliada en Viamonte setecientos veinte y tres, octavo piso, Capital Federal y doña Ester Fiorito, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos quince mil trescientos treinta y tres, empleada, domiciliada en Lavalle quinientos treinta y cuatro, octavo piso, Capital Federal, justificando la representación que inviste con la escritura de poder especial número cuatrocientos noventidós, que estos le otorgaron con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio mil cuatrocientos noventa y seis, de este mismo Registro quinientos cuarentitrés a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente señor René Véder Diez, por sí y en el carácter acreditado dice: Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la Resolución de la Inspección General de Justicia número sesenta y siete, de fecha dos de octubre del corriente año, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad "COSVER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL", así como la citada resolución de la Inspección General de Justicia, que aprobó sus estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente número diez y siete mil ciento noventicuatro del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a seis corre el acta de Asamblea y los estatutos de la sociedad "Cosver Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", corriendo a fojas doce la Resolución aprobatoria de la Inspección de Justicia, todo lo que copiado íntegramente y por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de setiembre de 1963, se reúnen los Sres. Mario Pallavicino, Da. Nadiejda Daniela García Mansilla de Pallavicino; Da. Adela Pallavicino; don Geraldo Pedro Newenham Deane; Da. Gioconda Cassina de Ferigo; D. René Véder Diez; D. Eugenio Jorge Sadonio; D. Eduardo César Pola; Da. María Antonia Guiral de Ragazzi; y Da. Ester Fiorito, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "Cosver Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63. — Segundo: Declarar emitida la 1ª y 2ª series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, por un total de m$n. 2.000.000, que se suscriben en este acto en la siguiente forma: El Ingeniero Mario Pallavicino: 1.550 acciones y los Sres. Da. Nadiejda Daniela García Mansilla de Pallavicino; Adela Pallavicino; Geraldo Pedro Newenham Deane; Da. Gioconda Cassina de Ferigo; D. René Veder Diez; D. Eugenio Jorge Sadonio; Eduardo César Pola; Da. María Antonia Guiral de Ragazzi; y Da. Ester Fiorito: cincuenta acciones cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo y con bienes propios el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Ing. Mario Pallavicino; Vicepresidente: Gioconda Cassina de Ferigo; Director: René Véder Diez; Síndico titular: Gino Corradi; Síndico suplente: Guillermo Horacio Barberis. — Cuarto: Autorizar al Directorio, para que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, adquiera en la forma, modo y precio que estime conveniente, las unidades Nº 33 y 34 del octavo piso del inmueble sito en la Capital Federal, calle Viamonte Nº 723, pudiendo abonarlo en efectivo o con acciones de la sociedad o combinando ambas formas. — Quinto: Autorizar al ingeniero: Mario Pallavicino y al Sr. René Véder Diez, para que en forma conjunta, separada o alternativa, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o proponer cualquier modificación inclusive al nombre social. — Sexto: Completar el estatuto del Decreto Nº 3329|63, con las siguientes disposiciones especificadas: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cosver. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto; a) La construcción de toda clase de obras de ingeniería y de arquitectura, sean de carácter público o privado; b) La compra-venta, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales; c) La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general; la explotación del negocio de transporte de mercaderías y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; d) La producción elaboración y transformación de elementos para la construcción y para la realización de obras de ingeniería y arquitectura — Para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos — 4) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000 000, (Diez Millones de Pesos m|n.), representado por acciones de m$n. 1.000.— y dividido en diez series iguales de m$n 1.000.000.—. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — ... "Nº 17.194. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963 — Visto lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosver Sociedad Anónima, Constructora, Inmobilaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 18 de setiembre de 1963 cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta., (fojas seis vueta) — Artículo 2º — Registrese expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Villarruel. — Hay un sello que dice: Norberto Villarruel. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 67" — Es copia fiel doy fe — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado deja así constituida definitivamente la sociedad "Cosver Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial" solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Y el autorizante hace constar que mediante la declaración jurada reglamentaria correspondiente al mes en curso, se ingresará el impuesto fiscal aplicable al caso calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y Ratificada, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — René Diez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.—e.30|10-Nº 1.395-v.30|10|63

S. A. I.

SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, es hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos A. Maino, con fecha 7 del corriente mes y año, al folio 4.773 del Registro 382, a su cargo, se ha protocolizado la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la Sociedad " S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio del año en curso y aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 1.765, de fecha 13 de setiembre último, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de 50.000.000,00 pesos m|n. de c|l. representado por 500.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100,00 c|una, divididas en dies series de diez mil acciones cada una, con derecho a 3 votos y cuarenta series de diez mil acciones cada una, con derecho a un voto, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones y que serán firmadas por dos Directores. — El capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000.00) queda totalmente emitido, suscripto e integrado. — Artículo Quinto: Por resolución de la

19631030

Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de 250.000.00 de pesos m|n. de c|l. emitiéndose series de 10.000 acciones ordinarias de 100.00 pesos m|n. con derecho a un voto. — La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo 318, incisos 2 y 3 del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas, aumentando el mismo, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se comunicarán a la Inspección de Justicia, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento de la misma no pudiéndose tampoco enunciar como capital autorizado sino el de 50.000.000.00 de pesos m|n. más los aumentos cuya emisión se efectúe de acuerdo a las disposiciones del presente artículo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 1.408-v.30|10|63

FRIGORIFICO RESEROS
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Osvaldo Samuel Bordogna, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Vinelli, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco, noveno piso de la Capital Federal; persona habil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por si en nombre y representación de los señores Francisco Pedro Melano, casado en primeras nupcias con Margarita Arroyo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número veinticinco mil trescientos cuarenta y dos, de Merlo, Provinvia de Buenos Aires; Salvino del Valle, casado en primeras nupcias con María Badorrey, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Normandía número ciento quince, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Edgardo Hugo del Valle, soltero, hijo de don Salvino del Valle y de doña María Badorrey, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos ocho mil setecientos trece, con igual domicilio que el anterior; la señora Rosa Susana Vinelli de Bordogna, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Samuel Bordogna, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco, noveno piso, de la Capital Federal, los señores Alejandro Bustillo Ayerza, casado en primeras nupcias con Mariana Rosa Martín y Herrera, argentino, administrador, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Posadas número mil cincuenta y tres, segundo piso, de la Capital Federal; Alberto Halbide Cámpora, casado en primeras nupcias con Raquel Emma Airoldi, argentino, martillero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Directorio número tres mil ochocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; Alberto Eustaquio Cano Rodríguez, casado en primeras nupcias con Celina Estela Lecumberri, argentino, médico veterinario, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Vicente López número trescientos setenta y cinco, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Manuel Marcos Deliantonio, casado en primeras nupcias con Isolina Angélica Arrigoni, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos treinta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil seiscientos sesenta y seis de la Capital Federal; y Jorge Alberto Rodríguez Cortés, casado en primeras nupcias con Elsa Juana Pennini, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cuzco número sesenta, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; en mérito al Poder Especial que los nombrados le otorgaron en la escritura pasada con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil treinta y cinco, de este mismo registro al que me remito, doy fe. — Y el señor Osvaldo Samuel Bordogna, por si y en nombre de sus representados, dice: Que por la misma escritura, constituyeron con carácter de provisorio una sociedad denominada "Reseros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho, letra N, año mil novecientos sesenta y dos, en el cual se le modifica el nombre primitivamente puesto, por el actual y definitivo de "Frigorífico Reseros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y mediante los trámites de práctica se aprobaron los Estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A tal fin, y en mérito de lo expuesto, viene por este acto a dejar Constituída Definitivamente la referida Sociedad, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación con la redacción resultante de las modificaciones introducidas, los estatutos definitivos, la respectiva Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, la emisión de Acciones, la designación de Directorio y distribución de cargos realizados en el acto de constitución provisoria, que por su orden dicen: A) Estatutos. Capítulo I. Denominación. Duración. Objeto: Artículo Primero. —

— Con la denominación de "FRIGORIFICO RESEROS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el exterior.

— Artículo Segundo. — Su duración se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: la explotación comercial de mercados para el remate y venta de carnes, comisiones y remates de hacienda, como así también la explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — La compra-venta, importación, exportación y|o representación de productos alimenticios en general, como así también toda otra industria y|o comercio que tenga directa o indirecta afinidad con dichas operaciones. — El desarrollo de la actividad agrícola y ganadera en todos sus ramos, implantando colonias, cabañas, tambos y criaderos, comprar y vender haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos y tomar los mismos en depósito o consignación. Para el logro de sus fines la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y recibir en prenda, en uso, locación, aunque sea por términos mayores al de seis años, en préstamos o en usufructo, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados, instalaciones, máquinas, útiles, instrumentos, marcas y patentes de invención y de fábrica; b) constituir otras sociedades, aunque sea accidentales, tomar parte en otras ya constituidas o a constituirse, hacer fusiones e incorporaciones, adquirir activos y pasivos de otras sociedades, o sólo sus activos, siempre que ello tenga por fin, beneficiar sus propios negocios e intereses; c) dar y aceptar consignaciones de mercaderías, ejercer mandatos y|o representaciones y efectuar toda clase de comisiones comerciales y todo cuanto más fuera necesario para cumplimentar sus fines sociales, quedando entendido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Obligaciones: Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, las series números uno y dos, son de acciones ordinarias Clase "A", y las tres series restantes de acciones ordinarias Clase "B". — La emisión de las series se hará en la oportunidad y en la forma de pago que fije el Directorio pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto. — El capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos nacionales de acciones ordinarias Clase "A" o clase "B" o de acciones preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del presidente o de un Director y serán numeradas correlativamente. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor o tenedor, importa conocer y aceptar los estatutos sociales. — Cada acción ordinaria de la Clase "A", conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria Clase "B", a un voto, excepto para la designación de síndicos en que las acciones clase "A", sólo darán derecho a un voto. — El Directorio o la Asamblea en su caso podrá disponer la emisión de acciones con prima correspondiéndole asimismo establecer las modalidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo Séptimo. — Los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias y a cuyo efecto deberá hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual, no acumulativo de hasta el doce por ciento y podrán tener o no una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Gozarán del derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles durante el término de un año, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Tendrán preferencia para su reembolso en el caso de liquidación, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, debiendo el rescate efectuarse de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — Artículo Noveno: La integración de las acciones podrá realizarse en bienes u otro valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, no rigiendo para estos casos el derecho de preferencia establecido en el artículo séptimo. —

Si hubiera mora por parte de los accionistas en la integración de una o más cuotas, que se producirá por el simple transcurso de tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, queda facultado el Directorio para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio — Artículo Décimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro o fuera del país con arreglo a las leyes respectivas y con las condiciones, plazos, intereses, garantías, amortizaciones y oportuno rescate de los mismos en la forma que considere conveniente. — Capítulo III: Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares y dos suplentes que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus mandatos se estimarán prorrogados una vez caducado el plazo, hasta que la Asamblea General Ordinaria los reelija o designe sus reemplazantes. — El número de los directores titulares, podrá ser modificado por la asamblea aumentándolos hasta nueve. — Los directores suplentes sólo formarán parte del Directorio cuando remplacen a los titulares incorporándose según el orden de su elección por la asamblea, en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, destitución u otro impedimento. — Artículo Décimo Segundo. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad como garantía de su gestión diez acciones ordinarias de cualquier tipo. — Anualmente la asamblea general ordinaria inmediatamente después de designar a los miembros del Directorio, elegirá entre los mismos al Presidente y Vicepresidente. — El Directorio podrá distribuir en cualquier oportunidad los cargos que creyera necesario establecer. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del Presidente, Vicepresidente o del Director titular que designe el Directorio, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el mismo. — En los casos de mero trámite que no creen obligaciones para la sociedad, podrá actuar la persona que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá periódicamente en la forma que éste lo determine y siempre que lo juzgue necesario el Presidente, el Síndico o lo soliciten cualquiera de los Directores titulares y por lo menos una vez cada tres meses. — Para la validez de las reuniones se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. — El Presidente o la persona que lo reemplace tiene derecho a un voto y en caso de empate, tendrán doble voto. — Si la asamblea modifica la composición del número de directores titulares, el quórum se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para el supuesto que resolviera que los titulares sean cinco, siete o nueve, el quórum se formará con tres, cuatro o cinco directores respectivamente. — Las decisiones, siempre se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo. — Los directores salvo las reuniones periódicas fijas que se establezcan serán citadas con una anticipación mínima de dos días hábiles. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración sin perjuicio de las inherentes al cargo de director. — Esas designaciones y la remuneración que se les fije, la que no deberá superar el venticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, quedarán sujetas ad referéndum de la primera asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas se enumeran a continuación en forma meramente enunciativa y no limitativa, las siguientes: a) nombrar uno o más gerentes que podrán o no ser directores fijando sus funciones y remuneraciones a quienes podrán remover cuando lo creyeren conveniente.

Si el nombramiento recae en un director, deberá procederse de conformidad con lo prescripto en el artículo décimo sexto. b) Nombrar y contratar el personal necesario, fijándoles su remuneración, pudiendo removerlos y despedirlos. c) Establecer los gastos de administración; d) Dictar los reglamentos internos que se estimen necesarios y en su caso solicitar su aprobación en la Inspección General de Justicia. e) Presentar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las disposiciones en vigor. f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día respectivas. g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe de la marcha de la sociedad, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer al mismo tiempo la distribución de utilidades. h) Proponer la creación de reservas especiales que se consideren convenientes. i) Resolver la emisión de acciones o debentures que se hubieren autorizado con arreglo a lo establecido en el capítulo segundo. j) Administrar los bienes y negocios sociales de cualquier clase que sean. k) Representar legalmente a la sociedad pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, y promover denuncias o querellas criminales. l) Adquirir por compra, permuta o dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso y gratuito, el dominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles; muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien, enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permu-

tarlos. m) Adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes. — Arrendar o tomar en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos con facultad suficiente para fijar su precio y demás condiciones. n) Tomar dinero prestado a intereses en Bancos oficiales o privados de comerciantes, o de particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. o) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. Solicitar, adquirir y|o enajenar patentes y marcas. p) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero, especialmente del Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. q) Conferir poderes generales o especiales. r) Transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o Municipalidades en general y con toda clase de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. u) Crear sucursales o agencias dentro del territorio o fuera de la república, pudiendo asignarles capital determinado. v) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil o del artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas y w) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o de representación de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen en forma directa o indirecta con los fines sociales. — Como esta enumeración no es taxativa, podrá el directorio realizar todos los actos y contratos que sin estar previstos en este estatuto tiendan al logro de los objetivos de la sociedad.

— Artículo Décimo Octavo: El presidente del directorio o la persona que lo reemplace, tendrá además las siguientes actividades ejecutivas: a) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la asamblea y del directorio; b) En caso de urgencia, tomar aquellas medidas que crea conveniente a los intereses de la sociedad, con cargo de dar cuenta de inmediato al directorio; c) Dar cuenta en cada reunión al directorio de las operacioness propuestas y realizadas, del estado de la administración y de los negocios sociales; d) Con acuerdo del directorio podrá delegar total o parcialmente la parte ejecutiva de alguna de sus funciones en gerentes administrativos y|o mandatarios. — Por ausencia o impedimento del presidente cualesquiera sean las causas, será sustituido por el vicepresidente o el director titular con las mismas atribuciones y facultades que el presidente. — Artículo Décimo Noveno: Para desempeñar las funciones de fiscalización determinadas por el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y las que se le confieren en este estatuto, se designará un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Las remuneraciones del síndico titular o las del suplente en los casos que lo reemplace, serán fijadas por la asamblea. — Capítulo IV. — De las Asambleas: Artículo vigésimo: Las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial, durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán lugar dentro del plazo y objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio y dentro de los diez días de solicitada. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Generales, constituidas en forma, representan a todos los accionistas y, sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este estatuto, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto y, las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá la asistencia del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. Si a la primera citación no concurrieran las mayorías especificadas en el párrafo anterior, se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, considerándose constituidas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con cualquier número de accionistas presentes y las resoluciones serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo quinto: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace o, en su defecto, otro accionista cualquiera que la misma asamblea designe, presidirá las Asambleas Generales, con derecho a voto decisorio, en caso de empate. —

Artículo vigésimo sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo Bancario de la misma, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos, del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. —

Artículo vigésimo octavo: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas notas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas, designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balance. — Reservas. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo vigésimo noveno: Los ejercicios económicos terminan el día treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el Inventario y el Balance General de la sociedad, con arreglo a las normas reglamentarias y legales en vigor. — Artículo trigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El dos por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo que corresponda a las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponderle a las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo trigésimo primero: Los dividendos se pagarán dentro de los noventa días de realizada la Asamblea que resuelva su distribución y podrán ser abonados en acciones a la par de la misma sociedad, si así lo dispusiera ésta. — Transcurridos tres años, a contar del vencimiento de dicho plazo de noventa días, se operará la prescripción de su derecho al cobro y el importe de los mismos, ingresará a la sociedad, para incrementar cualquiera de las reservas previstas. — Artículo trigésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por el Directorio, disponiendo la Asamblea que así lo resuelva, la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la vigilancia necesaria que corresponda al síndico y a la Inspección General de Justicia. Después de pagado el pasivo social, el remanente será destinado en el orden de preferencia que se establece a continuación: a) Pago de las acciones preferidas; b) Pago de las acciones ordinarias, de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas, y c) El saldo resultante se adjudicará a los tenedores de las acciones ordinarias, en proporción al número que poseyeran y de acuerdo a su integración. — Artículo trigésimo tercero: En todo lo no previsto por los Estatutos, regirá el Código de Comercio y leyes respectivas en vigor. b) Resolución del Ministerio de Educación y Justicia: "Buenos Aires, 24 May. 1963. Visto el Expediente N-16.358|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Frigorífico Reseros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Reseros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Reseros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", el 18 de julio de 1962, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: J. M. Astigueta. — Resolución P. J. Nº 000978. — C) Emisión de Acciones: Se emite la serie número uno de acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos cada una, las acciones son totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Osvaldo Samuel Bordogna, quinientas cincuenta acciones; Francisco Pedro Melano, mil acciones; Salvino Del Valle, mil acciones; Edgardo Hugo del Valle, mil acciones; Rosa Susana Vinelli de Bordogna, mil acciones; Alejandro Bustillo Ayerza, mil setecientas cincuenta acciones; Alberto Halbide Cámpora, mil setecientas cincuenta acciones; Alberto Eustaquio Cano Rodríguez, mil setecientas cincuenta acciones; Manuel Marcos Deliantonio, cien acciones y Jorge Alberto Rodríguez Cortés, cien acciones. — Todo lo cual hace un total de diez mil acciones ordinarias clase "A" o sea un millón de pesos moneda nacional, integrándose el diez por ciento a los efectos del depósito legal. — D) Designación de Directorio y Distribución de Cargos: Se determina en tres el número de Directores Titulares, designándose en tal carácter a los señores Osvaldo Samuel Bordogna, Francisco Pedro Melano y Salvino del Valle; y en dos el número de Directores Suplentes quedando designados los señores Rosa Susana Vinelli de Bordogna y Edgardo Hugo del Valle, quienes proceden a la elección de Presidente y Vice Presidente, recayendo la designación en las personas de Osvaldo Samuel Bordogna, y Francisco Pedro Melano, respectivamente, asimismo se designa Síndico Titular y Suplente a los señores Carlos Alberto D'Agostino y Adolfo Oscar Torino, respectivamente. En consecuencia el Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Osvaldo Samuel Bordogna; Vicepresidente, Francisco Pedro Melano; Director Titular, Salvino del Valle; Directores Suplentes, Rosa Susana Vinelli de Bordogna y Edgardo Hugo del Valle, Síndico Titular, Carlos Alberto D'Agostino; Síndico Suplente, Adolfo Oscar Torino. — En tal Virtud el Compareciente por sí y sus representadas dejan Constituida Definitivamente la sociedad "Frigorífico Reseros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". Y el autorizante hace constar que en concepto de impuestos Fiscal se ingresará la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado. — Previa Lectura que le doy al compareciente se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa y ocho de fecha de hoy. — Osvaldo Bordogna. — Hay un sello, Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos trece del registro número Ochenta a cargo del Escribano Mario Alberto Pittella, con la Adscripción del Escribano Horacio Oscar Bossi. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en Doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Seis millones quinientos setenta mil ciento cincuenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. O. Bossi. — Entre líneas: "Lecumberri, argentino, médico, veteri". Vale. Buenos Aires, Octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.640.— e.30|10-Nº 1.412-v.30|10|63

CANE HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Cincuenta y Nueve. — Protocolización de Estatuto. — "Cane Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparece el doctor don Alberto Luis Rimoldi, de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Liprotti, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número mil seiscientos veintiuno, piso segundo, departamento "D", Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos diez y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: Julio César Cane; Roberto Oscar Cane; Atilio Francisco Cermenati; Rodolfo Tata; José Agostinelli; Dante Francisco Frati; José María Montero; Carlos Alberto Cane; Alberto Rodolfo Battistello; Teodoro Rodolfo Caffei; Humberto Antonio Calafatte; Jorge Antonio Gallo; Lirio Mentasti; Francisco José Moralejo; José Manuel Santiago; Lino Caffei; señora Norma Zulema Cane de Montagner; señorita Olga Clelia Cane; Eduardo Alberto Celoria; Hugo Luis Giudici, Juan Carlos Landi; señorita Alba Mentasti; Silvio Juan Moggi; señorita Olga Inés Perea; Roberto Enrique Landi y Eliseo Mentasti, en mérito al poder especial que le fuera otorgado por escritura del veintiséis de septiembre del corriente año, ante mí, al folio tres mil ochocientos cincuenta y cinco de este Protocolo y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, asegurándome que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna expresa: Que por acta de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cane Hermanos", Sociedad Anónima Industrial y Comrecial", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia Autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y Aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, el compareciente, por sí y por sus representados, otorga y declara: Que por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Cane Hermanos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando el acta de constitución provisoria y el estatuto, que conjuntamente con el decreto aprobatorio tengo a la vista en el expediente N. diez y seis mil cuatrocientos setenta y cinco|año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Estatutos Sociales de "Cane Hermanos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo 1º) Con la denominación de "Cane Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos y otros establecimientos dentro de la República Argentina, o en el extranjero, por decisiones del Directorio, fijándoles o no un capital asignado. — Su duración será de 99 años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar los negocios de Cane Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros trabajos de tornería mecánica, fabricación, comercialización y distribución de su línea de pistolas y sopletes para pintar u otros usos, mecánicos o electromecánicas, como así también de todo otro nuevo producto del ramo metalúrgico; b) Producir y comercializar toda clase de materiales relacionados con la industria metalúrgica y electromecánica; c) Importación y exportación y en general realizar todo tipo de negocio vinculado directa o indirectamente con el objeto societario o que favorezca los fines del mismo; d) Comprar, vender o transformar para su industrialización y|o comercialización, todo tipo de mercaderías, productos y bienes relativos a la actividad metalúrgica y electromecánica propuesta y que facilite un mejor cumplimiento del objeto social. —

Artículo 3º) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, usufructuar, permutar, tomar y dar bienes en locación, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma.

— Obtener préstamos y garantizarlos, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, aceptar, descontar, girar, avalar, afianzar y endosar toda clase de documentos. — Comprar y vender toda clase de títulos, acciones de-

rechos y concesiones. — Recibir en pago de sus créditos bienes raíces y de cualquier otra especie, igualmente aceptarlos en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas. — Solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas. — b) Establecer, adquirir y|o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir sociedades, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación en la administración. — Hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; c) En general realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales y actos jurídicos de cualquier naturaleza incluso inmobiliarios y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional y está representado por cien mil acciones de cien pesos m|n. cada una, que se emitirán en cien series de cien mil pesos m|n. cada serie. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las distintas series, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo 5º) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que, en cada oportunidad, fijarán las características de las nuevas Acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de Capital auorizado y la emisión de acciones, se elevarán a escritura pública, abonándose en este último acto el Impuesto Fiscal correspondiente; se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial", se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior más los aumentos que se dispongan en conformidad con el presente. — Artículo 6º: Las acciones a emitirse podrán ser: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción: Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción o Preferidas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior, de la misma clase, se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 % por lo menos. — Artículo 7º: Para la suscripción de nuevas acciones, los Accionistas tendrán derecho de preferencia dentro de los quince días de efectuada la última publicación que por el término de tres días se hará en el "Boletín Oficial". — Artículo 8º: Las Acciones Preferidas se emitirán dentro del régimen siguiente: a) gozarán de un dividendo fijo acumulativo que no podrá ser inferior al 6 % ni exceder del 12 % anual, pagadero con preferencia de las Acciones Ordinarias; b) participarán además en el prorrateo con las Acciones Ordinarias, pero la utilidad que resulte adicionando al dividendo ordinario, no podrá exceder el 40 % del valor nominal de la Acción; c) tendrán preferencia sobre las Acciones Ordinarias en lo que respecta a la devolución del Capital en caso de liquidación de la Sociedad; d) no tendrán derecho a voto, excepto durante el tiempo en que los dividendos fijos establecidos en la emisión no pudieran ser abonados por insuficiencia de las utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea posterior a la aprobación del respectivo balance; e) a partir de los dos años contados desde la fecha de su emisión, podrán ser rescatables total o parcialmente a la par con más de una prima de hasta el 10 % del valor nominal y a los dividendos acumulativos a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, siempre de conformidad con lo prescripto con la emisión respectiva. — En los casos de rescate parcial las acciones a rescatarse lo serán por sorteo que se efectuará en un acto que se anunciará mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días y al que podrán asistir los interesados. — Artículo 9º: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios denominativos, llevarán las firmas de dos Directores con los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Cuarto. —

Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser director se requiere ser propietario de 100 acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — La Asamblea podrá elegir conjuntamente con los titulares, de uno a tres directores suplentes, que en el orden de su elección reemplazarán a los titulares hasta la próxima Asamblea en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de carácter temporario o permanente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, celebrada en el plazo del Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea General, nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores o lo solicite el Síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada dos meses. Estará en quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — El

Presidente preside las reuniones del Directorio y en caso de ausencia o incapacidad será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo 13º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) del presente artículo; b) Administrar con toda amplitud los negocios de la Sociedad. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinera prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheque contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamientos bienes de toda clase y especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratos en nombre de la Sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime necesario por medio de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraodinarias al personal de la Sociedad, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver la emisión de debentures. —

También tendrá facultad para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, Administradores o cualquier otro empleado de la Sociedad; g) Comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales incluso para absolver posiciones en juicio a nombre de la Sociedad o para querellar y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 14º) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, técnicos administradores o consejeros, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que le corresponde al Directorio, conforme al artículo 18 inc. c), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 15º) Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente, serán reelegibles. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo 16º) La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, y las Extraordinarias cuando lo determine el Directorio, o la convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de Accionistas que representen la vigésima parte del Capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la Convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las Acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación, se convocará por tres días, con ocho de anticipación a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 17º) Los Accionistas podrán hacerse representar por carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus Acciones, o recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo Sexto.

— Balances y Reparto de Utilidades. — Artículo 18º) El año comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, que deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada Ejercicio Anual, se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital suscripto; b) el 10 o|o para los fundadores de la Sociedad, únicamente durante el término de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de aquélla en el Registro Público de Comercio por partes iguales; c) remuneración a Directores y Síndicos; d) dividendo acumulativo atrasado de Acciones Preferidas; e) dibidendo preferido anual; f) el saldo según lo resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas se considerarán prescriptos automáticamente a favor de la Sociedad. — Capítulo Séptimo.

— Liquidación. — Artículo 19º: En caso de liquidación de la Sociedad, será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubierto el pasivo y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia; a) reembolso de las Acciones Preferidas, si las hubiere, hasta su valor integrado; b) reembolso de las Acciones Ordinarias hasta su valor integrado; c) pago de los dividendos básicos atrasados de las Acciones Preferidas, si los hubiere; d) el resto se distribuirá a prorrata entre los tenedores de Acciones Ordinarias en proporción a su tenencia y al Capital Integrado, sin perjuicio de las posibles participaciones adicionales de las Acciones preferidas que eventualmente se hubieren pasado a fondos de reserva. — Julio C. Cané. — Roberto O. Cane. — A. F. Cermenati. — Rodolfo Tata — José Agostinelli — Dante F. Frati. — José M. Montero. — Alberto L. Rimoldi. — Carlos A. Cané. — A. R. Battistello. — T. R. Caffei. — H. A. Calafatte. — Jorge A. Gallo. — Lirio Mentasti. — F. J. Moralejo. — J. M. Santiago. — L. Caffei. — Norma Z. Cane de Montagner. — O. C. Cané. — E. A. Celoria. — Hugo Giúdici. — Juan C. Landi. — Alba Mentasti. — Eliseo Mentasti. — Silvio Juan Moggio. — Olga Inés Perea. — Roberto E. Landi. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Cané Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Concepción Arenal 2654, Cap. Federal. — Capital m$n. 400.000. — Balance General al 31 de mayo de 1961. — Activo-Activo Fijo: Maquinarias 805.840. — Matrices 1.343.100. —

Muebles y Utiles 229.781.83. — Herramientas 113.933.35. — 2.492.655.18. — Activo Circulante: Materias Primas 92.590. — Materiales en Extcia. 25,873. — Envases 87.510.70. — Productos en curso de Elaboración 723.273.85. — Productos Elaborados 588.163.60. — 1.517.411.15. — Activo Exigible: Deudores Varios 1.195.748.65. — Documentos a Cobrar 41.287.50, 1.237.036.15 — Activo Disponible: Caja 1.060. Bco. Hogar Argentino c|c 324.08. — Bco. Industrial de la Rep. Arg. 271. — 1,655.08. — Total del Activo: 4.248.757.56. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Osvaldo Moscatelli — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Tº XIV — Fº 248". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Cane Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance General al 31 de mayo de 1961. — Pasivo. — Pasivo No Exigible: Capital Social 400.000. — Fondo de Reserva Legal 32,339.09 Julio César Cane Cta. Part. 1.283.204. — Roberto Oscar Cane Cta. Part. 1.283,204.01. — 2.998.747.10. — Pasivo Exigible: Deudas: Comerciales 510.654.66. — Comisiones 110.431.30. — Financiaciones 600.000. — Acreed. Vs. Esp.: Jornales, Aport. Jubilación y|o Cargas sociales 130.237.95. — Direc. Gral. Imposit. 146.166,48. — 276.404.43. 1.497.490.39 — Bancarias: Bco. Pcia. Bs. Aires 77.137.89. — Bco. Italia y R. de la Plata 32.836,85. — 109.974.74 Documentos a pagar: Comerciales 417.830.13

— Bancarios a s|firma 80.000. — Bco. Indus. créd.|pred. 93.000. — 173.000. Moratoria Caja Industria 51.715.20. — 642.545.33, — 2.250.010.46. — Total del Pasivo; 5.248.757.56. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Osvaldo Moscatelli. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIV F.248". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires 6 ago. 1963. — Visto el expediente N-16.475|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cane Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cane Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 28 de setiembre dé 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11) con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23) y veinticuatro (24). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado) Bas. — Resolución P. J. 001416. — "Es copia fiel, de los originales de referencia y a los que me remito, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima: "CANE HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y protocolizado el Estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto L. Rimoldi. — Hay un sello: Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número: tres mil novecientos cuatro, del Registro número trescientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para Cane Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de la Serie "A" numerados correlativamente del dos millones ochocientos diez y seis mil quinientos setenta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — E|L. "con" Vale. — Fdo.: Esc. Horacio R. Elizalde hay un sello.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.480. — e.30|10-Nº 1.415 v.30|10|63

KANSAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece don Rubén Orlando Oporto, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Fernando Abelardo Mierez, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y siete; don José Guillermo Garavaglia, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos novecientos doce; don Miguel Alberto Elizalde, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres; doña Elsa Esther Santos, soltera, domiciliada en la calle Viena seis mil seiscientos treinta y tres; don Carlos Alberto Jauregui, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos cuarenta y nueve; don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, todos vecinos de esta ciudad; don Pedro Juan Abrate, soltero, domiciliado en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, calle Pringles novecientos cuarenta y nueve; y don José María López Basavilbaso, casado, domiciliado en Acassuso, provincia de Buenos Aires, calle Balcarce cuatrocientos cuarenta, a mérito del poder especial otorgado ante mí, con fecha diez y ocho de julio del año en curso, al folio setecientos dos de este protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante proceda a protocolizar en este registro a mi cargo, el acta de constitución, los estatutos y resolución del Ministerio de Educación y Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Kansas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", los que íntegramente transcriptos, por su orden dicen así:

Acta de constitución de Kansas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera". — En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, piso 5º, los señores Fernando Abelardo Mierez, Antonio Encinas, José Guillermo Garavaglia, Miguel Alberto Elizalde, Srta. Elsa Esther Santos, Pedro Juan Abrate, José María López Basavilbaso, Carlos Alberto Jauregui, Rubén Orlando Oporto y Dr. Vicente Carlos Costantini, con el propósito de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Antonio Encinas pasan a considerar el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de KANSAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º. La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del Decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: La compra venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; — b) La fabricación y elaboración de productos químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; la industrialización, el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y sub-productos ganaderos y la explotación de establecimientos frigoríficos; — c) La compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; — d) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público; — e) La explotación de establecimientos agrícola - ganaderos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. —

Capital y Acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de seis mil acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripte e integrada en su diez por ciento. —

Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de quince millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 3.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores, pudiendo una de ellas ser puestas por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º. Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente que tendrá siempre un voto, decidirá en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar por una o determinadas sesiones por otros directores conservando su responsabilidad, no computándose esa representación a los efectos del "quórum". En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al director que ejercerá esa función. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios, comisiones de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pago, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patente de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del presidente y de un director o la de dos directores designados por el Directorio o la de un director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El presidente o en su caso quien lo reemplace firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo 13º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de

accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, repartición de utilidades y fondo de reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de setiembre de cada año y terminará el 31 de agosto, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario y el balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para el presidente, los demás directores y el síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º — En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto segundo, se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Antonio Encinas, 1.000 acc. a $ 100 c|u. $ 100.000. — Fernando Abelardo Miérez, 600 acc a $ 100 c|u. $ 60.000. — José Guillermo Garavaglia, 500 acc. a $ 100 c|u. $ 50.000 — Miguel Alberto Elizalde, 1.000 acc. a $ 100 c|u. $ 100.000. — Pedro Juan Abrate, 500 acc. a $ 100 c|u. $ 50.000. — José María López Basavilbaso, 500 acc. a $ 100 c|u. $ 50.000. — Elsa Esther Santos, 400 acc. a $ 100 c|u. $ 40.000. — Carlos Alberto Jáuregui, 1.000 acc. a $ 100 c|u. $ 100.000. — Rubén Orlando Oporto, 200 acc. a $ 100 c|u. $ 20.000. — Vicente Carlos Costantini, 300 acc. a $ 100 c|u. $ 30.000. — 6.000 acc. a $ 100 c|u $ 600.000. — Los accionistas cuya nómina antecede do el Directorio para requerir de los acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad lo estimen necesario. — Asimismo, se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares para que integren el primer Diretcorio y designan a las siguientes personas: Presidente: Sr. Antonio Encinas; Directores: Sres Miguel Alberto Elizalde y Carlos Alberto Jáuregui. — Asimismo se designa por unanimidad Síndico titular al Dr. Vicente Carlos Costantini y Síndico suplente al señor Fernando Abelardo Miérez. Además, se resuelve por unanimidad de los accionistas constituyentes, facultar al Presidente y al doctor Vicente Carlos Costantini para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Fernando Miérez. — A. Encinas. — Garavaglia. — Miguel A. Elizalde. — E. Santos. — P. Abrate. — José María López Basavilbaso. — C. A. Jáuregui. — R. O. Oporto. — V. Costantini. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Fernando Abelardo Miérez., Antonio Encinas, José Guillermo Garavaglia, Miguel Alberto Elizalde, Elsa Esther Santos, Pedro Juan Abrate, José María López Basavilbaso, Carlos Alberto Jáuregui, Rubén Orlando Oporto y Vicente Carlos Costantini, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1963. — Hay un sello. — Alberto R. Zimmermann. — Buenos Aires, 24 Set. 1963. — Visto el expediente N 17.004|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kansas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Agrícola y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 de Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Kansas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera" constituida en esta Capital el 12 de Julio de 1963; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Astigueta. — Resolución P. J. Nº 001 862. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Kansas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Agrícola y Ganadera". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto, o sea por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí, de lo que doy fe. — R. O. Oporto. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Kansas" — Vale. — Alberto R. Zimmermann. (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.3010-N: 1.430-v.30|10|63

TRES AGUJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Arturo Eduardo Balantzian, casado, argentino, domiciliado en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho; doña Husianna Akmakdjian de Alvadjian, viuda, turca, domiciliada en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho; Lidia Alvadjian de Balantzian, casada argentina, domiciliada en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho; Jorge Balantzian, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número ciento sesenta y dos, localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, Alise Balantzian, soltera, griega, domiciliada en la calle Bolivia número ciento sesenta y dos, de la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, Manuel Nerguizian, casado, turco, domiciliado en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco: Sarkis Nazar Jansisian, casado, árabe, domiciliado en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; María Alvadjian de Nerguizian, casada, árabe, domiciliada en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; Elmasd Alvadjian de Jansisian, casada, argentina, domiciliada en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; Pablo Der Bochossian, casado, argentino, domiciliado en la calle Quilmes número cuatrocientos cincuenta y uno y Manuel Alejandro Delgado, casado, argentino, domiciliado en la calle Charlone número un mil trescientos treinta y cuatro de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por acta de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima con la denominación de "Tres Agujas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con el objeto de continuar la explotación de los negocios de la firma "Alvadjian y Balanzian" sociedad de hecho, con el activo y pasivo del mismo, según el balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con efecto retroactivo a dicha fecha, cuyos estatutos se redactaron y se sometió a la consideración del Poder Ejecutivo, que fueron aprobados y se le acordó la autorización para funcionar como persona jurídica, como resulta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número diez y seis mil doscientos cincuenta y siete| sesenta y dos, que tengo a la vista, del que copia acta constitutiva, los estatutos definitivamente aprobados, el balance correspondiente y los bienes de uso, así como el decreto del Poder Ejecutivo concediendo la personería correspondiente que dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores: Arturo Eduardo Balantzian, casado, argentino, domiciliado en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho· Husianna Akmakdjian de Alvadjian, viuda, turca, domiciliada en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho; Lidia Alvadjian de Balantzian, casada, argentina, domiciliada en la calle Lerma número trescientos treinta y ocho; Jorge Balantzian, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número ciento sesenta y dos localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Alise Balantzian, soltera, griega, domiciliada en la calle Bolivia número ciento sesenta y dos localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Manuel Nerguizian, casado, turco, domiciliado en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; Sarpis Nazar Jansistian, casado, árabe, domiciliado en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; María Alvadjian de Neguizian, casada, árabe, domiciliada en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; Elmasd Alvadjian de Jansisian, casada, argentina, domiciliada en la calle Andonaegui número un mil ochocientos cuarenta y cinco; Pablo Der Boghossian, casado, argentino, domiciliado en la calle Quilmes número cuatrocientos cincuenta y uno y Manuel Alejandro Delgado, casado argentino, domiciliado en la calle Charlone número un mil trescientos treinta y cuatro de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; siendo personas hábiles, mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Tres Agujas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que continuará la explotación del negocio de la firma "Alvadjian & Balantzian" Sociedad de Hecho, con la base del Balance General al 31 de Diciembre de 1961, el que firmado por todos los presentes y por contador Público de la matrícula, forma parte de esta acta, y siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1962. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben a continuación de la presente acta. — Tercero: Emitir las cincuenta primeras series de acciones, las que serán: a) De la primera a la cuarenta inclusive, de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, la que equivale a cuarenta mil acciones, que ascienden a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional y b) De la cuarenta y una a la cincuenta inclusive, de cien mil pesos cada una, de acciones preferidas con un dividendo fijo del quince por ciento anual, rescatables, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que equivale a diez mil acciones, que ascienden a un total de un millón de pesos moneda nacional; las mismas se suscriben en este acto; y en su totalidad en la siguiente forma: el señor Arturo Eduardo Balantzian, treinta y nueve mil quinientas acciones de la clase "A" que representan tres millones novecientos cincuenta mil pesos; la Sra. Lidia Alvadjian de Balantzian, cien acciones ordinarias de la clase "A" que representan diez mil pesos; el Sr. Jorge Balantzian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" que representan cinco mil pesos; la Srta. Alise Balantzian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; el señor Manuel Nerguizian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; el Sr. Sarkis Nazar Jansisian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" que representan cinco mil pesos; la Sra. María Alvadjian de Nerguizian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; la Sra. Elmasd Alvadjian de Jansisian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; el Sr. Pablo Der Boghossian, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; el Sr. Manuel Alejandro Delgado, cincuenta acciones ordinarias de la clase "A", que representan cinco mil pesos; la Sra. Husianna Akmakdjian de Alvadjian, diez mil acciones ordinarias, que representan un millón de pesos. — Todos los presentes declaran haber integrado totalmente las acciones suscriptas con el crédito que cada uno de ellos posee en "Alvadjian & Balantzian", Sociedad de hecho, según así consta en el Balance General a que se refiere el punto primero. — Cuarto: Se ha resuelto asimismo, nombrar el primer Directorio, que se compondrá de tres miembros titulares, recayendo la designación por unanimidad a favor de los Sres. Arturo Eduardo Balantzian, Lidia Alvadjian de Balantzian y Jorge Balantzian y de los cuales el primero será el Presidente, o sea el Sr. Arturo Eduardo Balantzian. — Además se designa al Sr. Pablo Der Boghossian y Sr. Manuel Alejandro Delgado en calidad de Directores suplentes. — Queda designado Síndico titular el Dr. Jesús Sabra y Síndico suplente el Sr. Esteban Terzian. — Quinto: Se confiere autorización a favor del doctor Jesús Sabra y el señor Arturo Eduardo Balantzian, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, formular declaraciones, justificar valores y realizar cuantos trámites y presentaciones resulten necesarias a la constitución definitiva de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A continuación se transcriben los Estatutos Sociales, que han de regir a la Sociedad Anónima y los que han sido aprobados por unanimidad de los presentes: "Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TRES AGUJAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — No realizará las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio. — Esta duración podrá ser prorrogada o disminuida antes de su vencimiento, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales e Industriales: Mediante la explotación del ramo textil, preferentemente lo vinculado a: artículos de punto, sweaters, bonetería, confecciones en general; pudiendo extenderlos a otros ramos similares, para cuyo fin podrá instalar talleres y fábricas, adquirir maquinarias, materias primas, importar y exportar comprar y vender artículos manufacturados, aceptar y conferir representaciones de cualquier clase de mercaderías; b) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales pudiendo dar y tomar hipotecas; mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazo, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a y b, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Artículo 5º: A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, conjunta e individualmente, tanto en la República Argentina como en el extranjero, está facultada: a) C o m p r a r al Activo y Pasivo, fondos de comercio, de empresas y sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas: c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) Explotar, comprar, vender, permu-

tar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años negocios industriales; e) Registrar, adquirir, o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; l) Dar avales y fianzas, las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Capítulo III — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una y estará dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a cuarenta inclusive en acciones ordinarias de la clase "A" y las series cuarenta y una a cincuenta inclusive en acciones preferidas. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hubieren fijado para las acciones correspondientes ,ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código en series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y su forma de pago. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acciones; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas. — Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, pudiendo una de estas firmas ser en facsímil, contendrán las especificaciones exigidas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y podrán representar una o más acciones. — Artículo 8º: Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, y podrán ser rescatables — Las acciones preferidas tendrán o no participación adicional en las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resulte menor. — No tendrán voz ni voto en las asambleas. — Artículo 9º: En cada emisión de nuevas series de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las series anteriores, a prorrata de las que posean y para hacer uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días, a contar desde la última publicación que se hará por tres días, en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — Artículo 10: El directorio queda facultado en las condiciones que establece el artículo 6º para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores incurrirán en mora. — El directorio podrá por el mero vencimiento del término declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificaciones ni gestión judicial alguna y venderlas en las formas y condiciones que determine el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 11: La suscripción, adquisición, posesión o propiedad de las acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas — Mientras no se abone, a requerimiento del directorio el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas solo tendrán derecho a certificados, provisorios y nominativos. — La transferencia de estos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén integradas. — Capítulo V — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 12: La administración social estará a cargo de un directorio compuesto de no menos de tres miembros y no más de cinco miembros, según lo determine en cada caso la asamblea general de accionistas, y será fiscalizada por un síndico. — Se nombrarán también no más de dos directores suplentes, todos los cuales durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — El directorio designará en su primera reunión entre sus miembros a un presidente. — Artículo 13: Los directores, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, la cantidad de acciones que fije la asamblea, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del directorio y por la asamblea general. — Artículo 14º El directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad, y a pedido del síndico. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o por el síndico. — El directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o su reemplazante doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo 15: Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 16: En caso de que por su ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, sustituirán a los titulares los directores suplentes designados en el orden de su nombramiento, si por cualquier causa llegaren a producirse más vacantes de miembros titulares que suplentes hubiere, éstas podrán ser llevadas hasta la próxima asamblea general con los accionistas que designe el directorio por mayoría de votos presentes y con la conformidad del síndico. — Artículo 17: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades esenciales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo 18: El directorio tendrá además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del presidente o quien lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento de aquél, la representación legal de la sociedad. — b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. — c) Realizar todos los actos previstos en el artículo 782, 806 y 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y 608 del Código de Comercio. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — f) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación, aun por plazos que exceden de seis años y de locación de servicios o de obra. — g) Efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y con empresas particulares, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y empréstitos de los gobiernos nacional o provinciales. — h) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales. — i) Gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir. — j) Transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores. k) Promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción. l) Conferir y revocar poderes generales y especiales. ll) Formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada. m) Designar, destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente; n) Conceder bonificaciones o gratificaciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad. ñ) Otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, o) Autorizar cuando lo crea conveniente a los intereses sociales, la emisión de nuevas series de acciones; p) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, previo informe del Síndico, y formular el proyecto de distribución de utilidades. r) Interponer y aplicar las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de las asambleas. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — El Directorio resolverá todos los casos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto y operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Artículo 19º: Los documentos y actos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad de los cuales resulte obligación para ella serán suscriptos por el presidente solamente y en su defecto por dos Directores conjuntamente. — Artículo 20º: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros, o a los empleados de la sociedad la representación de esta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime conveniente y fijar la retribución correspondiente. — Artículo 21º: Los directores podrán además de sus funciones como tales, desempeñar otros gastos en la administración de la sociedad, cargos que les serán asignados por el Directorio, y percibirán una remuneración especial que será aprobada por la Asamblea General Ordinaria, siendo esta remuneración imputable a gastos generales. Estas remuneraciones serán independientes de las que a los mismos Directores les corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de estos estatutos. — Artículo 22º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelegidos y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta — del Código de Comercio. — Capítulo V — De las Asambleas — Artículo 23º: Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Artículo 24º: Las Asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad, del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. No obteniéndose dicho quórum se realizará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Directorio. Los herederos de un accionista deberán hacerse representar por una sola persona. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 26º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento se designará por mayoría de votos, quien ha de presidir. — El Presidente de la Asamblea tendrá todos los votos que le corresponden y ejercerá además el derecho de voto de desempate sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión y dos accionistas designados por la Asamblea. Capítulo VI — Balance y Utilidades: Artículo 27º: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, los que conjuntamente con la Memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para la consideración. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) — Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas al emitirse; d) Las reservas que la Asamblea resuelva constituir; e) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 28º: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La Sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo, y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal, integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionistas y al capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — Leída la presente, se ratifican todos los concurrentes de su contenido firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Lidia A. de Balantzian. — A. E. Balantzian. — J. Balantzian. — Alise Balantzian. — Husianna Akmakdjian. — Elmasd A. de Jansisian. — Sarkis Jansisian. — Manuel Nerguizian. — M. A. Delgado. — Pablo Der Boghossian. — María A. de Nerguizian. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Lidia Alvadjian de Balantzian, Arturo Eduardo Balantzian, Jorge Balantzian, Alise Balantzian, Husianna Akmakdjian, Elmasd Alvadjian de Jansisian, Sarkis Nazar Jansisian, Manuel Nerguizian, Manuel Alejandro Delgado, Pablo Der Boghossian y María Alvadjian de Nerguizian quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Octubre 10 de

1962. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Balance General al 31 de Diciembre de 1961. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 172.413,48. — Banco Español Cta. Cte. 891,80. — Banco Francés e Italiano — 34.984,81 — 208.290,09. — Créditos — Deudores Comunes — 2.015.149,40. — Obligaciones a cobrar — 1.191.895,50 — 3.207.044,90. — Bienes de Cambio. — Mercaderías — 5.559.269,46. — Bienes de Uso. — Instalaciones. — Rodados, Muebles y Utiles. — Valores Originales. — 503.620,40. — Menos amortización acumulada — 164.873,68 — 338.746,72. — Total del Activo — 9.313.351,17. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales — 4.283.951,17. — Acreedores Varios — 1.371.840, 37. — Obligaciones a Pagar — 2.912.110,80. — Otras Deudas — 79.400. — Cargas Fiscales y Sociales — 29.400. — Lidia Alvadjian de Balantzian — 10.000. — Jorge Balantzian — 5.000. — Alise Balantzian — 5.000. — Manuel Nerguizian — 5 000. — Sarkis Nazar Jansisian — 5.000. — María A. de Nerguizian — 5.000. — Elmasd Alvadjian de Jansisian — 5.000. — Pablo Der Boghossian — 5.000. — Manuel Alejandro Delgado — 5.000. — Total del Pasivo — 4.363.351,17. — Resumen. — Total del Activo — m$nacional 9.313.351.17. — Total del Pasivo — m$n. 4.363.351.17. — Capital Social — m$n. 4.950.000. — Capital Social. — Husianna Akmakdjian de Alvadjian. Cta. Capital — m$n. 1.000.000. — Arturo Eduardo Balantzian. Cta. Capital — m$n. 3.950.000. — Capital Social — m$n. 4.950.000. — Lidia A. de Balantzian. — A. E. Balantzian. — J. Balantzian. — Alise Balantzian. — Husianna Akmakdjian. — Elmasd A. de Jansisian. — Sarkis Jansisian. — Manuel Nerguizian. — M. A. Delgado. — Pablo Der Boghossian. — María A. de Nerguizian. — Bienes de Uso. — Rubros. — Instalaciones. — Valor de origen al comienzo del ejercicio (1) — 117.768,40. — Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2). — Disminuciones por ventas o retiros (3). — Valor de origen al finalizar el ejercicio (4). — 117.768,40. — Amortizaciones. — Anteriores (5). — 22.657,64. — Del ejercicio — o|o (6). — 10. — Importe (7). — 11.776,84. — Total 34.434,48. - Neto resultante. - 83.333.92. — Muebles y Utiles. — Valor de origen al comienzo del ejercicio. — 85.852. — Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. — Disminuciones por ventas o retiros. — Valor de origen al finalizar el ejercicio - 85.852. - Amortizaciones. — Anteriores — 1.854. — o|o — 10. — Importe 8.585,20. — Total 10.439,20. — Neto resultante — 75.412,80. — Automotores. — Valor origen al comienzo del ejercicio, 300.000. — Aumentos por compra, mejoras permanentes, etc. — Disminuciones por ventas o retiros. — Valor de origen al finalizar el ejercicio — 300.000. — Amortizaciones. — Anteriores — 60.000. — Del ejercicio — o|o — 20. — Importe — 60.000. — Total — 120.000. — Neto resultante — 180.000. — Totales. — Valor de origen al comienzo del ejercicio — 503.620,40. — Aumentos por compras — mejoras permanentes, etc. — Disminuciones por ventas o retiros. — Valor de origen al finalizar el ejercicio — 503.620.40. — Amortizaciones. — Anteriores — 84.511,64. — Del Ejercicio — o|o. — Importe — 80.362.04. — Total — 164.873.68. — Neto resultante — 338.746.72. — Lidia A. de Balantzian. — A. E. Balantzian. — J. Balantzian. — Alise Balantzian. — Husiana Akmakdjian. — Elmasd A. de Jansisian. — Sarkis Jansisian. — Manuel Nerguizian. — M. A. Delgado. — Pablo Der Boghossian. — María A. de Nerguizian. — Buenos Aires, 22 de Mayo 1963. — Visto el expediente N.16257|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tres Agujas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto ley número 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia — Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Tres Agujas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de Octubre de 1962; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vta.) y la de oficio indicada a fojas veintiocho (28). — Al torgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22) y el anexo "A" de Bienes de Uso de fojas veintitrés (23) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintiséis vuelta (26 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — J. M. Astigueta. — Resolución P. J. Nº 000.927. — Lo transcripto es copia de sus originales doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima relacionada que girará con la denominación "Tres Agujas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Segundo: Que declaran transferido todo el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que giraba con el rubro "Albadjian y Balantzian", a favor de la mencionada sociedad "Tres Agujas, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de conformidad con el balance transcripto. — El Escribano Autorizante deja constancia: a) Que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles ha certificado que no existe deudas con fecha diez y siete de Setiembre último. — b) Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ha certificado que la sociedad trasmitente ha abonado el impuesto a las actividades lucrativas hasta el veinte y nueve de Septiembre último. — c) Que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial del veinte, al veinte y cinco de Julio último y en el Noticiero Argentino del veinte y cuatro al treinta de Julio último, no habiéndose formulado oposición, según así lo aseguran los comparecientes. — d) Que del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a cuarenta inclusive en acciones ordinarias de la clase "A" y las series cuarenta y una a cincuenta inclusive en acciones preferidas que importan cinco millones de pesos moneda nacional, sobre cuyo monto se abona el impuesto de sello. — Las series restantes se emitirán oportunamente, previa resolución del Directorio que se elevarán a escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe — A. E. Balantzian. — Husiana Alvadjian. — Lidia A. de Balantzian. — Sarkis Jansisian. — Jorge Balantzian. — Manuel Nerguizian. — Alice Balantzian. — María A. de Nerguizian. — Elmasd A. de Jansisian. — P. Der Boghossian. — M. A Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y seis del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres extendido en este sello de actuación notarial y otros doce iguales números, del dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y cinco al dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete. — Corregido: Nerguizian — bonetería — bonificación — cargos. Vale. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. (Escribano). — Entrelíneas: "Der". Vale. — Enmendado: "Setecientos". — Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.
$ 23.200.— e.30|10 Nº 1 507 v.30|10|63

YORDIR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: mil setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Borgo, casado, argentino, contador, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio número dos mil novecientos noventa y cinco de este Registro, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres y facultades del mandato se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por la citada escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante mí al folio anteriormente citado, fundaron conforme al Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres el compareciente y sus representados una Sociedad Anónima con la denominación de Yordir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número diecisiete mil ciento diez. Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado íntegramente dice: "Acta constitutiva. — Yordir Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Primer testimonio. Escritura número: mil quinientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Antonio Degiovannini, soltero, argentino, contador público, Cédula de Identidad de la Capital Federal dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento siete; don Luis Rodolfo Bonnahon, soltero, argentino, contador público nacional, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Méjico dos mil ochocientos sesenta, departamento seis; Juan Carlos Borgo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ivars, argentino, contador público nacional, nacido el once de enero de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad de la Capital Federal dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento ocho; don Alberto Oscar López Gaffney, soltero, argentino, contador público nacional, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín seis mil seiscientos sesenta y dos, departamento veintitrés; doña Ana María Ivars, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Borgo, argentina, empleada, nacida el primero de agosto de mil novecientos treinta, Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos ochenta y seis, segundo piso, departamento "D"; don Alberto Lizarraga, casado en primeras nupcias con doña Griselda Hebe García, argentino, empleado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal tres millones diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "J"; don Raúl Davaroff, casado, con doña Lydia Cataife, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos quince, Cédula de Identidad de la Capital Federal un millón cuatrocientos mil doscientos once, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cincuenta; don Selim Allami, casado en primeras nupcias con doña Lea Chapto, sirio, comerciante, nacido el diez de julio de mil novecientos cinco, Cédula de Identidad de la Capital Federal un millón cuatrocientos doce mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos setenta y uno; don Ramón Dáiam, soltero, argentino, comerciante, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad de la Capital Federal dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos veintidós, y doña Alicia Melamed, casada en primeras nupcias con don Angel Gurruchaga, argentina, comerciante, nacida el veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, Libreta Cívica tres millones sesenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Humberto Primero mil setecientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento "C". Todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Yordir Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales; importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: industria de la alimentación, química, de productos medicinales y|o veterinarios, textil, gráfica, plástica. — Inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de obras públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a nueve suplentes, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, lo que hacen cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los comparecientes cuatrocientas acciones o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Salim Allami, Vicepresidente: Alberto Lizarraga, Director Titular: Osvaldo Antonio Degiovannini, Directores Suplentes: Ana María Ivars; Alicia Melamed, Síndico Titular: Juan Carlos Borgo, Síndico Suplente: Luis Rodolfo Bonnahon. — Cuarto: Confieren poder especial irrevocable en favor de los señores Juan Carlos Borgo y Alberto Lizarraga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siendo consecuencia de un contrato bilateral este mandato tiene el carácter de irrevocable que le señala el Código Civil. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — A. Melamed. — A. Lizarraga. — Raúl Davaroff. — A. M. I. de Borgo. — Juan C. Borgo. — Bonnahon. — A. López Gaffney. — C. Degiovannini. Salin Allami. Ramón Daiam. Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veinticinco del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenticinco al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello y una firma: Oyhanarte. — Estatuto tipo. — Anexo I... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una... — Séptimo: La Dirección y Administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres a nueve miembros titulares y uno a nueve suplentes con mandato por un año, siendo reelegibles... — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año... Hay diez firmas: Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos 590, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Osvaldo Antonio Degiovannini; Luis Rodolfo Bonnahon; Juan Carlos Borgo; Alberto Oscar López Gaffney; Ana María Ivars; Alberto Lizarraga; Raúl Davaroff; Salim Allami; Ramón Daiam y Alicia Melamed y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Hay un sello y una firma: Oyhanarte. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e|Inspección General de Justicia. — Hay un sello Nº 17.110. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yordir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituída en esta capital el 1:

de agosto de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fs 11 vta. (fojas once vuelta). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma: Norberto Villaruel, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 52. — Hay un sello. — Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente por sí y sus mandantes continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la Sociedad Anónima YORDIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas ocho del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de dos mil cuatrocientos pesos en pago del impuesto por la emisión de las dos primeras series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Juan C. Borgo. — Hay un sello: Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil trescientos sesenta y nueve, en el Registro quinientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados del primero dos millones quinientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis, correlativamente numerados al presente, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. H. A. Oyhanarte. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e. 30|10 Nº 1.521 v. 30|10|63.

MABRUK

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 339. — Contrato: Mabruk Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Primer Testimonio. — Escritura número. — Mil setecientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don Salomon Smejoff, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio mil trescientos treinta de este Registro, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres y facultades del mandato se consignan en la transcripción del Acta Constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por la citada escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante mí al folio anteriormente citado fundaron el compareciente y sus representados una sociedad anónima con la denominación de Mabruk Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil ochocientos veintitrés. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, designación de Directorio y distribución de cargos, juntamente con el mandato referido y la autorización ministerial, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta Constitutiva: Mabruk Sociedad Anónima, Primer Testimonio. — Escritura número: Setecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Sapiro, uruguayo, industrial, casado, Cédula de Identidad cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treintisiete, de esta Capital, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y ocho, de esta Ciudad, don León Sapiro, uruguayo, naturalizado, industrial, casado, Cédula de Identidad Capital Federal número cuatro millones seiscientos ochenticinco mil ciento cuarentitrés, domiciliado en la misma finca que el anterior, don Edgardo Pinto, uruguayo, comerciante, casado, Cédula de Identidad Capital Federal cinco millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don Benito Pinto, uruguayo, comerciante, casado, Cédula de Identidad uruguaya quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos, con igual domicilio que el anterior, don Salomón Pinto, uruguayo, industrial, casado, Cédula de Identidad Capital Federal un millón quinientos veintiocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don José Carlos Fantini, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil quinientos ochentiuno, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Silvain, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad Capital Federal, novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Los Anómones doscientos cincuenticuatro, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Salomón Smejoff, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento quinientos noventa y seis mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Córdoba dos mil sesenta y dos, de esta Ciudad; don Moreno Mazal, uruguayo, comerciante, casado, Cédula de Identidad del Uruguay número cuatrocientos treintinueve mil setecientos noventa, domiciliado en Viamonte mil setecientos sesentisiete, de esta Ciudad y don Federico Serra, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Rosario ochenticuatro, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Capital Federal trescientos sesenta y cinco mil quince, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto fundar entre todos los comparecientes una sociedad anónima que se denominará "Mabruk Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que solicitarán del Poder Ejecutivo Nacional la personería y autorización que fija el Código de Comercio. Que la Sociedad se regirá por los estatutos cuya redacción todos y cada uno de los comparecientes aprobaron y firmaron oportunamente en documento privado. — Los comparecientes suscriben totalmente en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias, Clase A, de un mil acciones de un mil pesos cada acción y cada serie, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, valor nominal, en la siguiente proporción: don Jaime Sapiro, don León Sapiro, don Edgardo Pinto, don Benito Pinto y don Salomón Pinto suscriben cada uno de ellos trescientos cincuenta acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos cada uno y los señores don José Carlos Fantini, don Rodolfo Silvain, don Salomón Smejoff, don Moreno Mazal y don Federico Serra suscriben cada uno de ellos cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno. — Los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por un total de doscientos mil pesos. — Asimismo declaran que han resuelto constituir el primer directorio que durará en sus funciones hasta la reunión de la primera asamblea que realice la sociedad una vez constituida definitivamente... el que queda autorizado a iniciar el giro social en forma amplia y total. — En este estado los comparecientes confieren Poder Especial irrevocable en favor de don Rodolfo Silvain y don Salomón Smejoff, y estos se otorgan recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen ante las autoridades nacionales y especialmente Inspección General de Justicia todas las acciones tendientes a obtener la autorización y personería jurídica de la sociedad que funden pudiendo aceptar cualquier modificación y enmienda que sobre el texto de los estatutos sea sugerida o exigida, presentando los escritos y demás elementos aclaratorios que convenga y formular protestas; para que oportunamente en nombre de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad con el texto definitivo de los estatutos, para que inscriban por sí o por interpósita persona la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato el que por ser consecuencia de un contrato bilateral tiene el carácter de irrevocable que le fija el Código Civil. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en todas sus partes firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jaime Sapiro. — León Sapiro. — E. Pinto. — Benito Pinto. — Salomón Pinto. — J. C. Fantini. — R. Silvain. — S. Smejoff. — Moreno Mazal. — Federico Serra. — Hay un sello: Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con el original de su referencia, que pasó ante mí bajo el número setecientos nueve, al folio mil trescientos treinta, en el Registro quinientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de actuación notarial, numerados del primero un millón setecientos cincuenta y un mil doce correlativamente numerados al presente, todos serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello, Oyhanarte". — "Acta constitutiva ampliatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reunen los señores Jaime Sapiro, Céd. Identidad 443.837, Capital; don León Sapiro, Cédula Identidad Capital 4.685.143; don Edgardo Pinto, Cédula Identidad Capital número 5.569.704; don Benito Pinto, Cédula de Identidad uruguaya, 546.942; don Salomón Pinto, Cédula Identidad Capital 1.528.128; don José Carlos Fantini, Libreta de Enrolamiento 819.431; don Rodolfo Silvain, Cédula Identidad Capital 946.958; don Salomón Smejoff, Libreta Enrolamiento 596.803; don Moreno Mazal, Cédula Identidad uruguaya 439.790 y don Federico Serra, Cédula Identidad Capital 365.015, quienes son socios fundadores de la Sociedad "Mabruk Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de acuerdo con el acta constitutiva otorgada el 28 de marzo de 1963 por escritura pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte de esta ciudad. En tal carácter dicen: Que vienen por este acto a completar el Directorio nombrado en la referida acta constitutiva por cuanto en su oportunidad omitieron nombrar los directores suplentes y síndicos; titular y suplente. Que en consecuencia, el Directorio queda constituido así: Presidente, don Jaime Sapiro; vicepresidente, don Benito Pinto; directores titulares, don Edgardo Pinto, don León Sapiro y don Salomón Pinto; directores suplentes, don Salomón Smejoff y don Moreno Mazal; síndico titular, don Jaime Aulet; síndico suplente, don Santiago Alejandro Calado. Con lo que se dio por terminado el acto firmando todos los comparecientes: Jaime Sapiro, León Sapiro, E. Pinto, Benito Pinto, S. Pinto, J. C. Fantini, R. Silvain, S. Smejoff, Moreno Mazal y F. Serra". — "Estatutos de la Sociedad Anónima "Mabruk" S. A. — Cipítulo I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo uno: La Sociedad girará bajo la denominación de "Mabruk Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Artículo dos: Su domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de dependencias dentro o fuera del país. — Artículo tres: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptada con el quórum y mayoría que prevé el artículo veintisiete de estos estatutos. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo cuatro: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en la República Argentina o en el extranjero, en todas sus ramas y especialidades de espectáculos públicos, ya sea en vivo o por exhibiciones cinematográficas y|o teatrales o por cualquier clase de procedimientos mecánicos, eléctricos, como también la explotación de salas para la instalación de aparatos y maquinarias dedicadas a juegos de entretenimiento o similares; b) Compra, venta, importación, exportación y fabricación de máquinas industriales, máquinas de entretenimientos y materia prima por cuenta propia y|o de terceros. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren al objeto social, sin perjuicio de las facultades inherentes al Directorio enumeradas en el artículo veintidós. — Capítulo III. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo cinco: El capital autoriza o se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias, al portador de mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de mil acciones cada una. — Artículo seis: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general ordinaria, que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, en cada caso, la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Las series serán de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En cada escritura de emisión se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos, con más los aumentos conforme a las condiciones que anteceden — Artículo Siete: Toda emisión de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de las legales, en importe no inferior al de una serie. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General. — c) Por aportes de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o de hechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así entregadas. — En consecuencia, la sociedad, por resolución del Directorio o de la Asamblea, en su caso, podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles o inmuebles créditos, títulos, acciones de otras sociedades, cuotas o participaciones en sociedades, valores representativos, como llaves de negocios, marcas, patentes, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos o adquisición de establecimientos. — En los casos de los incisos a), b), d) y e), se requerirá la aprobación de la Asamblea General — Las acciones emitidas en los casos del inciso a), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, y en su caso, de las preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren. — Artículo Ocho. — Las acciones ordinarias se dividirán en dos clases: Clase "A", con derecho a cinco votos por acción suscripta en todas las Asambleas Generales, y Clase 'B' con derecho a un voto por acción suscripta en todas las Asambleas Generales. — Artículo Nueve: Las primeras diez series del capital autorizado se compondrán exclusivamente de acciones ordinarias de clase "A". — Artículo Diez: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta quince por ciento anual, pagadero con prelación al de las acciones ordinarias; b) Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual, sumado al básico no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo, limitado o ilimitado, que disponga el Directorio o la Asamblea General, en su caso, en la emisión respectiva: e) No acordarán a sus tenedores voz ni voto en las asambleas generales, salvo en el supuesto de que por falta o insuficiencia de utilidades, no se les haya asignado el dividendo fijo pactado al colocarla. En tal caso, sus tenedores podrán participar en las Asambleas, a partir de la primera que se celebre con posterioridad a aquella en que no se haya asignado en todo o en parte dichos dividendos en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias, clase "B". Este derecho cesará tan pronto como se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; f) Tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho de percibir el dividendo básico; g) Las características que determine el Directorio o la Asamblea General en su caso, para cada emisión de acciones preferidas, irán impresas al dorso de los respectivos títulos; h) Según sus características se dividirán en clases, y todas las acciones preferidas de la misma clase, conferirán los mismos derechos a sus tenedores salvo lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea General podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas en la forma en que el mismo realizará, pudiendo establecer prima de rescate. En los casos en que el rescate sea parcial, las acciones a rescatarse se determinarán mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo asistir al acto del sorteo todos los tenedores de acciones preferidas. La Asamblea podrá también disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas, de dividendo menor o variar sus caracterís-

ticas previo acuerdo con sus tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — En los casos de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Once: Con las salvedades y limitaciones que más adelante se establecen, la acción ordinaria atribuye a su tenedor derecho preferencial para la suscripción de nuevas emisiones de acciones a integrar en dinero efectivo. — A tal efecto, dichas emisiones deberán ser anunciadas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y el derecho preferencial podrá ser ejercitado durante los quince días siguientes a la última publicación, a prorrata de las acciones de cada una. La sociedad podrá emitir acciones de cualquier clase y categoría sin otorgar derechos de preferencia a los accionistas para entregarlas en pago de adquisiciones de bienes de honorarios y remuneraciones del directorio, de regalías convenidas con terceros y en cancelación de pasivos, incluyendo conversión de debentures. — En todos los casos la emisión deberá ser resuelta por una asamblea general en cuyo orden del día se haya incluido como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino, con quórum irreducible de dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y mayoría absoluta de votos. — Las acciones que se entreguen por cualquiera de los conceptos indicados deberán ser aforados a su valor real. — Se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de convertir acciones preferidas en ordinarias. — Artículo doce: Sin perjuicio de lo establecido para cada categoría de acciones las siguientes normas son de aplicación a todas ellas; a) La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación del presente estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas salvo los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; b) No podrán emitirse nuevas series dentro de cada clase y categoría mientras las ya emitidas no hayan sido totalmente suscriptas e integradas con un diez por ciento como mínimo; c) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción, los que serán numerados, sellados y firmados por dos directores. — d) Los certificados provisorios que se entreguen hasta tanto las acciones no hayan sido totalmente integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — No podrán ser cedidos sin consentimiento del directorio y su transferencia estará sujeta a lo prescripto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio para los títulos no endosables; e) En el caso de mora en la integración, la que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de ninguna gestión, el suscriptor deberá abonar un interés punitorio del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Transcurriendo más de tres meses sin pago del importe adeudado con más sus intereses, el directorio podrá exigirlo judicialmente o bien declarar caducos los derechos del suscriptor moroso y ordenar la nueva suscripción de esas acciones, en la forma establecida. — El suscriptor cuya acción se declare caduca perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta de su acción y su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiera declarado caduca, y las sumas percibidas por la sociedad pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originados; f) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior las acciones respecto de cuya integración el suscriptor se encontrara en mora, quedarán automáticamente privadas del derecho de voto durante el tiempo que permanecieran impagas las cuotas exigibles y no serán computables a los efectos del quórum de constitución de las asambleas. — Artículo trece: El directorio previa autorización de la asamblea general extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y concordantes. — Artículo catorce: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos setecientos cuarenta y siete y subsiguientes del Código de Comercio. — Artículo quince: Aun cuando varias personas puedan ser copropietarios de una acción, los efectos de ésta son indivisibles y aquéllos deberán designar a una de ellas para que ejercite los derechos que correspondan a la acción. — Esta autorización o su modificación deberán ser notificadas al directorio por escrito, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo dieciséis: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros titulares, elegidos por la asamblea general. — Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados. — En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el directorio con conformidad del síndico. — Los miembros así designados lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponda al director que reemplaza. — El número de directores podrá ser aumentado por la asamblea general a siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará de su seno un presidente y si lo estima conveniente un vicepresidente. — Artículo diecisiete: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cincuenta acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas, debiendo ser mayores de edad y tener plena capacidad para accionar y disponer. — Artículo dieciocho. — Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, inclusc los reemplazantes designados de conformidad con el artículo dieciséis, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos, se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo dieciséis de estos estatutos. — Tanto los titulares como suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Diecinueve: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de Directores Titulares o Suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la Sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como Directores, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Veinte: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su Presidente, por el Síndico o cualquiera de sus miembros. Para sesionar se requerirá un quórum de tres, cinco o siete miembros, según estuviera integrado por cinco, siete o nueve miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán firmar las mismas. En todos los casos el Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones. — Artículo Veintiuno: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el Presidente actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. En caso de ausencia temporaria del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente si lo hubiera o por quien el Directorio designe a tal efecto. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistintamente individual. — Artículo Veintidós: El Directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero de debentures que se hubieren autorizado; segundo, de acciones no emitidas del capital autorizado y, tercero, de los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos seis, siete y concordante de estos estatutos; b) Presentar a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesario con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo veinticinco; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fijadas a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero en cualquier clase de papeles o títulos de crédito de Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales, privados, comerciantes o particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts y otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitación; m) solicitar el Registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos de esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; p) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole o mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Veintitrés: El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Veinticuatro: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por un Síndico titular y dos suplentes que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda estos estatutos. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del Síndico titular y de los suplentes las acciones ordinarias de cinco votos serán computados el igualdad de condiciones con las otras acciones, teniendo todas un solo voto. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Veinticinco: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria. — a) Consideración y aprobación del inventario, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e informe del Síndico; b) Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico; c) Distribución de utilidades; d) Provisión de vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éstas, con intervención del Síndico y de la designación del Síndico; e) Designación en su seno de los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. — Artículo Veintiséis: Las Asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y en los casos de segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Veintisiete: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso las Asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados aun en los casos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Veintiocho: Para la concurrencia a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto de certificados de depósitos en Instituciones Bancarias, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la Asamblea. — Artículo Veintinueve. — Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances, Amortizaciones y Utilidades: Artículo Treinta: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el día treinta de Junio de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y Uno: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Cinco por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital integrado; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio hasta un máximo de veinticinco por ciento de las utilidades, del Síndico titular o de los suplentes en caso de que hayan actuado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el acumulativo atrasado y luego el del ejercicio, d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones, que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuestas del Directorio corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo veinticinco de estos estatutos. — Los dividendos deberán ser abonados dentro del año de realizada la Asam-

blea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la bolsa de comercio el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictados por la autoridad competente. — Artículo Treinta y Dos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a fondos de reserva. — Capítulo VII. De la Liquidación: Artículo Treinta y Tres: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva, dispondrá la manera y forma de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponde al Síndico, de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Cuatro: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haber afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubieren sido utilizadas para el objeto que fueron afectadas y al término de su constitución o con posterioridad. — Jaime Sapiro. — León Sapiro. — E. Pinto. — Benito Pinto. — S. Pinto. — J. C. Fantini. — R. Silvain. — S. Smejoff. — Moreno Mazal, y F. Serra". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Hay un sello. Nº 168 23|ñor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Mabruk Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 28 de marzo de 1963, bajo la denominación de Mabruk S. A. y C., con el objeto de desarrollar las actividades especificadas en el artículo 4º de sus estatutos... Hay una firma: Norberto Villarruel, Inspector General de Justicia". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Ago. 1963. Visto el expediente N-16.823|1|63., en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mabruk Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en las plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Mabruk Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital con la denominación de Mabruk S.A.I. y C. el 28 de Marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta 14 (vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Astigueta. — Resolución P. J. Nº 001625". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por la presente quedan cumplidos todos los requisitos legales y constituida definitivamente la sociedad "MABRUK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

— Hace constar el autorizante que abonará el impuesto fiscal de doce mil pesos por la emisión originaria y que a fojas dieciséis del expediente corre agregada la boleta del depósito que marca la Ley, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Smejoff. — Hay un sello: Ante mí: Oyhanarte: Concuerda, con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número mil setecientos treinta y nueve, al folio tres mil trescientos noventa y dos, en el Registro quinientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en quince sellos nacionales de Actuación Notarial, de cinco pesos moneda nacional de curso legal cada uno, hallándose numerados en la siguiente forma: del primero número dos millones quinientos noventa y ocho mil ciento diez y ocho, correlativamente numerados al presente, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. H. A. Oyhanarte. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400.— e.30|10-Nº 1.522-v.30|10|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FUENTE, PODESTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Francisco Antonio Fuente, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil doscientos veintiuno; don Manuel Hugo Podestá, argentino, casado en primeras nupcias con Ruth Nair Rodríguez, domiciliado en la calle Independencia y Pueyrredón de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, y don Carlos Hauswirt, casado en primeras nupcias con doña Irmina Held, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cincuentidós, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FUENTE, PODESTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Caracas número dos mil seiscientos sesenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente o establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en cuya fecha empiezan a regir las operaciones comerciales, pudiendo dicho plazo ser prorrogado automáticamente por un período igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios con cuarenta y cinco días de anticipación, a la expiración del término establecido. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, distribución y venta de materiales contra incendios y demás implementos afines de seguridad ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a negocios de importación exportación, representaciones, y compra y venta de toda clase de bienes, ya sea muebles o inmuebles o semovientes y a toda actividad comercial o industrial que los socios estimaran conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase, en locación o arrendamiento y subarrendar; b) comprar, vender, cancelar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para uso o empleo, derechos o acciones, renunciar a derechos adquiridos, adquirir o enajenar establecimientos o fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) solicitar a las autoriddaes competentes toda clase de concesiones, permisos y privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) dar y tomar dinero en préstamo; e) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad a plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar o concretar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantías o concederlos, depositar, extraer, librar, aceptar avalar, ceder, endosar, descontar, amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles endosables y negociables, practicar cualquier acto, contrato, o actividad lícita; f) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos o documentos privados con las cláusulas plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que exigieran las cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos o contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; g) tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o privado establecido o que se establezca en el país; h) conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos; i) realizar cualquier gestión o trámite ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, com así también ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar, transar y apelar. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, por cuanto para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de los tres socios, y el uso de la firma social deberá ser usada firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, o garantías a terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en un todo de acuerdo al balance-inventario, que se acompaña a la presente y constituido por: mercaderías, maquinarias, herramientas y útiles por valor de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional. Correspondiéndole la cantidad de Trescientos Cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos Cincuenta mil pesos a cada uno de los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a favor de terceros por ninguno de los socios, sin la conformidad expresa de los otros, quienes en todos los casos tendrán prioridad para optar por la adquisición de las mismas que se pretendan ceder o transferir. — Octava: Los socios gozarán de un retiro mensual que los mismos fijarán de mutuo acuerdo, y que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno a los efectos de la liquidación según balance. — Novena: El día treinta de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. El balance general indicado lo es sin perjuicio de los parciales o de comprobación de caja que cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva de la Sociedad hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo después de creadas las reservas contables que los socios estimen conveniente para afrontar el giro social, será distribuido entre los socios, en la proporción de una tercera parte para cada uno de ellos, debiendo soportarse las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción indicada. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se realizará de inmediato un balance general a la fecha de la interdicción, incapacidad o muerte del socio afectado, a efecto de reintegrar a sus herederos el valor de las cuotas sociales, con más las utilidades que a su favor se hubieran devengado en el ejercicio, continuando los socios restantes con el giro de la empresa, y haciéndose cargo del activo y del pasivo. — En la liquidación del haber, los socios herederos del socio afectado, no podrán reclamar importe alguno en concepto de llave, marca, clientela o cualquier otro valor intangible. La suma que arroje el balance a practicarse será abonada por los otros socios, en la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días de practicado el balance indicado y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra por los socios sobrevivientes, los herederos del socio afectado podrán exigir la continuación de la sociedad dentro de los términos del contrato, debiendo los mismos unificar su representación en sustitución del mismo. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, debiendo avisar a los socios restantes por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con cuarenta y cinco días de anticipación a partir de dicho momento y por el término de treinta días corridos, los mismos tendrán opción a la compra del socio saliente; vencido dicho plazo y no haciendo uso de esa opción, el socio saliente quedará en libertad de vender su parte a terceros. El socio saliente recibirá su parte de acuerdo a sus cuotas sociales, al balance indicado en la cláusula déci- [illegible] y en la misma forma de pago, con más un interés del doce por ciento anual sobre las cuatro cuotas semestrales que se le adeuden, conforme a lo convenido. — Duodécima: En caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o sobre cualquier otro aspecto vinculado al giro comercial, las partes se obligan a someter la cuestión en disidencia para que sea resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero que nombrarán éstos antes de entrar en funciones. — El tribunal así constituido tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para los efectos legales del presente contrato, las partes aceptan la jurisdicción única y exclusiva de los tribunales nacionales de esta Capital, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad y en un todo de acuerdo las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que consta de trece cláusulas y está extendido en tres fojas y la presente, las que firman en el lugar y fecha que se menciona al principio de este contrato. — Manuel H. Podestá. Francisco A. Fuente. C. Hauswirt. — E|L. "el socio", vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160. e.30|10 Nº 1.229 v.30|10|63

MADERAS TABARE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de setiembre de 1963, el señor Luis César Tato, cede, vende y transfiere a favor de don Salvador Antonio Salmeron, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes Nº 1512, seis cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que representan sesenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "MADERAS TABARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a favor de su consocio señor Norberto Salmeron, el saldo total de otras veinte cuotas del mismo valor, que importan doscientos mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.30|10 Nº 1.234 v.30|10|63

BERTOZZI & RICCIARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los que suscriben Alfonso Mario Bertozzi y Enio Nazareno Albino Ricciardi, argentinos, mayores de edad, de estado casados y domiciliados en la calle Avenida de Mayo quinientos setenta, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Bertozzi & Ricciardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato celebrado el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos noventa y nueve al folio trescientos cinco del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada, y que según testimonio inscripto con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil novecientos treintiuno al folio ciento cincuenta del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada queda aclarado el verdadero nombre del contratante don Enrique Ricciardi en la forma que se indica en el comienzo del presente contrato y por último prorrogada la vigencia del contrato social primitivo que vencía el día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno por un término de dos años, es decir, con vencimiento primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número doscientos sesenta y seis al folio cuatrocientos noventa y dos del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prórroga, aumento de ca-

pital y otras modificaciones. — Dado que como se acaba de relacionar, el contrato primitivo ha experimentado varias reformas lo que ha motivado una superposición de testimonios y desintegración en el ordenamiento de sus disposiciones, las partes deciden la unificación de todos los testimonios antes citados en el presente contrato, el que transcribiendo y reordenando sus cláusulas e introduciendo las modificaciones que por el mismo se conviene queda íntegramente celebrado de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social "BERTOZZI & RICCIARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que toma a su cargo el activo y pasivo y todos los derechos y obligaciones de la sociedad colectiva de igual rubro que ha sustituido, teniendo el mismo domicilio que ésta en la Avenida de Mayo quinientos setenta. — Segunda: Su objeto será el de continuar en la explotación de los negocios de la sociedad colectiva, esto es, los propios del ramo de despachos de aduana, importación y exportación de todo género de mercaderías y objetos: como asimismo los del de comisiones y consignaciones en general, pudiendo adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles. — Tercera: La sociedad que originariamente tenía una duración de diez años con vencimiento al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, prorrogado hasta el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, queda nuevamente prorrogada mediante el presente contrato por un término de Cinco Años a contar desde esa fecha, es decir hasta el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social queda constituido en la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Este capital se halla formado por el aporte primitivo de noventa mil pesos moneda nacional el que se eleva mediante el presente en la suma de cuatrocientos diez mil pesos con la capitalización de parte de las cuentas particulares que los socios tienen y les corresponde en la sociedad al día de la fecha. — Esta capitalización se hace por partes iguales es decir a razón de doscientos cinco mil pesos cada uno. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, sea en forma separada o conjunta, revistiendo ambos el carácter de gerentes con amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad y realizar incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, con la amplitud que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero sometidos a las prohibiciones y responsabilidad que establecen los artículos catorce y quince de la ley citada. En consecuencia, cualesquiera de los socios podrá en nombre de la sociedad intervenir en toda clase de juicios en que ésta sea parte o actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales personalmente o por apoderado, solicitar y tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras y de crédito con instituciones bancarias o con particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., constituir gravámenes hipotecarios, prendas con registro y agrarias como acreedora o deudora; comprar, vender y permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales y ejecutar todo otro acto que, como los antes citados a título ilustrativo, fuere menester al giro social. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de la sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios sean o no similares a los de esta sociedad, salvo autorización expresa que recíprocamente deberán darse por escrito. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente al treinta y uno de diciembre en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales que cada uno de los socios podrá solicitar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, o sea en partes iguales en tanto no se modifique la proporción de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La firma de los socios no es requisito indispensable para la aprobación de los balances: éstos quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los quince días de ser puestos a disposición de los socios, mediante la notificación respectiva. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a persona extraña a la sociedad, sin el consentimiento del otro, el que tendrá preferente derecho a adquirirlas. — Décima: Producido el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera, los socios podrán optar por disolver la sociedad o continuar uno de ellos con el giro de los negocios en cuyo caso el haber que corresponda al que se retira por capital y utilidades le será reintegrado en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses contados desde la fecha del balance del ejercicio de que se trate, no tomándose en consideración llave de negocio alguna. — Se podrá igualmente convenir en prorrogar la vigencia del presente contrato por un plazo y en las condiciones que se establezcan de común acuerdo entre ambos socios. — Décima Primera: Si durante la vigencia del contrato, falleciera o se incapacitare uno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — El socio sobreviviente continuará con el giro de los negocios y abonará a aquéllos el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz por capital y utilidades resultantes del expresado balance, en tres cuotas iguales con vencimientos a los seis, doce y dieciocho meses desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, no tomándose en consideración llave de negocio alguna. — Además de lo establecido se conviene de común acuerdo, que los herederos o los representantes legales del fallecido o incapacitado, percibirán también la mitad de las utilidades correspondientes al dicho socio, de acuerdo con los balances sociales y hasta la expiración del término del presente contrato o luego de ésta con un mínimum de cinco años en total, siempre que la sociedad no se disolviera por caso fortuito o fuerza mayor u obligación legal. — Esa participación no da carácter de socios a los beneficiarios, ni en consecuencia tendrán ingerencia en la administración de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del término fijado, si así lo resolvieran los socios de conformidad. — También se disolverá anticipadamente, a pedido de cualesquiera de los socios cuando se constatara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Disuelta la sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada sea por los socios o por liquidadores designados por éstos al efecto, quienes procederán a realizar el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Los socios en su primera reunión determinarán los sueldos mensuales que se asignen con imputación a gastos generales. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia entre los socios acerca de la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar. — Este tribunal actuará sin forma de juicio y su fallo será inapelable causando ejecutoria. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por celebrado el presente contrato de prórroga de la sociedad, aumento de capital y otras modificaciones, transcribiendo y unificando en forma ordenada todas las disposiciones de los contratos anteriores los cuales se tienen por incorporados en el presente, siendo éste en consecuencia el único instrumento que ha de regir a partir del día primero de noviembre próximo para el funcionamiento de la sociedad "Bertozzi & Ricciardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, y en fe de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: A. M. Bertozzi y E. N. A. Ricciardi.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.30|10-Nº 1.258-v.30|10|63

FLAVINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas: Entre don Federico Arturo Teti, en adelante "el cedente", por una parte; y los señores Nélida Castro, Pablo Beretta y Norberto Vicente Morelli, en adelante "los cesionarios", por la otra, se conviene en lo siguiente: Primero: Don Federico Arturo Teti, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nélida Castro, Pablo Beretta y Norberto Vicente Morelli, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre Doscientas veinticinco cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad constituida en esta plaza conjuntamente con los cesionarios, bajo la denominación de "FLAVINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato social celebrado mediante instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el uno de agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos dos, al folio ciento treinta y nueve, del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta operación se fija en la suma de Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonan en efectivo en este acto, al cedente. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto, el cedente otorga a los cesionarios el más completo recibo y carta de pago, y les transmite todas las acciones y derechos y demás emergentes que a las cuotas cedidas tenía, colocándolos con respecto a ello en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Cuarto: Por su parte los cesionarios prestan conformidad con la cesión de cuotas de que instruye este instrumento, y en virtud de la misma, el capital de la sociedad de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, queda distribuido entre los socios en la siguiente forma y proporción: cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el socio Nélida Castro; cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Pablo Beretta; cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Norberto Vicente Morelli; y cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Federico Arturo Teti. — Quinto: Las partes convienen en inscribir el presente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, facultando a los Gerentes señores Nélida Castro y Federico Arturo Teti, para firmar los escritos y realizar las diligencias necesarias a tal fin. — Sexto: El cedente declara dejando constancia que, con la percepción de la suma de Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de que se hace mérito en la cláusula Segunda, se ha comprendido tanto el importe de las doscientas veinticinco cuotas materia de la cesión parcial expresada en la Cláusula Primera; como asimismo, las utilidades devengadas, bonificaciones y por cualquier otro concepto emergente de las acciones y derechos objeto de la presente cesión de cuotas. — Séptimo: Las partes declaran que la presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al día Primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, fecha a partir de la cual cobra plena vigencia este convenio. Bajo las bases que anteceden dan por formalizado el presente instrumento, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Nélida Castro, Pablo Beretta, Norberto Vicente Morelli y Federico Arturo Teti.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.30|10-Nº 1.267-v.30|10|63

EDICIONES MUSICALES ESCALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 181. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Filinto Rebecchi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Francisca Caminiti, domiciliado en Juncal dos mil quinientos treinta y cinco, planta baja, y don José Oscar Rispoli, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Acevallo, domiciliado en Fraga quinientos cuarenta y cuatro, departamento tres, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "EDICIONES MUSICALES ESCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Rodríguez Peña cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer todo tipo de agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, y que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que aquí se estatuyen, a saber: Primero: La presente sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar desde la fecha del presente otorgamiento. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del rubro de la difusión en todos sus matices; la edición de composiciones musicales en todos sus géneros; la grabación, producción, elaboración en todas sus faces, distribución y comercialización de discos bajo la denominación o marca que oportunamente convinieren; la promoción, representación artística, y programación de todo tipo de actividad artística y|o deportiva; la enseñanza musical, el canto y bailes, todo ello sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad comercial sin distinción alguna, importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles o semovientes, mercaderías, materas primas o elaboradas; construcciones; transportes; depósito; agropecuarias; industriales extractivas o manufactureras y cualquier acto de comercio en general. — Tercero: La dirección y administración estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que revisten el carácter de gerentes bastando la firma de uno de ellos, cualesquiera que fuera para obligar a la sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades, salvo expresa limitación de no comprometerlas en préstamos gratuitos, fianzas, garantías, avales en favor de terceros, comprendiendo el mandato para representarla, entre otros los siguientes actos: a) comprar, vender, administrar, tomar o dar en explotación, usufructo o anticresis toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real. — b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores derechos y obligaciones, garantizados o no, que podrán adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso en la forma que convinieren y aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales. — c) Comprar, vender, recibir ceder explotar o aprovechar concesiones marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole. — d) Celebrar contrato de locaciones de obras o de servicios. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier institución bancaria oficial o privada, nacional o extranjera, sin distinción; dar o tomar dinero prestado con garantía real o sin ella, ya sea en el Fondo Nacional de las Artes, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero; sociedades de ahorro y préstamo sin distinción alguna y en garantía de las operaciones que se efectúen, hipotecar o prendar los bienes que se adquieran o enajenen con arreglo a las cartas orgánicas de las mencionadas entidades, descontar letras, valores, cheques o pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales. — f) Comparecer en representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier punto del país o del extranjero en que la sociedad sea actora, demandada o tercerista, y ante las diferentes reparticiones dependientes de los Ministerios, Legislaturas nacionales y entidades autárquicas con cuanto justificativo se requiera. — g) Otorgar poderes generales y especiales, pudiendo delegar sus respectivos cargos de gerentes con todas las facultades conferidas en apoderados o mandatarios. — h) Practicar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en su pertinente y realizar cuanto acto sea necesario teniendo en cuenta que la presente discriminación es meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curo legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que han aportado los socios por partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos moneda legal las cuales se hallan totalmente integradas y representadas por muebles, útiles y demás enseres que se detallan en el balance que corre separado suscripto por los comparecien-

tes y que en copia agrego a la presente. — Quinto: Anualmente y el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexto: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los contratantes, la sociedad continuará con los sucesores de éstos quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Séptimo: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al término fijado deberá notificarlo por medio de un colacionado con treinta días de anticipación a la fecha de su egreso en cuya oportunidad se practicará un balance a tal fin y procediéndose a liquidar su parte del término de Un Año contado a partir de la fecha del retiro. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas expuestas los otorgantes dejan formalmente constituída "Ediciones Musicales Escala" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — F. Rebechi. — José Oscar Rispoli. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno del Registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de ley numerados del cuatro millones novecientos once mil trescientos ochenta y seis, cinco millones ochocientos ocho mil novecientos noventa y el presente cinco millones ochocientos ocho mil novecientos noventa y uno. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Fdo.: Esc. B. Liberman.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.30|10-Nº 1.281-v.30|10|63

JOSE R. GALLARDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jose Ramón Gallardo L. E. número 1.466.385, Contribuyente Impuesto a los Réditos Nº 873.676-014, casado con Edith Amelia Raquel Mazzilli domiciliado en Leandro N. Alem Nº 2844 de Castelar, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires y Bernardo Juan Martín Etcheberry C. I. número 917.197 Policía Federal, Contribuyente Impuesto a los Réditos Nº 14657-006, casado con María de los Angeles Ayanz, domiciliado en calle Galileo Nº 2421 de esta Capital, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "JOSE R. GALLARDO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y funcionará de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en la calle Galileo Nº 2421 de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: La duración se fija en cinco años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con opción a otro período de cinco años más, para que la opción no surta efecto, los socios deberán así comunicarlo con una anticipación de ciento ochenta días. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: el señor José Ramón Gallardo, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Bernardo Juan Martín Etcheberry, un mil seiscientas cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos de igual moneda. — El aporte ha sido realizado por los socios, de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración practicado que, en copia firmada por todos ellos, se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Figurando en dicho balance de aportes, un terreno propiedad del socio José Ramón Gallardo, ubicado en la calle Leandro N. Alem Nº 2844, lote Nº 4, manzana "C" de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y el edificio construido sobre el mismo, que pertenece a ambas partes, se obliga aquél a transferir el inmueble a nombre de la Sociedad, inmediatamente que sea inscripto el presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de corralón de materiales para la construcción, ferretería, bazar y afines que, en la actualidad funciona en la calle Leandro N. Alem Nº 2844 de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Este detalle es de carácter enunciativo, puesto que la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad legalmente permitida, afín o no con el objeto principal. — Sexta: La representación de la Sociedad, para la ejecución de los actos establecidos en este Contrato y autorizados por la ley, será ejercida por ambos socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma también indistinta. — Unicamente será necesaria la firma conjunta cuando se realicen compras, ventas, permutas, gravámenes o locaciones sobre bienes inmuebles, en la forma que se referirá en la "Cláusula séptima", incisos a), b) y c). — La usarán y ejecutarán adicionando al nombre de la sociedad, la firma personal con la constancia del carácter con que la representan. — A ese fin, dichos dos socios, tendrán el cargo de gerentes con todas las facultades que acuerdan las precepciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición que se refiera a poder especial. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio, como también a dar garantías o fianzas a favor de terceros. — El socio José Ramón Gallardo, deberá dedicarse con todas sus aptitudes y tiempo, exclusivamente a las operaciones y fines de esta Sociedad, siéndole expresamente prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, cualquiera fuere su naturaleza. — En cambio, el socio Bernardo Juan Martín Etcheberry, podrá desarrollar libremente todas las otras actividades o negocios que tenga al presente o resolviere emprender en el futuro, sin limitación alguna. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines para los que se crea la presente sociedad, se establece que podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país, en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. Con ese fin, podrá efectuar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sea necesario para el caso| — Para el cumplimiento de sus fines, tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles situados en el país o fuera de éste; constituir sobre los mismos, hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes, todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución oficial similar, privada, mixta o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de bienes, obligando a la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva Institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles, en locación o arrendamiento; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de Sociedades Anónimas; integrar sociedades de derecho común, adquirir sus activos y pasivos, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o título representativo, de los Banco de Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro Banco Oficial, particular o mixto, de esta República o del exterior; g) Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado, podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere necesario, suscribiendo los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester y necesarios, al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquier otros. — Asimismo, podrá la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos, y podrá ampliar el negocio con otra u otros comercios o industrias, afines o no al objeto de esta Sociedad. — También, habiendo conformidad entre los socios, podrá la Sociedad emprender cualquier clase de negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes. — Octava: La asamblea de socios se reunirá, por lo menos, una vez por semestre, o bien cuando uno de los socios lo requiera, debiendo estar todos representados. — Los actos de la vida social se anotarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones, sin excepción, se adoptarán por unanimidad de votos. — Novena: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, se realizará el Balance General de los negocios con la incidencia de las amortizaciones y reservas, según Ley 11.682, t. a., sin perjuicio de los parciales o arqueos que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de Reserva Legal, según artículo veinte de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose en igual forma, cuando hubiere quebrantos. — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se hará en la proporción establecida para la distribución de utilidades, previo retiro de los socios, de sus saldos acreedores, en las cuentas particulares y aportes de capital. — Si no resultare haber suficiente para que los socios extraigan la totalidad de sus créditos en estos rubros, ese retiro lo harán en proporción de sus montos respectivos. — Décima: Los socios podrán fijar su remuneración mensual, de común acuerdo, según aconseje la marcha de los negocios con cargo a los gastos generales de la sociedad. Sin excepción, los saldos particulares, en las cuentas de los socios, devengarán un interés anual del doce por ciento, en proporción al tiempo y a la oscilación de sus montos. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad recíproca. — Décima segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, representación que deberán unificar. — La Sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, el socio restante podrá tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél y con privilegio sobre terceros interesados. — Su pago se efectuará así: al contado, dentro de los treinta días, el veinte por ciento (20 %); dentro del primer año, a contar de este pago, otro veinte por ciento (20 %); dentro del segundo año, otro veinte por ciento (20 %); dentro del tercer año, otro veinte por ciento (20 %) y, dentro del cuatro año, el veinte por ciento (20 %) restante, con un interés del doce por ciento (12 %) anual. — Este mismo derecho y procedimiento regirá para adquirir el Activo y Pasivo social, en caso de disolución. — Décima tercera: Será causa de disolución y liquidación de la Sociedad el hecho de que, durante dos años consecutivos, arrojaren pérdida los Balances, equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado. — También cuando lo resuelvan los socios por unanimidad. — En ambos casos, cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que habrán de actuar como liquidadores, debiendo desempeñar éstos su cometido de acuerdo a lo que dispone la ley respectiva. — Décima cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. — Cualquier divergencia que se suscitare por interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida con intervención de árbitros, uno por cada parte, con obligación de designar un tercero antes de actuar, en el caso de existir desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, sirviendo el original extendido, en el sellado de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José Ramón Gallardo. — Bernardo Juan Martín Etcheberry.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.30|10-Nº 1.283-v.30|10|63

SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblia Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores don Mario Juan Tarchini, suizo; don Agustín Francisco Cassina, argentino; doña Felicita Musso de Tarchini, italiana; y doña Matilde Dolores Amado de Cassina, suiza; todos domiciliados en la calle Colodrero número tres mil sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Tarchini y Cassina dicen: Que son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS", constituida por escritura pública de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante el escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche y modificada por escrituras ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del doce de febrero de mil novecientos sesenta ante el escribano don F. G. Verde de la Capital Federal, e instrumentos privados de fechas dieciséis de abril y veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fechas once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo los números tres mil diez y ocho, novecientos sesenta y cinco, setecientos cincuenta y dos, dos mil ciento cincuenta y siete y dos mil ciento cincuenta y ocho, a los folios ciento veintisiete, cuatrocientos cuarenta y siete, ochenta y cinco y cuatrocientos treinta y cinco de los libros veintinueve, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de veinticinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la proporción de dos mil cuatrocientas cuotas por el socio don Mario Juan Terchini y mil seiscientas cuotas por el socio don Agustín Francisco Cassina, todo lo que surge de los referidos instrumentos que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y los señores Tarchini y Cassina continúan diciendo: Que han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato constitutivo: a) Cambio de la denominación. En adelante será "S. A. M. A." S. R. L. Sociedad Argentina de Materiales Adhesivos; b) Aumento de Capital: Se eleva a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por transferencia de las cuentas particulares a nuevo capital de cuatro mil cuatrocientas sesenta cuotas el socio Tarchini y dos mil novecientas cuarenta cuotas el socio Cassina. Y el ingreso de dos nuevos socios con un aporte de cien cuotas cada uno; c) Admisión Nuevos Socios: Se conviene y acepta el ingreso de la señora doña Felicita Musso de Tarchini, quien suscribe e integra cien cuotas sociales por su valor de cien mil pesos moneda nacional; y de doña Matilde Dolores Amado de Cassina quien realiza idéntico aporte y en igual forma. Y que por todo ello el mencionado contrato social quedará a partir de la fecha redactado en la forma siguiente: Artículo Primero: Entre los señores don Mario Juan Tarchini, don Agustín Francisco Cassina, doña Felicita Musso de Tarchini y doña Matide Dolores Amado de Cassina queda constituida una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de materiales adhesivos, telas aislantes, plastificadas, vendajes y gasas y productos afines, en especial para uso industrial, médico y veterinario; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio su denominación será "S. A. M. A." S. R. L. Sociedad Argentina de Materiales Adhesivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Su duración será de veinticinco años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Los so-

cios podrán retirarse de la Sociedad en cualquer época, con un aviso previo en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscritas e integradas: Cuatro mil setecientas por don Mario Juan Tarchini; tres mil cien por Agustín Francisco Cassina; cien por Felicita Musso de Tarchini y cien por Matilde Dolores Amado de Cassina. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expdesa por medio de resoluciones tomadas por los socios con un quórum del setenta y cinco por ciento del capital social y con una mayoría de la mitad más uno; y solo tendrán validez legal una vez asentadas y firmadas en el libro de Actas rubricado que debe llevar la Sociedad y estará bajo la guarda de los gerentes. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prenmar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas; contraer présdas e hipotecas, permutar, transar, fortamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios; girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios don Mario Juan Tarchini y don Agustín Francisco Cassina, quienes tendrán en forma individual el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al gerente; serán pues los ejecutores de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social. no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad: solo se requerirán las firmas conjuntas de ambos gerentes cuando la Sociedad compre, venda o grave inmuebles. — Artículo Séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobaciones deberá realizar cuando cualesquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general en día treinta y uno de julio de cada año y de las utilidades que resultare, luego de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva y el fondo de reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida del quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada. — Artículo octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance general, que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en tal caso los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés bancario de plaza a dicha fecha. — Artículo noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea el tiempo de su vigencia o de su liquidación, será resuelta en el término de sesenta días, pasados los cuales se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Artículo décimo: En cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y el aditamento "En liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo primero: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Los otros comparecientes, señoras Musso de Tarchini y Amado de Cassina prestan conformidad con los términos de esta escritura por ser lo convenido. — Leida que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Fdo.: Mario Juan Tarchini. — Agustín F. Cassina. — Felicita M. de Tarchini. — Matilde Cassina. — Hay un sello ante mí. — R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta del Registro cuatrocientos cincuenta y siete, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en tres sellos notariales numerados del dos millones treinta y siete mil ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Sobrerraspado: "Mario", "S. R. L. Sociedad Argentina de Materiales Adhesivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "señores"; entrelíneas: "en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 5.760.— e.30|10-Nº 1.284-v.30|10|63

BALMACEDA MURPHY Y ARAGON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Florencio Carlos Balmaceda, que firma "Florencio Balmaceda", argentino, viudo de doña María Luisa Zemborain, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil seiscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A"; don José Patricio Murphy, que firma "J. P. Murphy", argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal número mil trescientos treinta, quinto piso, departamento "A"; y don Emilio Federico Aragón Daus, que firma "E. F. Aragón Daus", argentino, casado con doña Silvia Llauró, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veinte y tres mil ciento catorce, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Quintana número dieciséis, cuarto piso, departamento "I", han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día diez de setiembre de mil novecientos sesenta y tres queda constituida entre los mismos una sociedad que girará bajo el nombre "BALMACEDA, MURPHY Y ARAGON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil seiscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación comercial e industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, cabaña, tambos, criaderos, la instalación de mercados para el remate y venta de carne, como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de ganado en pie y|o faenado. — Actuar como intermediaria en esas operaciones de compra, venta, importación y exportación de ganado y|o carnes y|o productos ganaderos. — Intervenir como intermediaria en la compra y venta de inmuebles rurales. — Representar firmas comerciales, fabricantes y|o vendedores de artículos rurales y|o productos veterinarios, semillas y toda clase de artículos rurales. — Arrendar inmuebles, locales y depósitos y realizar toda clase de operaciones en la comercialización de carnes y ganado en general. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, ejercitando los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia, podrá efectuar y otorgar los contratos de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyentdo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de un año con opción a otro. — Dicha opción debe ser manifestada por los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento del plazo acordado. — En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse y los otros dos desearan continuar con el giro de la sociedad, se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esa misma oportunidad podrá resolverse por dos tercios de capital suscripto las modificaciones que se acuerden. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Florencio Carlos Balmaceda, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Patricio Murphy, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuneta mil pesos moneda nacional, y don Emilio Federico Aragón Daus, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración del cincuenta por ciento restante, se comprometen efectuarla dentro de los noventa días de la inscripción del presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios en el carácter de socios gerentes. — Estos podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Los socios gerentes deberán dedicar todo su conocimiento y actividades al servicio de la sociedad. — Por los dos tercios de capital se determinará la remuneración que puedan corresponderles. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario General y Balance, siguiendo las prácticas comerciales; de las utilidades se destinarán un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los miembros de la sociedad. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Octavo: El Inventario y Balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose una copia para cada socio. — Los Inventarios y Balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: La transferencia de cuotas se realizará de la siguiente manera: en el caso de que uno de los socios deseare ceder su cuota, deberá ofrecerla primeramente, a los otros dos socios, los que tendrán opción por partes iguales a adquirirlas. — La oferta de los socios que adquiera las cuotas deberá ser igual o superior a la de un tercero. — Artículo Décimo: En caso de que los socios que permanezcan en la sociedad no tuvieran interés en la compra de las cuotas del socio saliente, éste podrá ofrecerla a terceros, que deberán llenar los requisitos que establece el presente contrato para incorporarse a la Sociedad. — El pago de las cuotas adquiridas por los socios se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representante del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que los otros dos socios resuelvan aceptar al heredero o al representante. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuota se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos la pérdida del ejercicio. todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del veinte por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance registrara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad. — Si los demás desean continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Dos de los socios y en su carácter de socios gerentes, podrán otorgar toda clase de poderes especiales que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de esta sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Reunidos los árbitros, dentro de las cuarenta y ocho horas, designarán otro arbitrador único quien dirimirá con carácter de inapelable y dentro de los tres días de haber sido designado. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las cuestiones que no se hayan previstas se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan dos de los socios. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad será inscripta en el Registro correspondiente. — Conformes dejan por constituida la presente sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Florencio Balmaceda. — J. P. Murphy. — E. F. Aragón Daus. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.30|10-Nº 1.293-v.30|10|63

TALLER MECANICO VIELMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Juan Carlos Poidomani, argentino, casado, con domicilio en Tres de Febrero 1314, Avellaneda, Ignacio Carmelo Stagno, argentino, soltero, con domicilio en Necochea 1332, Capital y Roberto Antonio Stagno, argentino, soltero, con domicilio en Necochea 1332, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLER MECANICO VIELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Moussy 1034, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller mecánico y reparación de motores navales, e industriales, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera, incluida la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000,—), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. — Estos valores quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y provienen del capital líquido resultante del balance practicado al efecto y que firmado por los tres socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quiénes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quedando entendido que en tal carácter y forma pueden actuar sin ninguna restricción salvo las establecidas por la Ley 11.645, o sea que actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real a prendaria, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos sin excepción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades, ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y realizar en general cualquier operación que convenga al desenvolvimiento de la Sociedad, pues se entiende que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, fijándose como única prohibición el hacer uso de la firma para fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, debiendo transferirse a una cuenta especial. — Séptima: Cualquiera de lo ssocios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación de noventa días, pudiendo en este caso los otros socios optar entre proceder a la

liquidación de la Sociedad o abonar el haber que por capital y utilidades le correspondiere al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del balance. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios decidirán si liquidan la Sociedad o si abonan el haber que por capital y utilidades le correspondiere a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en la forma indicada en la cláusula séptima, pero pagándose la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable con renuncia expresa a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Juan C. Poidomani. — Roberto A. Stagno. — Ignacio C. Stagno.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.30|10-Nº 1.297-v.30|10|63

ASUVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pública del día 25 de marzo de 1963, pasada ante el Escribano Don Hernán A. Ordiales, "Asuval Sociedad de Responsabilidad Limitada", dispuso modificar la cláusula primera del contrato social, la que para el futuro quedará redactada así: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ASUVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal, cumplimentar las disposiciones y requisitos exigidos por el Decreto número doscientos once del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno y al solo efecto de cumplir las obligaciones impositivas y además realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, y|en participación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes, exportadores las siguientes operaciones: a) Financieras, ya sea mediante aporte de capitales, a empresas o sociedades constituidas o a consttituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, demás derechos reales, adquisición y|o transferencia de fondos de comercio, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley, otorgamiento de fianzas y|o avales. — b) Industriales, mediante la realización de toda clase de trabajos de construcción, relacionadas con la explotación, extracción, industrialización, comercialización, almacenaje e importación y exportación de materiales, petróleo y derivados, sustancias combustibles y sus derivados y la construcción de toda clase de maquinarias, plantas industriales y edificios dentro o fuera del país, en forma directa, indirecta y|o asociándose con terceros. — c) Comerciales, mediante la comercialización, importación, exportación y explotación de mercaderías de todo tipo, sean ellas materias primas, productos semi o elaborados. Consignaciones, representaciones y mandatos. — d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, construcción o administración de inmuebles rurales o urbanos, y demás operaciones vinculadas a la Ley de Propiedad Horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y|o transferir fondos de comercio, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos". — Hernán A. Ordiales. — Escribano Nacional. — Entre líneas: "Bancos oficiales o particulares". Vale. — Enmendado: Jean. Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600. e.30|10 Nº 1.298 v.30|10|63

CASA ANTONIO ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Alberto Alvarez, domiciliado en la calle Araoz 1185, Dep. "C"; Alfredo Míguez, domiciliado en la calle General Urquiza 326 y Manuel Antonio Alvarez, domiciliado en la calle Juramento 5283, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645 y con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad, cuya denominación será. "CASA ANTONIO ALVAREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Cabildo 3432, Capital Federal y con planta de recepción, distribución y venta en la calle Diez y Ocho de Diciembre 18|22, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladados de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de seis años, con retroactividad al día 31 de octubre de 1961, pudiendo prorrogarse por cinco años más si así lo decidieren los socios. — Cuarta: Su objeto principal es el de dedicarse como mayoristas y distribuidores, a la comercialización de productos de granja en general, lácteos y chacinados. — Podrá la sociedad, asimismo, incorporar nuevos renglones, ramos y rubros y en general dedicarse a toda explotación o actividad comercial lícita, con inclusión de operaciones de importación y exportación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Las cuotas suscriptas se encuentran integradas en su totalidad en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles etc., según se acredita con el balance firmado por los socios, que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma individual, pero teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos, indistintamente. — Para ello estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea este manuscrito o sello y arriba del cargo que ocupa. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes, en nombre de la sociedad, podrán: comprar y vender; dar y recibir en pago; usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmueble, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones o tomar en préstamo dinero de particulares y Bancos oficiales o privados, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los Bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las obligaciones sociales; presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar, o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, dar representación o nombrar administradores y en general realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo del desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas legales e impositivas vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el 10 por ciento del capital, se repartirán por partes iguales, si las hubiese. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: En el caso de que alguno de los socios no deseara continuar en la sociedad, deberá hacerlo saber por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad hasta la expiración de su plazo, en cuyo caso deberán unificar la representación, reservándose los socios sobrevivientes la admisión de la persona que designen, pues debe reunir condiciones de idoneidad y honorabilidad compatibles con la persona del socio que suplanta. — En caso contrario, si no desearan continuar en la sociedad, la misma continuará su giro comercial, debiendo en dicho caso los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del incapacitado, el haber que éste tenía en el negocio por todo concepto a la fecha de su deceso o declaración de incapacidad y que se determinará mediante pericia contable, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décima: En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores todos los socios en conjunto debiendo estarse a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décima Segunda: La presente sociedad es continuadora de los negocios sociales de "Casa Antonio Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por las mismas partes integrantes, y que fuera inscripta el 16 de abril de 1959, bajo el Nº 673, al Fº 463 del Libro 35 de Soc. de Resp. Ltda. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes contratantes dejan constituida la sociedad motivo de este contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — S|R.: "seis", vale. — Ernesto Alberto Alvarez. — Alfredo Míguez. — Manuel Antonio Alvarez.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.30|10-Nº 1.299 v.30|10|63

INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I.V.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 1963, entre don Perfecto Gómez y doña Nélida de Brito de Gómez, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA" (I.V.A.) se determina que con motivo del revalúo contable autorizado por la ley resulta un aumento del capital de la sociedad de pesos 156.000 moneda nacional, por lo que el capital social alcanza a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: para el socio don Perfecto Gómez, el noventa por ciento y para la socia doña Nélida de Brito de Gómez, el diez por ciento". — Encimado: "Federal", Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|10 Nº 1.304 v.30|10|63

ALAS ESTABLECIMIENTO GRAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de 1963, se reúnen los señores Antonio Petta, italiano, Federico Conrado Gruber, austríaco, Carmen Aguilar, argentino, Norberto Héctor Danieli, argentino y Rubén Mercurio, argentino, todos mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad "ALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ESTABLECIMIENTO GRAFICO, inscripta en el Reg. Público de Comercio el 10 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.691 al folio 321 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Uspallata 3931, Capital Federal y resuelven: Primero: Los señores Federico Conrado Gruber y Antonio Petta, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que poseen en dicha Sociedad y que son 30 (treinta) cuotas cada uno, de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una a los señores Carmen Aguilar, Rubén Mercurio y Norberto Héctor Danieli, por partes iguales. — Segundo: Se establece como precio total y definitivo por las sesenta (60) cuotas la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) pagaderos al contado en este acto por lo que el presente, sirve de suficiente recibo. — Tercero: Los compradores subrogan a los vendedores en todos sus derechos y obligaciones sociales dentro de los términos contractuales con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1963. — Cuarto: De conformidad, firman las partes, fijando domicilio legal en Uspallata 3931, Capital Federal. Sobre raspado: veintiséis, vale. — Antonio Petta. — Federico Conrado Gruber. — Carmen Aguilar. — Norberto Héctor Danieli.— Rubén Mercurio.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.30|10 Nº 1.311 v.30|10|63

ALAS ESTABLECIMIENTO GRAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Carmen Aguilar, Norberto Héctor Danieli y Rubén Mercurio, argentinos, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la firma "Alas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Establecimiento Gráfico, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.691, al folio 321 del libro 41 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de octubre de 1961, y los señores Antonio Petta, italiano y el señor Federico Conrado Gruber, austríaco, mayores de edad, constituyendo todos ellos domicilio legal en la sede social de Uspallata 3931 Capital Federal, se reúnen y de común acuerdo resuelven modificar los artículos pertinentes del contrato social de "ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ESTABLECIMIENTO GRAFICO, dado que por documento privado de fecha 26 de setiembre de 1963, los señores Antonio Petta y Federico Conrado Gruber han cedido a los señores Carmen Aguilar, Norberto Héctor Danieli y Rubén Mercurio, la totalidad de las cuotas de Capital que poseían en "Alas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Establecimiento Gráfico. — Artículo 4º: Se fija el Capital Social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacionalde curso legal (pesos 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por partes iguales por los señores socios, es decir cincuenta (50) cuotas cada uno, aportados por Maquinarias y Muebles y Utiles según detalle que se adjunta y de cuyo valor se responsabilizan los señores socios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo 6º: La dirección y administración estarán a cargo de los socios señores Carmen Aguilar, Rubén Mercurio y Norberto Héctor Danieli, quienes tendrán la representación de la sociedad en calidad de gerentes con todas las facultades necesarias. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad corresponderá a dos de ellos conjuntamente, anteponiendo a sus propias firmas personales el sello social. — De conformidad y para constancia, firman las partes en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1963, autorizando expresamente a los señores Manuel Gaspar Fernández y Agustín Manuel Bartol, indistintamente para todos los trámites relativos a la inscripción y para aceptar las modificaciones que el Tribunal pudiere exigir. — Carmen Aguilar. — Rubén Mercurio. — Norberto Héctor Danieli. — Antonio Petta. — Federico Conrado Gruber.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680. e. 30|10 Nº 1.314 v. 30|10|63

COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Tres Mil Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí el escribano autorizante comparecen doña Magda Dora Copello de Cirio, que suele firmar "Magda Dora Copello de Cirio", casada; don Esteban Eduardo Copello, que firma "Esteban E. Copello"; don Atilio Juan Gambero, que acomtumbra a firmar "Atilio Gambero" y don Aníbal Antonio Bruno que firma "Aníbal A. Bruno", todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta ciudad, de mi conocimiento

doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho y el señor Esteban Eduardo Copello además de por sí lo hace en nombre y representación de la sucesión de doña Juana Alicia Dolina de Copello, que tramita por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis del Doctor Félix R. de Igarzábal, con la actuación de la Secretaría número once del Doctor L. M. Ambrossini Bosch, personería que acredita con el nombramiento de administrador provisorio de la misma que en testimonio me exhibe y fotocopia del cual debidamente autenticada por el autorizante agrego a la presente, doy fe y los comparecientes dicen: Que por escritura pasada ante el escribano del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. Gogorza, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio novecientos tres del Registro doce a su cargo, constituyeron un contrato de sociedad bajo la denominación de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con un término de duración de dos años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las demás condiciones estatuidas en el respectivo contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número setecientos setenta y ocho al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura pasada ante el autorizante con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta al folio mil ochocientos cincuenta y uno del protocolo de ese año de este mismo Registro, los comparecientes en virtud de vencer el plazo de la misma, prorrogaron el término de su duración hasta el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de cuya escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil doscientos veintitrés al folio cuatrocientos trece del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente en virtud de haber expirado el nuevo plazo del citado contrato y haber fallecido la socia Juana Alicia Dolina de Copello, por la presente vienen a prorrogar el término de duración de la misma y en consecuencia unifican el contrato originario con el presente quedando su texto íntegramente redactado de la siguiente manera: A partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se declara prorrogada la sociedad que tiene por objeto dedicarse a Despachos de Aduana, Importaciones y Exportaciones, con domicilio en esta Capital en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete. — Segundo: Continuará girando bajo la denominación de "Copello y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando a su cargo el activo y pasivo de la que ha girado en esta ciudad bajo igual rubro, del cual es continuadora. — Tercero: La duración de la sociedad será por el plazo de tres años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, es decir la fecha del vencimiento del contrato que se prorroga, dando por aprobadas y ratificadas las operaciones realizadas a la fecha. Con antelación de ciento ochenta días a la fecha de vencimiento establecido el socio que no estuviese de acuerdo en continuar formando parte de la sociedad, hará conocer a los demás socios mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. Si tal preaviso no se produjera en la forma señalada, se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de dos años a cuya fecha documentarán en instrumento público esa prórroga que formará parte integrante de este contrato y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Es entendido que si alguno de los socios manifestara en la oportunidad y forma antedichas, el deseo de no continuar formando parte de la sociedad, los otros podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo abonarse el socio saliente su parte de capital, las utilidades hasta el día de su retiro y la parte proporcional que pueda corresponderle en el fondo de reserva legal, sin derecho a ningún otro emolumento, determinándose todo ello en el balance e inventario a practicarse en dicha oportunidad. — El pago relativo al saliente se hará a opción de los que continúen en la sociedad, ya sea al contado o a plazos y en un plazo que nunca será superior a tres años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes aportarán así: Sucesión de doña Juana Alicia Dolina de Copello, doscientas dos cuotas, Magda Dora Copello de Cirio, ciento una cuotas, Esteban Eduardo Copello, ciento once cuotas, Atiliio Juan Gambero, cinco cuotas y Aníbal Antonio Bruno, cinco cuotas. — Dicho capital se halla representado por las existencias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos y cuanto se halla determinado en el balance e inventario que han practicado los socios por separado. — Quinto: Independientemente del objeto indicado en la cláusula primera, la sociedad podrá: comprar, adquirir, enajenar y transferir de cualquier forma bienes muebles inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que viere convenir, cederlos, permutarlos, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, celebrar locaciones de cualquier índole, como locadora o locataria y otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, judiciales y bancarios. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Magda Dora Copello de Cirio, Esteban Eduardo Copello y Atilio Juan Gambero y Aníbal Antonio Bruno, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma en todos los actos, contratos y operaciones que la misma celebre u otorgue con absoluta prohibición de utilizarla para afianzar o garantizar negociaciones de terceros. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente o necesario practicar en otras épocas. — De las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que cesará al alcanzar éste el diez por ciento del capital social, se abonará el seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá así: treinta y cinco por ciento al señor Gambero, veinticinco por ciento al señor Bruno, veinte por ciento al señor Copello, diez por ciento a la señora Magda Dora Copello de Cirio y diez por ciento a la sucesión de doña Juana Alicia Dolina de Copello. Estos porcentajes se acreditarán en las cuentas corrientes respectivas de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Ninguna distribución podrá realizarse sin que el balance respectivo haya sido aprobado por todos los socios, con constancia documentada en un Libro de Actas que firmarán los socios. — Toda modificación respecto a la distribución de utilidades será tomada por mayoría de capital, debiendo hacerse ésta dejando en caja el efectivo necesario para hacer frente a los pagos ordinarios de la sociedad.— Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades y si aquéllas en algún momento alcanzacan al cincuenta por ciento del capital justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad quedando establecido que ningún socio podrá pretender el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Octavo: El señor Esteban Eduardo Copello tendrá libertad de acción para ocuparse en cualquier negocio, quedándole en cambio terminantemente prohibido a los señores Gambero y Bruno dedicarse a otra actividad que no sea la social, ya que todos sus conocimientos y tiempo de que dispongan serán brindados a la sociedad de que forman parte contribuyendo a incrementar y desarrollar con eficiencia las operaciones de aquélla. — Noveno: Mensualmente y con destino a la cuenta de gastos generales, podrán ser retiradas las sumas que se fijen en el libro de actas rubricados y en el que se asentarán todas las resoluciones que los asociados tomen y que suscribirán en cada caso. — Décimo: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, sea entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cualquiera que fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con especial designación de tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquél en su caso pronuncian, será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicai alguna. — Décimo Primero: Para todo cuanto no haya sido previsto o expresamente contemplado en este contrato las partes subordinan a las disposiciones aplicables de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio vigente. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presnte contrato social obligándose conforme a derecho. — Esteban E. Copello. — Magda Dora Copello de Cirio. — Atilio Gambero. — Aníbal A. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: J. M. Marchesi.— Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados así: dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, todos correlativos y de Series A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Esc. J. M. Marchesi.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.140 e.30|10 Nº 1.340 v.30|10|63

MAR DE OSTENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 29 de diciembre de 1961, la señorita Mercedes Inés Salvucci vendió a la señora Zaida Cichero Pitré de Cánepa, sus cuotas sociales y beneficios, que le pertenecían en la sociedad MAR DE OSTENDE. SOC. RESP. LTDA., como sucesora de don Julio Salvucci.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. Sobre raspado: "Octubre", vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320.— e.30|10 Nº 1.332 v.30|10|63

DIDAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1963, se modificó el contrato de la Sociedad Didac, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El señor Juan De Angeli, cede, vende y transfiere sus doscientas cuotas sociales de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Eduardo A. G. Fuembuena, y éste las acepta, por un importe igual o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos mil). Con dichas cuotas y por ese mismo importe, transfiere todas sus obligaciones y derechos, inclusive utilidades y haberes a la fecha. — De esta forma coloca al cesionario en su lugar, desligándose totalmente de DIDAC. S. R. L., sin que exista reclamo mutuo por hacerse. — Segundo: El precio de la cesión o sea los doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil) se abonan acreditando como pago a cuenta de la deuda doscientos cincuenta pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta), que tiene "De Du Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de "Didac. Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviendo también el presente como eficiente recibo. — Tercero: El señor Rodolfo Raúl Caprara, cede, vende y transfiere sus doscientas cuotas sociales de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Lucas Ramón Aballay argentino, Bogotá 2314 Capital, y éste las acepta por un importe de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil). Con dichas cuotas y por ese mismo importe, transfiere todas sus obligaciones y derechos, inclusive utilidades y haberes a la fecha — De esta forma, coloca al cesionario en su lugar, desligándose totalmente de "Didac Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin que exista reclamo mutuo por hacerse. — Cuarto: El precio de la cesión (artículo tercero) se abonará en efectivo, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Quinto: El socio Eduardo A. G Fuembuena, presta conformidad a la cesión de cuotas hecha en el artículo tercero. — Sexto: Se modifica el artículo quinto del contrato social primitivo que queda redactado así: "Quinto: La representación administración y dirección de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Eduardo A. G Fuembuena y Lucas R. Aballay, debiendo para obligar a la sociedad firmar cualesquiera de ellos acompañado de la razón social. En el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales y en particular: a) Las previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, b) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, público, privado o mixto, creado o a crearse; c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; d) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos e) Inscribir marcas y patentes y f) firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — La firma social no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie". — Séptimo: Se modifica el artículo octavo inciso h) del contrato social primitivo, que queda redactado así "Octavo: ... y h) Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios, éstos tendrán treinta días para manifestar su aprobación y observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado". — Octavo: El presente contrato tiene efecto, en todas sus partes con retroactividad al trece de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — E. A. Fuembuena. — J. D. Angeli. — Lucas R. Aballay. — R. R. Caprara. — Entre líneas: argentino, Bogotá 2314, Capital, Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.30|10-Nº 1.344-v.30|10|63

TECNOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 1º de setiembre de 1963, se ha producido en la sociedad "TECNOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Fabio Borgia, vende cede y transfiere la 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de los Sres. Ida Tamborini y Alberto Pecchiai, quienes las adquieren en la siguiente proporción: la primera de las nombradas 67 cuotas y el restante 33 cuotas, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|10-Nº 1.352-v.30|10|63

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 6.133. — Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Rosa Antonia Motti de Piazza, que firma: "Rosa Motti de Piazza", argentina, viuda de primeras nupcias, de don Félix Ambrosio Piazza; doña Vicenta Huarte de Bargues, que firma: "Vicenta H. de Bargues", española, viuda de sus primeras nupcias con don Amadeo Bargues; don Alberto Gregorio Atorrasagasti, que firma: "Alberto G. Atorrasagasti", argentino, casado en primeras nupcias; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, que firma: "María Teresa Atorrasagasti de Schinelli", argentina, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Julio Vicente Schinelli, quien concurre a este acto por su propio derecho y, además, como cónyuge supérstite del doctor Julio Vicente Schinelli, en representación de cuya sucesión comparece la precitada, conjuntamente con sus hijas, doña Susana Schinelli de Tamborini, que firma: "Susana S. de Tamborini", casada en primeras nupcias, argentina; doña Raquel Schinelli de Jardon, argentina, que así firma, casada en primeras nupcias, y doña Beatriz Schinelli de Rossignoli, argentina, que firma en igual manera, casada en primeras nupcias; don Atilio Piazza, argentino, que así firma, casado en primeras nupcias; don Francisco Carlos Bargues, que firma: "Francisco C. Bargues", argentino, casado en primeras nupcias; don Remo Orlando Piazza, que firma: "Remo O. Piazza", argentino, viudo de primeras nupcias; don Luis Daniel Pérez, que firma: "Luis D. Pérez", casado en primeras nupcias, español; don Alejandro Deogracias Pedro Carbonell, que firma: "A. Carbonell", argentino, soltero; don David Baltasar Martínez, que firma: "Da-

vid B. Martínez", español, casado en primeras nupcias; don Luis Ambrosio Motti, que firma: "Luis A. Motti", argentino, casado en primeras nupcias, y don Héctor Carlos Bozzini, que firma: "Héctor C. Bozzini", argentino, casado en primeras nupcias; todos los comparecientes, son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: a) Que todos los comparecientes, excepto el señor Bozzini, concurren a este acto, en su carácter de socios de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se otorgó con fecha nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano don Ernesto Olivera, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres, al folio cuarenta, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato éste, que quedó prorrogado hasta el día treinta de junio del año en curso, según escritura que, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasó por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos setenta y siete, al folio setenta y cuatro, del libro treinta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que de la sociedad precitada, formaba parte integrante de la misma, en calidad de socio, don Julio Vicente Schinelli, fallecido el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, número seis, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría número once, del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, en el que, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se dictó declaratoria de herederos que, conforme al testimonio que agrego a la presente, declara herederos del causante a las hijas del mismo compareciente en este acto, doña Susana Schinelli, hoy de Tamborini; doña Raquel Schinelli, hoy de Jardon y doña Beatriz Schinelli, hoy de Rossignoli, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, doña María Teresa Atorrasagasti de Shinelli quien, a su vez, con sus bienes propios, era también socia del ente jurídico, objeto de este contrato. El Escribano Autorizante, hace constar, que la esposa e hijas del socio fallecido, pueden ejercer sus derechos en la sociedad, en virtud de la declaratoria de herederos enunciada, y de haberse cumplido con las disposiciones legales referente a la transmisión gratuita de bienes, según así resulta de los siguientes documentos que agrego por cabeza de la presente escritura, a saber: I) Testimonio de la manifestación de bienes, que constituyen el acervo hereditario del nombrado causante, entre los que se incluyen su participación en la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Companía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Testimonio de la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes practicada por la Dirección General Impositiva; III) Testimonio del auto de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, que declara satisfecho el impuesto sucesorio liquidado; IV) Testimonio de la declaratoria de herederos; c) Que el contrato social de la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venció el día treinta de junio próximo pasado, practicándose el balance respectivo, cuya aprobación se ratifica en este acto por todos los comparecientes: Que habiendo la mayoría del capital societario, resuelto continuar con los negocios sociales, los señores Luis Daniel Pérez, Alejandro Deogracias Pedro Carbonell, David Baltasar Martínez y Luis Ambrosio Motti, resolvieron, por su propia voluntad, retirarse de los negocios sociales, desligándose a partir de la fecha, del vencimiento del contrato social, o sea treinta de junio próximo pasado del ente jurídico del que formaban parte, por cuyo motivo y con efecto retroactivo a dicha fecha los señores Pérez, Carbonell, Martínez y Motti por este acto decláranse desvinculados de la firma "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo nada que reclamar contra dicho ente jurídico ni contra sus socios, salvo el pago de los pagarés que en este acto se les entrega en cancelación del haber que les corresponde a los mismos por todo concepto conforme a la siguiente liquidación: I) El haber que corresponde al socio señor Luis Daniel Pérez, queda fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional que se liquida por los siguientes conceptos: Reintegración de su aporte societario ciento veinte mil pesos moneda nacional, por su parte en las reservas de todo orden existentes en la sociedad quinientos veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional, por su parte en el revalúo fiscal de inmueble y automotores, trescientos treinta mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional y por reintegración de su cuenta particular ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional; II) El haber que corresponde al socio don Alejandro Deogracias Pedro Carbonell, ha sido fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se liquida por los siguientes conceptos: Reintegración de su aporte societario, sesenta mil pesos moneda nacional; por su aporte en las reservas de todo orden existentes en la sociedad, trescientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; por su parte en el revalúo fiscal de inmuebles y automotores, ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos; y por reintegración de su cuenta particular, doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional; III) El haber que corresponde al socio don David Baltasar Martínez, ha sido fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, que se liquida por los siguientes conceptos: Reintegración de su aporte societario, sesenta mil pesos moneda nacional, por su parte en la reserva de todo orden existente en la sociedad, trescientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por su parte en el revalúo fiscal de inmuebles y automotores, ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional y por reintegración de su cuenta particular, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos nacionales; y IV) El haber que corresponde al socio don Luis Ambrosio Motti, ha sido fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se liquida por los siguientes conceptos: reintegración de su aporte societario, sesenta mil pesos moneda nacional, por su parte en la reserva de todo orden existente en la sociedad, trescientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por su parte en el revalúo fiscal de inmuebles y automotores, ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional y por reintegración de su cuenta particular, seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional. Las precitadas liquidaciones de un millón cien mil pesos para el señor Pérez, setecientos cincuenta mil pesos para el señor Carbonell, un millón cien mil pesos para el señor Martínez y un millón doscientos mil pesos para el señor Motti; son en este acto abonadas a los mismos entregándose a cada uno de ellos por el total de sus respectivos importes, dieciocho pagarés iguales y consecutivos con vencimiento cada treinta días a partir de la fecha, debiendo abonarse el primer pagaré el día veinticinco de octubre próximo: estas sumas ganan el interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, que también se paga en este acto, mediante entregar a cada uno de los beneficiarios, los respectivos importes documentados en pagarés. — Toda la documentación entregada abona la reposición fiscal del seis por mil conforme a la planilla que se agrega a la presente. — Mediante las liquidaciones practicadas los señores Pérez, Carbonell, Martínez y Motti, otorgan recibo y carta de pago en forma y a la vez que declaran no tener suma alguna por otros conceptos que reclamar a la fecha, ni en el futuro a la sociedad ni a sus integrantes, desisten de todos sus derechos en la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogando en sus derechos a los demás socios de dicho ente jurídico que continúan con el giro social del mismo. — Y d) Que los restantes comparecientes señora de Piazza, señora de Bargués, señor Atorrasagasti, señora de Schinelli, por sí y a su vez conjuntamente con sus hijas señora de Tamborini, señora de Jardón y señora de Rossignoli, señor Atilio Piazza, señor Bargués, señor Remo Orlando Piazza y señor Bozzini, de mutuo y común acuerdo, han convenido continuar con las actividades de la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su giro social con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, prestando su conformidad para que la sociedad, cuyo contrato se redacta a continuación, tome a su cargo y sea deudora de los montos liquidados y a pagarse a los socios salientes. — En consecuencia, se incorpora como nuevo socio el señor Héctor Carlos Bozzini, integrado a su vez este ente jurídico en forma unificada las señoras de Tamborini, de Jardón y de Rossignoli, como herederos del ex socio fallecido señor Julio Vicente Schinelli, ejerciendo sus derechos conjuntamente sobre el cincuenta por ciento del haber que por todo concepto correspondía en la fenecida sociedad al padre de las mismas. — Y los socios enunciados en este inciso, continúan diciendo que han resuelto aumentar el capital social y reajustar las cláusulas del contrato social, las que paso a redactar a continuación, obligándose los mismos a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho: Primera: La sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el treinta de junio próximo pasado, continúa ininterrumpidamente a partir de dicha fecha su giro social, bajo el mismo rubro, siendo sus socios: doña Rosa Antonia Motti de Piazza; doña Vicenta Huarte de Bargués; don Alberto Gregorio Atorrasagasti; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli; conjunta y unificadamente la citada señora de Schinelli con las señoras Susana Schinelli de Tamborini, Raquel Schinelli de Jardon y Beatriz Schinelli de Rossignoli; don Atilio Piazza; don Francisco Carlos Bargués; don Remo Orlando Piazza y don Héctor Carlos Bozzini. Los socios retrotraen los efectos de este contrato al día primero de julio próximo pasado, quedando confirmados y ratificados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de la fecha. — Segunda: El plazo de duración del contrato, se establece en el de tres años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, quedando automáticamente prorrogado por dos años más, por voluntad de sus socios en las condiciones previstas en la cláusula décimo tercera de este contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales, queda fijado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintisiete al mil cuatrocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder cambiarlos en el futuro, como así también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, pudiendo instalar sucursales, agencias y nombrar representantes y distribuidores. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es continuar con los negocios que ha desarrollado hasta la fecha la misma y muy especialmente: a) La explotación industrial y comercial en el ramo de curtidos en todos sus aspectos; b) La compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de mercaderías, elaboradas, semielaboradas y|o de materias primas; c) La administración de toda clase de propiedades urbanas y rurales; d) La representación de sociedades industriales y|o comerciales extranjeras y|o del país; e) La fabricación y explotación industrial de toda clase de materia prima u objetos susceptibles de ser comercializados, y f) Todo acto de comercio lícito. — A los fines sociales, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Cvil y concordantes del Código de Comercio, pudiendo incluso adquirir por cualquier concepto, bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos, gravarlos con hipotecas o prendas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, arrendar y dar en arrendamiento por plazos aun mayores de cinco años, toda clase de inmuebles y realizar toda clase de actos y firma de contratos para la mejor realización de los fines sociales, siendo la precedente enumeración de facultades enunciativas y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional, dividido en veintidós mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, las que son suscriptas en la siguiente proporción: a) Doña Rosa Antonia Motti de Piazza, suscribe cuatro mil seiscientas ochenta y seis cuotas-capital, por el importe de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional; b) Doña Vicenta Huarte de Bargués, suscribe cuatro mil ciento veinticinco cuotas-capital, que totalizan cuatro millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; c) Don Alberto Gregorio Atorrasagasti, suscribe cuatro mil ciento veinticinco cuotas-capital, que totalizan cuatro millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; d) Doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, suscribe por su propio derecho mil ochocientas treinta y tres cuotas-capital, que totalizan un millón ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; e) La señora María Teresa Atorrasagasti de Schinelli precedentemente mencionada, conjuntamente con sus hijas Susana Schinelli de Tamborini, Raquel Schinelli de Jardon y Beatriz Schinelli de Rossignoli, como sucesoras de los intereses que tenían en la sociedad el esposo y padre de las mismas, y en la proporción del cincuenta por ciento para la señora de Schinelli y del cincuenta por ciento restante en partes iguales para sus tres hijas conjunta y unificadamente suscriben dos mil doscientas noventa y dos cuotas-capital, por un total de dos millones doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional. A los efectos de la intervención dentro de la sociedad, las titulares de estas cuotas-capital, deberán unificar personería en su representante único. Al efecto, designan a la señora Susana Schinelli de Tamborini a la que otorgan en este acto poder especial irrevocable para votar en las decisiones sociales y para firmar actas e incluso escrituras de toda naturaleza relacionada con este contrato social y las que podrá delegar este mandato conforme a lo que se establece en la cláusula novena; f) Don Atilio Piazza, suscribe un mil quinientas cuarenta cuotas-capital, que representan un millón quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; g) Don Francisco Carlos Bargués, suscribe mil trescientas setenta y cinco cuotas-capital, que totalizan un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; h) Don Remo Orlando Piazza, suscribe un mil quinientas ochenta y cuatro cuotas-capital, representativas de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; e i) Don Héctor Carlos Bozzini, suscribe cuatrocientas cuarenta cuotas capital por la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional — A los efectos de cualquier votación en la sociedad, el señor Bozzini, y el señor Atilio Piazza, se otorgan poder recíproco con amplitud de facultades para actuar uno cualquiera de ellos en nombre del otro, debiendo ambos en las reuniones y|o resoluciones sociales, unificar personería votando uno o el otro. — El capital suscripto se encuentra a la fecha totalmente integrado, representado en cuanto al señor Bozzini, por su cuenta corriente existente a la fecha en la sociedad, que por este acto queda convertido en aporte societario, y en cuanto a los demás socios, sus suscripciones respectivas quedan totalmente integradas, con el capital social que a cada uno de ellos les correspondía en la sociedad, cuyo contrato venciera el treinta de junio próximo pasado, más la participación correspondiente a cada uno de los mismos, en el revalúo fiscal de bienes inmuebles y rodados efectuado en la sociedad y que consta en el balance practicado al treinta de junio próximo pasado más sus respectivas participaciones en las reservas existentes en la sociedad a dicho balance, los dos últimos rubros, se encuentran a la fecha acreditados en las cuentas particulares de los socios, todo lo que así resulta de la certificación efectuada por el señor Contador Público, doctor Eduardo Rodríguez Berdier, que se agrega a la presente escritura. — Sexta: Cada cuota capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales, no pudiendo transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de la totalidad de los votos-cuotas-capital existentes en la sociedad: Si pese a la negativa de los socios a dicha transferencia, la misma fuera autorizada judicialmente, la sociedad, los restantes socios o cualquiera de ellos en el orden indicado, tendrán privilegio y podrán adquirir las cuotas-capital cuya transferencia se autorizó judicialmente, abonando el precio que fehacientemente el transmitente probara le ha sido ofertado por terceros. Si alguno de los socios constituye una sociedad anónima o en comandita por acciones, sus cuotas podrán ser cedidas a las mismas, bajo condición de que dicho ente jurídico será representado en esta sociedad, por el socio que efectuó el aporte de cuotas-capital pertenecientes a "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien, podrá ser representante del nuevo socio una de las personas mencionadas en la cláusula novena. — La señora de Bargués, y el señor Bargués, quedan expresamente autorizados para transferir sus cuotas-capital a la sociedad "Arbar Sociedad en Comandita por Acciones", debiendo la misma ser representada en las decisiones sociales de esta sociedad por uno de los señores Amadeo Bargués y|o Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta, conjunta, alternativa o indistintamente. — Y en caso de impedimento o fallecimiento de uno o ambos representantes, por las personas que en sustitución de los mismos designe dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera para el caso de los herederos. — Séptima: La dirección, administración y

uso de la firma social, estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente con amplitud de facultades: El nombramiento y remoción de los mismos, se efectuará por votación de la mayoría simple de los votos cuotas-capital, fijándose su remuneración mediante el empleo de igual procedimiento. — Octava: Son facultades de los gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, todas las generales inherentes a su cargo y los especiales que se establecen a continuación: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones de la sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la discipilina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzgen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes generales o especiales en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeuda; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal y|u otra moneda, de Bancos, Compañías o sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean estos nacionales, mixtos o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros Bancos creados o a crearse entregando y aceptando las garantías que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislatura, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Contribución Inmobiliaria Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social, Empresas de Ferrocarriles y de Transportes y otras autoridades nacionales y provinciales autárquicas y demás que existan en la República, con facultad para presentar escritos y realizar cuantos actos sean necesarios para el desempeño de su cometido. l) Representar a la sociedad en todos los juicios y asuntos judiciales o administrativos o contencioso administrativos en que sea parte o tenga algún interés ya sea como actora, demandada, tercerista o por otro concepto, en cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas. — Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. — Expresamente se prohibe a los gerentes: usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como también comprometerla en fianzas a terceros y de los mismos socios, con excepción de la o de las que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramitan los despachos de la sociedad. — La enumeración de facultades efectuada en esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: A pedido de cualesquiera de los gerentes de la sociedad y|o de sus socios, los constituyentes de este ente jurídico se reunirán en asamblea a los efectos de tomar decisiones sociales, debiendo ser citados a tal efecto en forma fehaciente con ocho días corridos de anticipación a la fecha fijada para la reunión y tomar conocimiento con las mismas citaciones de los puntos principales a tratarse en la asamblea de socios: Las citaciones se efectuarán en los domicilios que los socios tengan registrados fehacientemente en esta sociedad. — Los gerentes a los efectos de tratar el balance anual de la sociedad, deberán citar a los socios a la asamblea, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio respectivo. — Las resoluciones de cualquier naturaleza para ser válidas deberán contar con la aprobación de la mitad más uno de los votos cuotas capital existentes en la sociedad, con excepción de aquellas resoluciones que versen sobre el contenido del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que se tomarán por resolución de socios que representen las tres cuartas partes de los votos cuotas capital y|o de aquellas resoluciones para las que especialmente en el presente contrato se fije un tipo de votación especial. — Para comprar, vender e hipotecar inmuebles o para la venta del fondo de comercio se requerirá la votación a favor de las tres cuartas partes de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios debidamente autorizados mediante carta poder; como excepción, con la conformidad de todos los integrantes de esta sociedad, desde ya, doña Rosa Antonia Motti de Piazza, otorga poder a favor del señor Miguel Ambrosio Motti para que la represente en las decisiones sociales; doña Vicenta Huarte de Bargués, otorga poder a favor de los señores don Amadeo Bargués y don Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta, para que conjunta, alternativa o indistintamente la representen en las decisiones sociales hasta el momento en el que dicha señora transfiera su aporte societario a "Arbar, Sociedad en Comandita por Acciones"; por su parte el socio don Francisco Carlos Bargués, otorga poder para que lo representen en la sociedad los señores Amadeo Bargués y Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta, los que actuarán conjunta, alternativa e indistintamente, ejerciendo este mandato hasta el momento en el que su representado transfiera su aporte societario a "Arbar, Sociedad en Comandita por Acciones"; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, otorga poder a favor del doctor Carlos Alberto Schinelli y en caso de imposibilidad del mismo debidamente justificada, renuncia, fallecimiento o incapacidad a favor de don Héctor Carlos Jardón, para que la representen en las decisiones sociales en el ejercicio de los votos cuotas-capital que la misma tiene en esta sociedad por derecho propio; los sucesores del señor Julio Vicente Schinelli, o sea la señora María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, doña Raquel Schinelli de Jardón, doña Beatriz Schinelli de Rossignoli y doña Susana Schinelli de Tamborini, ratificando la obligación de unificar su representación en este ente jurídico, convienen en que los derechos que corresponden conjuntamente a las mismas, sean representados por doña Susana Schinelli de Tamborini, a quien las tres primeras le otorgan poder suficiente a tal efecto con facultad de que a su vez esta misma por sí y por la representación que ejerce de su madre y hermanas, sea representada en las decisiones sociales por el doctor Carlos Alberto Schinelli y en caso de imposibilidad justificada, renuncia, incapacidad o fallecimiento del mismo, por el señor Héctor Carlos Jardón, a quienes las cuatro precitadas señoras les otorgan poder suficiente; por último el señor Alberto Gregorio Atorrasagasti, para el caso de ausencia o enfermedad debidamente justificada y|o incapacidad legal, delega su representación en su hijo don Gregorio Atorrasagasti, a quien le otorga poder suficiente. — Las personas que otorgaron los poderes de representación enumeradas precedentemente, sin revocar los mismos podrán ejercer sus derechos personalmente en la sociedad, excepto los sucesores de don Julio Vicente Schinelli, que tan sólo podrán actuar a través de la representación que ejercerá la señora de Tamborini y|o apoderados designados en este acto por la misma. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales al día treinta de junio. — Previa formación de las reservas legales y de efectuadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección Impositiva y|o de efectuadas las reservas o amortizaciones que dispongan los socios por resolución de la mitad más uno de votos cuotas-capital, las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios, en la siguiente forma: A la señora de Piazza, el veintiuno con treinta por ciento: a la señora de Bargués, el dieciocho con setenta y cinco por ciento; el señor Atorrasagasti, el dieciocho con setenta y cinco por ciento; a la señora de Schinelli, por su aporte societario propio, el ocho con treinta y tres por ciento; a la misma señora precitada, conjuntamente con las señoras de Tamborini, de Jardón y de Rossignoli, en su carácter de cónyuge e hijas ,respectivamente, del señor Julio Vicente Schinelli, el diez con cuarenta y dos por ciento, que en su mitad corresponderá a la señora de Schinelli, perteneciendo su otra mitad en partes iguales a sus tres hijas: a don Atilio Piazza, el siete por ciento; al señor Bargués, el seis con veinticinco por ciento; al señor Remo Orlando Piazza, el siete con veinte por ciento; y al señor Hector Carlos Bozzini, el dos por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios, dentro de los noventa días corridos a partir del deceso, deberán resolver en el juicio sucesorio o testamentario del mismo y notificar a este ente jurídico si optan: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería en su representante único que a los efectos de actuar con voz y voto en esta sociedad, deberá previamente contar con la aceptación de la mayoría de los votos cuotas-capital de este ente jurídico, y en caso de no obtener tal conformidad, los herederos deberán nombrar otro representante que cuente con la anuencia de igual porcentaje societario; b) O bien podrán optar por retirarse de este ente jurídico en cuyo caso el haber del fallecido se fijará: I) Por el que resultare del último balance practicado en la sociedad, si el deceso del socio ocurriere dentro de los ciento ochenta días del cierre del último ejercicio; y II) Si el deceso hubiere ocurrido después de los ciento ochenta días precitados, el haber del fallecido será el que resulte del balance a practicarse al cierre del ejercicio en curso en el que no se practicará revalúo de activo ni se fijará valor a marcas y llaves sociales, salvo que dichos valores ya existieren en el último balance practicado en la sociedad. — El haber resultante en cualquiera de los dos casos precitados, será abocado a los herederos en seis cuotas semestrales de importes iguales, documentados en pagarés, con más el interés que rige para las cuentas corrientes particulares de los socios a la fecha del fallecimiento del ex socio: Los plazos se contarán y los intereses se devengarán desde el día en que se dictare el auto de declaratoria de herederos o se aprobare judicialmente el testamento respectivo. — En cualquiera de los supuestos enunciados precedentemente, los restantes socios por resolución del setenta y cinco por ciento de sus respectivas cuotas-capital resolverán: a) Si se reduce el capital social en la proporción de lo que debe abonarse a los herederos del fallecido; b) y|o si las cuotas-capital del fallecido las toman todos los socios a su cargo a prorrateo de sus porcentajes, concurriendo el pago de los herederos con sus haberes particulares en forma obligatoria en tal supuesto todos los socios supérstites. — En este supuesto, el prorrateo del haber del fallecido entre los socios restantes de acuerdo a sus porcentajes, no podrá ser variado, sin el acuerdo unánime de todos los socios. — Décimo Segunda: Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán el interés que resuelvan fijarles socios que representen la mitad más uno de los votos cuotas-capital. — Décimo Tercera: A los efectos de la prórroga del contrato social por el plazo de dos años, resultante de lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, dentro del lapso correspondiente al penúltimo semestre de la vigencia de este contrato, o sea antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogar el contrato social o de retirarse de este ente jurídico. El socio que se abstuviera de mandar dicho telegrama, será considerado como expresamente conforme y aceptando la prórroga de dos años anunciada en la cláusula segunda, no pudiendo rectificar tal posición, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco: Si socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social hubieren optado por pedir su retiro de la sociedad, ésta entrará en disolución y liquidación el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, pero si los que tal posición hubieren adoptado, representaran menos del cincuenta por ciento del capital social, los restantes socios dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, deberán optar por votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital que los mismos representen: a) Por disolver y liquidar la sociedad al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis; y b) O bien, por continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la resolución será obligatoria para todos los socios, que deban participar de esta reliberación en este caso, el haber de los socios que se retiran, resultará del balance a practicarse al finalizar el tercer ejercicio social, en el que no se efectuará revalúo de activo ni se fijará valor a marcas y llaves sociales, salvo los valores que hubieran sido fijados por los socios en el último ejercicio practicado en la sociedad. El haber así fijado se pagará al o a los socios salientes en la misma forma que en la establecida en la cláusula decimoprimera, contándose los plazos a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis y su importe importará una disminución del capital social. — Decimocuarta: Con anticipación no menor a ciento ochenta días al vencimiento de este contrato o de su prórroga de llevarse a cabo la misma, los socios deberán establecer las bases de disolución y liquidación de la sociedad, que se determinarán por mayoría del sesenta por ciento de votos cuotas-capital. En este caso o en cualquier otro en el que la sociedad deba liquidarse, serán liquidadores conjuntamente doña Rosa Antonia Motti de Piazza, don Atilio Piazza, don Alberto Gregorio Atorrasagasti, doña Vicenta Huarte de Bargués y doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, por sí y/o por intermedio de los representantes designados en la cláusula novena y/o serán liquidadores los representantes de las sociedades a las que les nombrados precedentemente hubieran transferido sus cuotas-capital. — Decimoquinta: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten en la interpretación de este contrato, serán resueltas por simple mayoría de capital, salvo los casos en que por la ley o el presente contrato se exija una mayoría distinta. En caso de no obtenerse la mayoría necesaria, la cuestión será resuelta por amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga intereses distintos, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y el socio o socios que resulten perdedores soportarán los gastos que se originen por ello. — Decimosexta: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en esta ciudad: doña Rosa Antonia Motti de Piazza, en la calle Uruguay número mil ciento ochenta y dos, cuarto piso; doña Vicenta Huarte de Bargués, en la calle Cerrito número mil ciento noventa y cuatro, tercer piso; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, primer piso; doña Susana Schinelli de Tamborini, en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, primer piso; doña Raquel Schinelli de Jardon, en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, primer piso; doña Beatriz Schinelli de Rossignoli, en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, primer piso; don Alberto Gregorio Atorrasagasti, en la calle Santa Fe número tres mil novecientos ochenta, sexto piso "B"; don Atilio Piazza, en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, tercer piso; don Remo Orlando Piazza, en la calle Ayacucho número mil trescientos siete, segundo piso, departamento seis; don Francisco Carlos Bargués, en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y seis, quinto piso "A" y don Héctor Carlos Bozzini en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, tercer piso. En este estado los otorgantes dejan expresa constancia que la sociedad posee en la actualidad las siguientes marcas registradas a su nombre: "A. B. P. C.", número doscientos trece mil ciento cincuenta y uno, clase dieciséis; "A. B. P. C.", número doscientos trece mil ciento cincuenta y dos, clase diecinueve; "A. B. P. C.", número doscientos veinticuatro mil trescientos veintidós, clase dieciséis; "A. B. P. C.", número doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés, clase diecinueve; "Bidasoa", número doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, clase veintitrés; "Cervantes", número doscientos veintitrés mil quince, clase uno; "Ceres", número ciento ochenta mil ochocientos veinte, clase dieciséis; "Ceres", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres, clase nueve; "Ceres", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis, clase catorce; "Ceres", número trescientos once mil seiscientos cincuenta y cinco, clase dieciséis; "Elizabeth", número doscientos dieciséis mil trescientos noventa y ocho, clase diecinueve; "Ella", número doscientos veinte mil novecientos cuatro, clase dieciséis; "Col", número doscientos ochenta mil doscientos treinta y seis, clase catorce; "Milo", número doscientos trece mil novecientos setenta, clase veintidós; "Marilisa", número ciento setenta y dos mil quinientos doce, clase veintidós; "Marne" número ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y dos, clase dieciséis; "Marne", número doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete, clase diecisiete; "Marne", número doscientos noventa y nueve nueve mil seiscientos sesenta y cinco, clase diez; "La Noruega", número doscientos diez y ocho mil novecientos setenta y siete, clase diez; "Neuquén", número ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y uno, clase diez; "La Noruega", número ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, clase dieciséis; "La Noruega", número doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, clase dieciséis; "Neuquén", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos, clase uno; "Neuquén", número doscientos noventa y nueve mil

seiscientos sesenta y cuatro, clase nueve; "Neuquen", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete, clase diecinueve; "Ostende", número doscientos veintitrés mil diecisiete, clase veintidós; "Superfire", número ciento ochenta y un mil setecientos treinta y seis, clase dieciséis; "Z", número doscientos catorce mil setecientos ochenta y ocho, clase dieciocho; "Zeta", número doscientos veintitrés mil dieciséis, clase uno; "Z" número doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos, clase catorce; "Z", número doscientos ochenta y siete mil trescientos veintiuno, clase dieciséis; "Zarina", número trescientos un mil trescientos, clase uno; "Ceres", número trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete, clase diecisiete. — Presentes en este acto los señores doña Alicia Teresita Piazza y Magaldi, casada en primeras nupcias y don Rodolfo Jacinto Piazza y Magaldi, casado ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, hijos de don Remo Orlando Piazza y de doña Nélida Hermelinda Magaldi, esta última fallecida el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, manifiestan: a) Que justifican ser únicos herederos en la sucesión de su señora madre que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número uno a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré, con la Declaratoria de Herederos, obrante a fojas treinta y dos de los referidos autos que copiada dice: "Buenos Aires, junio siete de 1960. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de Herederos de los que resulta: Que con la partida de fs. 5 se acredita el fallecimiento de la causante doña Nélida Hermelinda Magaldi de Piazza, ocurrido el 23 de febrero de 1960, siendo de estado casada con don Remo Orlando Piazza, matrimonio que se justifica con la partida de fs. 3|4, y de cuya unión hubieron los hijos Alicia Teresita y Rodolfo Jacinto, nacidos el cuatro de octubre de 1935, y el 26 de julio de 1937, respectivamente, nacimientos que se comprueba con las partidas de fs. 1 y 2. — Que con los recibos de fs. 25|26 y diarios a fs. 27|28 se comprueba el cumplimiento de la publicación de los edictos ordenados por la ley, de cuyo resultado certifico el Actuario a fs. 28 vta. — Por todo ello, teniéndose por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar y de justicia, de conformidad con los dictámenes precedentes de los señores Apoderado Fiscal, y Agente Fiscal y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 3.565 y concordantes del Código Civil, declárase en cuanto por derecho hubiere lugar que por fallecimiento de doña Nélida Hermelinda de Piazza, le suceden en su carácter de únicos y universales herederos, sus legítimos hijos Alicia Teresita y Rodolfo Jacinto Piazza y Magaldi y su esposo don Remo Orlando Piazza, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda en su carácter de cónyuge supérstite. — Satisfechos que sean los impuestos escolar y de justicia, cese la intervención de los señores Apoderado Fiscal y Agente Fiscal. — Oportunamente, archívese el expediente. — Albisetti. — Hay un sello, que dice: Norberto S. Albisetti. Juez Nacional en lo Civil. — b) Que en dicha sucesión se denunció el aporte societario que tenía en dicha sociedad su señor padre habiéndose abonado el impuesto sucesorio con el auto de fojas ciento cuarenta y siete vuelta que dice así: "Buenos Aires, junio 14 de 1962. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado boleta de depósito y declaración jurada acompañada, de conformidad con el otro sí del Sr. Apoderado Fiscal, declárase satisfecho el impuesto sucesorio liquidado a fs. 142 actualizado a fs. 143 vta., y por oblado el de justicia correspondiente. — Albisetti. — Hay un sello que dice: Norberto S. Albisetti. — Juez en lo Civil". — Es copia fiel de los autos de referencia, doy fe. — Y los señores doña Alicia Teresita y don Rodolfo Jacinto Piazza y Magaldi agregan: Que a los efectos legales, el capital suscripto e integrado en este contrato por don Remo Orlando Piazza, debe considerarse de su única pertenencia y libre disposición. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Rosa Motti de Piazza. — Vicenta H. de Bargués. — Alberto G. Atorrasagasti. — María Teresa Atorrasagasti de Schinelli. — Susana S. de Tamborini. — Raquel Schinelli de Jardón. — Beatriz Schinelli de Rossignoli. — Atilio Piazza. — Francisco C. Bargués. — Remo O. Piazza. — Luis D. Pérez. — A. Carbonell. — David B. Martínez. — Luis A. Motti. — Héctor C. Bozzini. — Alicia Teresita Piazza de Tesone. — Rodolfo J. Piazza. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, extendido en diez y seis sellos de Actuación Notarial números: del dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno al presente. — Firmado: Pedro S. Briones (Escribano).

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 26.040.— e.30|10-Nº 1.347 v.30|10|63

CASA MIGUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Miguel Presman, casado, polaco, domiciliado en la calle Warnes Nº 1146, Capital Federal; doña Tamara Raskind de Presman, casada, rusa, domiciliada en la calle Warnes Nº 1146, Capital Federal; don Samuel Presman, casado, argentino, domiciliado en la calle Warnes 1146, Capital Federal; don Abram Ajzyk Presman, casado, polaco, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 1889, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Luis Melntzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Miller 2546, 2º piso, departamento A, Capital Federal y don Santiago Presman soltero, argentino, domiciliado en la calle Warnes Nº 1146, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la razón social "CASA MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de abril de 1953, bajo el Nº 743, al folio 298, del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera posteriormente modificado según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 28 de abril de 1954, bajo el Nº 828, al folio 278, del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 4 de marzo de 1958 bajo el Nº 491, al folio 319, del libro 33 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 24 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.072, al folio 274, del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de funcionamiento de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1967, es decir por cinco años más. — Segundo: La señora Tamara Raskind de Presman, vende, cede y transfiere al señor Miguel Presman las trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) que tiene y le pertenecen en la sociedad, es decir la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—). — Esta cesión se hace por el valor nominal de las cuotas vendidas. — Tercero: Aumentar el capital social de la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000.—) a la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.000.—). — Este aumento se produce mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según surge del balance que se acompaña certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: Modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social. — El contrato social adopta en definitiva la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Warnes 1150. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero a la compra-venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, artefactos eléctricos en general y a toda actividad vinculada con tales objetos. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. que establezcan las disposiciones vigentes en la época. Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 3.500.000.—m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), que los socios aportan en la siguiente forma: don Miguel Presman dos mil (2.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) o sea la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 2.000.000.—); don Samuel Presma ochocientas cincuenta (850) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 850.000.— m|n.); don Abram Ajzyk Presman doscientas cincuenta (250) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—); don Luis Melntzky doscientas cincuenta (250) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (mn. 250.000.—) y don Santiago Presman ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—). — Estos aportes están representados por mercaderías, maquinarias y accesorios, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Miguel Presman y Samuel Presman, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, incluso para las operaciones bancarias. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nacion Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción; al señor Miguel Presman el treinta y cinco por ciento (35 %); al señor Samuel Presman el treinta por ciento (30 %); al señor Abram Ajzyk Presman el cinco por ciento (5 %); al señor Luis Melntzky el quince por ciento (15 %) y al señor Santiago Presman el quince por ciento (15 %). Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios, se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona, por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones, incluso las previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava. — Las sumas que los socios retiren a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y liquidadas- serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Novena. — Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieren en la sociedad sin el consentimiento unánime y dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas por el mismo valor que les asigna este contrato, adquisición ésta que se efectuará en la proporción que establece la cláusula sexta. — Las comunicaciones respecto a lo pactado en esta cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento unánime para realizar dichas operaciones o cualquier otra manifestación referente a la misma, deberá efectuarse por telegrama colacionado, pudiendo las intimaciones hacerse por plazos no menores de 72 horas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décimoprimera. — La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimosegunda. — Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décimotercera. — En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "Ut-supra". Fdo.: Miguel Presman. — Tamara R. de Presman. — Samuel Presman. — Abraham A. Presman. — Luis Melntzky. — Santiago Presman. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.240.— e.30|10-Nº 1.351.v.30|10|63

LABORATORIOS IDEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Oscar Emilio Augusto Fresedo, Emilio Luis Adolfo Fresedo, Osvaldo Enrique Fresedo y Oscar Nicolás Fresedo, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, los tres primeros de estado casado y el último soltero, domiciliados en Directorio Nº 3965, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "Laboratorios Idem", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1953, bajo el número 1.655, al folio 383, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 20 de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el Nº 332, al folio 3, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se manifiesta: Que habiendo vencido el término de duración del contrato social fijado en diez años a partir del 1º de enero de 1952, el 25 de abril de 1962, por acta labrada al folio 13 del libro de actas de la sociedad, se resolvió de común acuerdo entre los socios, continuar los negocios para la liquidación de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1962, y posteriormente en esta última fecha, por acta labrada al folio 13 y 14 del mismo libro, se nombró liquidador al socio Oscar Emilio Augusto Fresedo y fijaron las bases para la liquidación. Que satisfechas en su totalidad las deudas de la sociedad y distribuido de conformidad entre los socios que suscriben el remanente resultante, otorgan el presente declarando disuelta por vencimiento de plazo y completamente liquidada la firma "LABORATORIOS IDEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De conformidad de partes y para la correspondiente anotación en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: O. Fresedo. — Emilio Fresedo. — O. N. Fresedo. — O. Fresedo."

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.30|10-Nº 1.381-v.30|10|63

LUNEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 11 de septiembre de 1963, otorgada ante el escribano Oscar E. Weskamp Irigoyen, la sociedad "Rodríguez, Dubois y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por resolución unánime de sus socios procedió a modificar su rubro social por el de "LUNEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los socios Juan Dubois, Héctor Norberto Giorgetti, Armando Giorgetti, Víctor Luis Lazarte, Manuel Osvaldo Florez, Julio Repicky y Francisco Arturo López, se retiran de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962 y hacen cesión de las 210 cuotas de capital, valor un mil pesos cada cuota, que tenían en la proporción de 30 cuotas cada uno, por el precio total de doscientos diez mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios José Rodríguez, Angel Aníbal Taddeo, Eloy José Rodríguez, Mendel Maius, Pedro José Cavalieri, Ismael Ramón Iriarte, Eduardo Martín Foti, Ricardo Héctor Longhi, Francisco Baligac, Martín Strba, José Seoane, Juan Rodríguez y Gonzalo Souto y de 4 nuevos socios que ingresan a la sociedad, señores Rafael Santoyo, argentino, casado, domiciliado Castelli 479, Avellaneda; José Atanasio Rubio, argentino, casado, domiciliado Pueyrredón 1444, Banfield; Juan Freijanes, argentino, casado, domiciliado Vélez Sarsfield 292, Avellaneda y David Scian, naturalizado argentino, casado, domiciliado Avenida Mitre 6612, Avellaneda; todos mayores de edad, comerciantes. En el mismo acto se designan nuevos gerentes y se modifican las cláusulas primera y quinta del contrato social, que quedan redactadas así: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Lunel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paz Soldán número cinco mil cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país." — "Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eloy José Rodríguez, Gonzalo Souto y Rafael Santoyo, que quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a efecto de representar legalmente a la entidad y obligarla conforme a derecho, comprendiendo el mandato para administrar todos los actos, gestiones y diligencias determinados en la misma cláusula quinta modificada del contrato social originario, cuyas facultades se dan por reproducidas en este lugar a todos sus efectos y ratifican los socios".

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.30|10-Nº 1.383-v.30|10|63

R. GARCIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de setiembre de 1963 otorgada ante el escribano Genaro Fernández, los Sres. Ricardo García y Rodolfo García, únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "R. GARCIA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio calle Australia 1630 de la ciudad de Buenos Aires, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vencía el 27 de octubre de 1963, en tres años más o sea hasta el 26 de octubre de 1966, dejando firme en lo demás las cláusulas del contrato social que rije a la entidad.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|10-Nº 1.384-v.30|10|63

LAS NUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de mil novecientos sesenta y tres, doña María Susana Altuve de Recondo, casada en primeras nupcias, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Paraná número mil ochenta y tres, de esta ciudad, profesora; don Carlos Alberto Recondo, casado en primeras nupcias, de veintiséis años de edad, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, de esta ciudad, comerciante; y don Carlos Santiago Altuve, soltero, de diecinueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y uno, folio ciento cuarenta y seis, del libro cinco, de Venias, para ejercer el Comercio, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y tres, estudiante, todos argentinos, convienen constituir por este acto, una Sociedad, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes condiciones: Primera; La Sociedad se denominará "LAS NUEVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y tres, piso sexto, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será celebrar toda clase de actos y operaciones lucrativas, civiles y comerciales y especialmente las relacionadas con la explotación agropecuaria. — La Sociedad podrá aceptar bienes en pago y, en general, adquirir y transferir bienes muebles, semovientes, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, agencias y sucursales. — Podrá asimismo, la Sociedad, celebrar novaciones, contratos de locación de servicios u otros, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La Sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres y por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por acuerdo unánime de los socios, nombrándose, en tal caso, un liquidador. — Cuarta: El capital queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que las partes suscriben totalmente en partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada una de ellas. — Los socios, señora Altuve de Recondo y señor Altuve, integran sus cuotas de capital, en haciendas y, el señor Recondo, cuarenta y cinco mil pesos en haciendas y cinco mil pesos en dinero efectivo, todo ello, en la forma que resulta del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, separadamente, los que quedan designados Gerentes, quienes, actuando dos conjuntamente de cualesquiera de los tres, tendrán el uso de la firma social adoptada. — Los poderes y facultades de los Gerentes, actuando en la forma dicha, serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social, en asuntos o negocios extraños a su giro y de comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El último día de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general y, las utilidades líquidas y realizadas que dicha operación arroje, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal y, el noventa y cinco por ciento restante, en la forma que decida la Asamblea de socios, con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de las cuotas de capital; en caso de decidirse la distribución de las utilidades, éstas serán repartidas entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Séptima: La Asamblea de socios se hará, por lo menos, una vez al año, dentro de los treinta días de practicados el balance o inventario general, sean éstos los anuales o los que se realicen por disposición expresa de este contrato. — Además, se podrá convocar a asamblea, a pedido de socios que representen, por lo menos, una tercera parte de las cuotas de capital. — Las citaciones se efectuarán, por lo menos, con dos días de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente, o por medio de mandatarios, con poder general o especial. — Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios —o sus representantes— con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la resolución que convenga. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, sino que continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, unificando su representación, y|o el representante legal del incapaz. — Novena: cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a la fecha de cualquier cierre del ejercicio anual, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, remitido con anticipación mínima de seis meses, teniendo los demás socios, derecho preferencial e irrevocable a adquirir las cuotas del renunciante, en proporción a sus capitales. — El valor de la cuota social a reintegrar, será el que se fije anualmente por la Asamblea de socios a que se refiere el primer párrafo de la cláusula séptima, con más la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal y otras reservas facultativas que pudieren existir. — El total que resulte, con exclusión expresa y absoluta de toda previsión, provisión, valor llave y|o cualquier otro rubro, sea cual fuere su carácter, será abonado, mitad a los noventa días y el saldo, a los seis meses, contados los plazos desde la fecha del retiro. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o su liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un arbitrador o amigable componedor, que actuará sin forma de juicio. — A tal efecto, se designan, desde ya, a los señores Oscar Pablo Altuve y Pablo de Mingo, para que desempeñen la función de arbitrador, separadamente, en el orden en que van nombrados, según puedan o quieran desempeñar el cargo. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — En este estado, la señora Altuve de Recondo, deja constancia de que el capital aportado, lo hubo con dinero proveniente de las remuneraciones obtenidas como profesora de inglés, en el Colegio de Jesús María, de esta Capital, con sede en la calle Talcahuano mil doscientos sesenta. — De conformidad, firman en cuatro ejemplares, cuyo original, con la reposición fiscal, será inscripto en el Registro Público de Comercio, a sus efectos, quedando autorizado para tramitar dicha inscripción, el señor Carlos Alberto Recondo. — M. S. Altuve de Recondo. — Carlos A. Recondo. — Carlos S. Altuve.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800. e.30|10 Nº 1.386 v.30|10|63

ARAGON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública número 363, folio 783, con fecha 9 de agosto de 1963, pasada ante el Escribano Juan Eduardo Durao, titular del Registro Nº 82, el señor Raúl Erausquin por poder y en representación de don Enrique Jorge Pagés y don Francisco Javier Aragón, únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación ARAGON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, cede, vende y transfiere a favor de la otra compareciente, señora Catalina Margarita Aráneo de Briano la totalidad de las cuotas sociales que pertenecen al socio señor Francisco Javier Aragón, en la sociedad de que se trata o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el señor Erausquin recibe en este acto por ante mí de que certifico de manos de la cesionaria señora de Briano, por cuyo importe y en nombre de su mandante y cedente señor Aragón le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En este mismo acto también cede, vende y transfiere a favor de don Aldo Benjamín Maino, la totalidad de las coutas sociales que pertenecen al señor socio Enrique Jorge Pagés, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de Diez mil pesos moneda nacional. Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el señor Erausquin, recibe en este acto de manos de cesionario señor Maino, por cuyo importe y en nombre de su mandante y cedente señor Pagés, le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia el señor Erausquin, aparta a los señores Aragón y Pagés de todos los derechos de propiedad y dominio que con relación a la totalidad de sus respectivas cuotas sociales, tenían, los que transmite respectivamente a la señora de Briano y señor Maino, a quienes coloca en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes. Impuestos los cesionarios señora de Briano y señor Maino de los términos de la presente escritura que les ha sido otorgada, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma declarando que ratifican la totalidad de las cláusulas del contrato social de Aragón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada correspondiendo a los mismos en el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, un aporte de Cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cuarenta mil pesos a la señora de Briano y Cien cuotas de cien pesos o sean Diez mil pesos moneda nacional al señor Maino. Y asimismo por Escritura Pública Nº 364, folio 785, con fecha 12 de agosto de 1963, pasada ante el Escribano Juan Eduardo Durao, titular del Registro Nº 82, el señor Aldo Benjamín Maino, expresa que cede vende y transfiere a favor del señor Erausquin la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen en la Sociedad de referencia o sean las indicadas cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una respectivamente de diez mil pesos moneda nacional. Esta cesión se realiza por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos de su cesionario por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, en forma, transmitiéndole en consecuencia la totalidad de los derechos de propiedad y dominio que con relación a lo cedido tenía y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación. — Y la señora Aráneo de Briano, expone: Que cede, vende y transfiere a favor del mismo señor Erausquin, ciento cincuenta cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad de referencia, representativas de quince mil pesos moneda nacional a razón de cien pesos moneda nacional cada una. Esta cesión venta y transferencia, se realiza por el precio total y convenido de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que la cedente declara haber recibido de su cesionario antes de ahora, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma transmitiéndole la totalidad de los derechos de propiedad y dominio que con relación a lo cedido tenía, coloca a su cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Impuesto el cesionario señor Erausquin de los términos de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación y además agrega en unión de la señora Aráneo de Briano: Que ratifican en un todo el contrato social de Aragón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando la totalidad de sus cláusulas y que del capital social total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, atento las constancias de esta escritura corresponde a la señora Aráneo de Briano doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional y al señor Raúl Erausquin doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean Veinticinco mil pesos de idéntica moneda.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.30|10 Nº 1 394 v.30|10|63

PABLO TREVISO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, Pablo Treviso y Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso, en su carácter de únicos componentes de la razón social "PABLO TREVISO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en disminuir el término de vigencia de la citada sociedad que vencerá el treinta de junio del presente año, en consecuenta el artículo 1º del contrato social queda así redactado: Artículo Primero: Declárase constituida

entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "Pablo Treviso y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá vigencia hasta el treinta de junio mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Pablo Treviso, Ana Carmen Emilia Marcone de Treviso.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560.— e.30|10-Nº 1.405-v.30|10|63

RIPAMONTI Y MAZZEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los abajo firmados, señores Luis Ripamonti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte Nº 231, 1er. piso, dpto. "A", Capital Federal; don Enrique Luis Mazzeo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Elpidio González Nº 4552, Capital Federal; don Vicente Juan Roveda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores Nº 4365, Capital Federal, mayor de edad; don Lorenzo Juan San Agustín, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 2771, Capital Federal; don Elías Raúl Marini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco Nº 418, Capital Federal y don Juan Oscar García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belén Nº 471, Capital Federal, todos como únicos integrantes de la Sociedad comercial "RIPAMONTI Y MAZZEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato público inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 26 de junio de 1939, bajo el Nº 199, al folio 231 del Libro 227 de Contratos Públicos y sus ulteriores modificaciones, convienen por este instrumento la cesión de cuotas, prórroga y modificación del contrato social según resulta de las siguientes cláusulas. — Primera: don Enrique Luis Mazzeo, titular de quince cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda legal cada una, las cede y transfiere a favor de don Luis Ripamonti. — Segunda: El cedente, don Enrique Luis Mazzeo cede asimismo los saldos personales acreditados en su cuenta particular en los libros de la mencionada sociedad, incluso las utilidades devengadas a la fecha y resultantes de un Balance Especial practicado al efecto con su personal intervención y a su entera conformidad, en la proporción que corresponde a su participación en la misma, con más su parte en el valor estimado de llave de negocio y todo otro derecho y acción que en la referida sociedad le corresponde en favor de don Luis Ripamonti, en un todo de conformidad y dando cumplimiento al acta convenio celebrado entre partes el día 10 de setiembre de 1963 con intervención del Escribano don Miguel G. Girón que se considera incorporado al presente y en el que se ha oblado el sellado de Ley que tributa esta transacción. — Tercera: El precio total y definitivo convenido por las cesiones expresadas en las cláusulas que anteceden asciende a un millón doscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario, don Luis Ripamonti, satisface en este acto al cedente, don Enrique Luis Mazzeo, en la siguiente forma: doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda legal en mercaderías; trescientos treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; un pagaré por trescientos treinta y dos mil pesos, suscripto por el cesionario a la orden del cedente con vencimiento a los sesenta días de la fecha y un pagaré por trescientos treinta y tres mil pesos moneda legal con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha. — Se aclara que estos dos últimos pagarés incluyen además ocho mil trescientos pesos moneda legal y dieciséis mil seiscientos pesos moneda legal, respectivamente, en concepto de intereses por lo que sus importes definitivos son de trescientos cuarenta mil trescientos pesos y trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda legal. — El presente vale como suficiente recibo y carta de pago, otorgado por el cedente en favor del cesionario. — Cuarta: En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, don Enrique Luis Mazzeo queda desvinculado de la citada sociedad en forma definitiva e irrevocable a partir de la fecha, declarando todos los socios, conformidad con la presente cesión como asimismo con las gestiones y negociaciones cumplidas en común y balances realizados y rendiciones de cuentas cumplidas, expresando nada más tener que reclamarse entre sí por ningún concepto ni teniendo el cedente reclamo alguno contra la sociedad, salvo el derecho que asiste al cedente contra el cesionario en virtud de los dos pagarés mencionados en la parte final de la cláusula que antecede. — Quinta: Los señores Luis Ripamonti, Vicente Juan Roveda, Lorenzo Juan San Agustín, Elías Raúl Marini y Juan Oscar García, únicos integrantes de la antedicha sociedad comercial resuelven modificar el contrato social vigente y prorrogar su término de duración como lo estipulan las cláusulas siguientes: Sexta: La sociedad tiene por objeto la explotación en el ramo de productos químicos en general y operaciones afines a ese objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones y fondos de comercio, todo lo cual podrá ser vendido, transferido, hipotecado, prendado por cualquier título. — Séptima: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Boedo Nº 654, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Octava: La sociedad, continuará su giro bajo la razón social "Ripamonti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Novena: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del 1º de noviembre de 1963, fecha de expiración del contrato social que se prorroga. — Décima: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios con los aportes que ya han efectuado a la sociedad en la siguiente proporción: don Luis Ripamonti, noventa y dos cuotas, valor nominal noventa y dos mil pesos moneda legal; y los restantes cuatro socios a razón de dos cuotas cada uno, valor nominal dos mil pesos moneda legal cada uno. — Undécima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don Luis Ripamonti como socio gerente, quien tendrá las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones, incluso las que determina el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo además otorgar poderes generales y especiales que estimare necesarios y revocarlos, y realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contrato de locación, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos de comercio, operar con Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central e Hipotecario Nacional, pudiendo así operar en cuenta corriente, operaciones de importación y exportación, descuentos de pagarés de sola firma y|o de terceros, venta de giros y letras, descubiertos bancarios y demás operaciones autorizadas por el sistema bancario. — Esta enunciación no es limitativa. — Duodécima: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General o Inventario, sin perjuicio de poder practicarse Balances parciales a requerimiento de socios que representen mayoría de capital. — Las ganancias y|o pérdidas que arrojen los Balances anuales, previa deducción del 5 % destinado a formar el Fondo de Reserva Legal si correspondiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima Tercera: Los socios se reunirán por citación del gerente o cuando lo consideren conveniente para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo reunirse una vez al año para tratar el Balance General, Inventario y Distribución de Utilidades que deberá ser aprobado por unanimidad. — Las demás resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, correspondiéndole a cada cuota un voto. — De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en libro de Actas. — Décima Cuarta: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad al vencimiento del plazo o antes de esa época por cualquier circunstancia, se establecerá la forma de la liquidación, la que quedará a cargo del socio que desempeñe el cargo de gerente. — Décima Quinta: Queda prohibida toda operación a título gratuito o ajena al objeto del giro social y|u otorgar fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Décima Sexta: Los socios quedan autorizados para, sin desmedro de la atención de los negocios sociales, dedicarse y participar en cualquier otro tipo de actividad civil o comercial, sin limitación de ramos, a su sólo nombre o asociado a terceros. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, su disolución y|o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio o grupo de socios que tengan la misma postura, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo que resulte será inapelable. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de don Luis Ripamonti, los herederos y|o derecho habientes y|o representante necesario en su caso, podrán continuar con el giro de esta sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todas sus funciones, atribuciones y deberes para lo cual deberán unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los demás socios, la Sociedad restituirá a los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, su crédito total en la sociedad, consistente en el valor según libros de las cuotas de capital, con más los saldos personales si los hubiere, y las utilidades acumuladas desde el último ejercicio hasta la fecha del infortunio, para lo cual se efectuará un Balance especial y se le abonará en tres cuotas bimestrales, iguales, con más el interés bancario sobre los saldos deudores. De conformidad se firman los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Luis Ripamonti. Enrique Luis Mazzeo. V. J. Roveda. Lorenzo J. San Agustín. E. R. Marini. Juan Oscar García.

Buenos Aires, octubre 27 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 e.30|10 Nº 1.409 v.30|10|63

LOS ANGELITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato social. — Entre los señores Manuel Silva, español, casado, domiciliado en la calle Albarracín número 1821, Capital; José Sánchez, español, casado, domiciliado en la Avenida Mitre número 1755, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Martínez, español, casado, domiciliado en la calle San Ireneo número 270, Capital; Palmiro Garrido, español, casado, domiciliado en la Avenida Mitre número 725, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Luis Alonso Salgueiro, español, soltero, domiciliado en la calle América número 248, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Marcelino Rial, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número 1431, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; José García, español, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Amoreti número 361, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Camilo Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle Chile número 1573, Capital; Donato Amago, español casado, domiciliado en la calle French número 2381, Capital; Artemio García, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 8299, Capital; Manuel Rodríguez, español, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número 1084, Capital; Manuel Cristobo, español, casado, domiciliado en la calle Arco número 2263, Capital; Manuel Pombo Lores, español, casado, domiciliado en la calle Libertad número 2750, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Jesús Rey, español, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 4887, capital; Carlos Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Casares número 250, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Emilia Juana Gómez de Vidal, argentina, casada, domiciliada en la calle Wáshington número 2988, Capital; Luis Andrade, argentino, casado, domiciliado en la calle Barragueira número 2438, Capital; Osvaldo Oscar Vidal, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 62, Bernal, Provincia de Buenos Aires, e Ignacia Alvarez de Ramos, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Alsina Nº 1544, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de actuales componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Los Angelitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del negocio de Bar y Confitería "Los Angelitos", sito en la Avenida Rivadavia número 2100 esquina Rincón, constituida por contrato privado de fecha 26 de marzo de 1958, por el término de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos noventa y dos, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones de fechas 5 de abril de 1959, 15 de mayo de 1961 y 10 de junio de 1963, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1959, el 14 de agosto de 1961 y el 8 de julio de 1963, bajo los números 1293, 1952 y 1409, a los folios 1, 215 y 166 de los libros 38, 41 y 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen, en virtud de haber vencido el término de duración de la sociedad, en redactar un nuevo contrato social, a cuyo efecto otorgan y declaran: — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "LOS ANGELITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de Bar y Confitería "Los Angelitos", sito actualmente en la Avenida Rivadavia número 2100 esquina Rincón, de esta Ciudad, pudiendo además, en especial, dedicarse a la instalación, explotación, compra y venta de toda clase de negocios de la rama gastronómica, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a partir del 1º de julio de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, Avenida Rivadavia número 2100, esquina Rincón, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: señor Camilo Rodríguez trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, cada uno de los socios señores Palmiro Garrido, Jesús Rey, Manuel Pombo Lores, Manuel Martínez y José Sánchez, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, cada uno de los señores José García e Ignacia Alvarez de Ramos; cien cuotas o sean cien mil pesos cada uno de los señores Manuel Cristobo, Carlos Rodríguez, Osvaldo Oscar Vidal, Luis Alonso Salgueiro, Manuel Silva, Emilia Juana Gómez de Vidal, Marcelino Rial, Luis Andrade, Artemio García y Donato Amago, y las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos, el socio señor Manuel Rodríguez. — Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, dinero efectivo y demás que resulten del balance de fecha 31 de agosto de 1963, una copia del cual, firmada por todos los socios, se considera como formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Palmiro Garrido y Manuel Pombo Lores, en calidad de gerente y sub-gerente, respectivamente, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; abrir cuentas corrientes; girando contra las mismas o contra las ya existentes; firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; realizar, toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones en general, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Cámara de Alquileres y demás oficinas y dependencias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier Banco de esta u otra plaza, ya sea en sus respectivas casas matrices, centrales, agencias o sucursales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales, Provinciales, particulares o mixtos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: El

día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas de ley o de las que se convengan por mayoría, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. El balance anual será sometido a consideración de los socios y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Todos los socios están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, desempeñando las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de los socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y todas las decisiones que se tomen serán insertadas en el libro de actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad. ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haber cumplido dos años de existencia la sociedad, salvo conformidad de la mayoría de socios. Transcurrido ese término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios (prorrateándose entre los mismos en proporción a sus capitales). si éstos así lo desearen o en su defecto podrá cederlas a terceros, previa conformidad por escrito de la mayoría de los socios. En el caso de que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio saliente éstas se abonarán por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del retiro del socio en la siguiente forma: cincuenta por ciento del total en el acto de retirarse y el restante cincuenta por ciento a los seis meses de plazo sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de sus partes el o los herederos más directos que tuviere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación en la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Los importes que resulten por el valor nominal de las cuotas sociales. más las utilidades serán abonadas a los herederos en la forma establecida en la cláusula anterior. En los casos previstos precedentemente los herederos o representantes deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo. para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámites, renunciando a toda apelación o recurso. — Décima Primera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas del Código de Comercio, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel Silva. — José Sánchez. — M. Martínez. — Palmiro Garrido. — Luis Alonso Salgueiro. — Marcelino Rial. — José García. — Camilo Rodríguez. — Donato Amago. — Artemio García. — Manuel Rodríguez. — Manuel Cristobo. — Manuel Pombo. — Jesús Rey. — Carlos Rodríguez. — Emilia J. Gómez de Vidal. — Luis Andrade. — Osvaldo O. Vidal. — Ignacia Alvarez de Ramos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.30|10-Nº 1.417-v.30|10|63

V. ZURBANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos sesenta y tres entre el señor Rogelio Antonio Emilio Guillochón, argentino, casado con domicilio en Juramento dos mil veintiuno de esta Ciudad y Victoriano Zurbano, argentino, casado y María Kohan de Zurbano, argentina, casada; ambos con domicilio en la calle México dos mil novecientos noventa; los dos primeros en su carácter de únicos socios de "V. ZURBANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número quinientos sesenta y cuatro al folio doscientos sesenta y nueve del Libro Veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1) Rogelio Antonio Emilio Guillochón, cede a María Kohan de Zurbano las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en su carácter de socio de la mencionada Sociedad. — El cedente renuncia a los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de Socio en favor de la cesionaria, quien acepta en todos sus términos la presente convención. — 2) El señor Victoriano Zurbano presta conformidad para este acto en su carácter de socio. — 3) El precio se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional que la señora María Kohan de Zurbano se compromete a abonar. — 4) Los efectos del presente se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — En consecuencia la cláusula quinta del Estatuto Social queda redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social asciende a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos, de igual moneda, distribuidos de la siguiente forma: El señor Victoriano Zurbano un mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y la señora María Kohan de Zurbano un mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional. — De conformidad firman en el lugar y fecha arriba mencionado. — Sobre raspado: de mil novecientos - cien - arriba, valen. — Fdos.: R. A. E. Guillochón. — V. Zurbano y M. Kohan de Zurbano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.30|10 Nº 1.422 v.30|10|63

LIAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que don Ricardo Korcarz ha transferido a la señora Basción Woskoboinik de Lipsker las trescientas veinticinco cuotas de capital que tenía en LIAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando de pertenecer a la misma. — La cesionaria, de nacionalidad polaca, se domicilia en Olaya 1447, Dto. 2, todo ello según documento privado de fecha 8 de agosto de 1963.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — (2do. Acto). — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|10 Nº 1.427 v.30|10|63

PASCUAL CARNEVALE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Pascual Carnevale, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Luis Carnevale, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal y don Roberto Antonio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Puán número ciento ochenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PASCUAL CARNEVALE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Avellaneda número ciento cincuenta y dos y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales e industriales: mediante la explotación de taller mecánico de automotores, maquinarias y motores de toda clase, como así también la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general; b) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; y c) Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse también a otras actividades. — Para el desarrollo de su objeto podrá además la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Pascual Carnevale; cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Oscar Luis Carnevale y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional por el socio Roberto Antonio González. La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por ellos se agrega al presente contrato. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser transferidas, vendidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización unánime de los socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Pascual Carnevale y Oscar Luis Carnevale con el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad con el uso de la firma social indistinta de cada uno de ellos. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a su objeto o en garantía a terceros. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite del diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: el sesenta por ciento (60%) al señor Pascual Carnevale; el treinta por ciento (30%) al señor Oscar Luis Carnevale y el diez por ciento (10%) al señor Roberto Antonio González. Si el ejercicio arroja quebranto, éste se llevará a una cuenta especial que deberá ser cancelada con las utilidades que se produzcan en ejercicios futuros. A tal efecto no podrán ser distribuidas utilidades a los socios hasta la total cancelación de esta cuenta. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los otros socios podrán optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de estos hechos, entre: a) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos aunar su representación, o b) adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo nombrar en ese acto uno o más liquidadores los que deberán realizar el activo social y una vez satisfecho el pasivo social repartirán el excedente proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación, por lo menos a la fecha en que desee su retiro y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los once artículos que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Pascual Carnevale, Roberto Antonio González y Oscar Luis Carnevale. — Bs. Aires, octubre 7 de 1963. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 454, certifico la autenticidad de las firmas que obran al pie de este contrato y que pertenecen a los señores Oscar Luis Carnevale, Pascual Carnevale y Roberto Antonio González. Conste. — Carlos Isac, escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.30|10-Nº 1.426-v.30|10|63

LUDUEÑA Y MENENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. Entre los señores Miguel Angel Ludueña, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gamarra número mil ochocientos veintiocho, Capital y Alberto Menéndez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes cuatro mil quinientos veinte, Capital, convienen en constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos Comercial y Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LUDUEÑA Y MENENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Helguera cinco mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha, con opción a diez años más. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del taller de pintura y esmaltación a fuego. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos nacionales para cada uno de los socios. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en inmuebles, muebles, instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar, los que justifican con el balance e inventario que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios. El uso de la firma social podrá hacerse en forma indistinta por cualquiera de los socios en los siguientes casos y a continuación de "Ludueña y Menéndez S. R. L.": Toda clase de operaciones bancarias, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés con toda clase de Bancos, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos. — El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por los dos socios en los siguientes casos y a continuación de "Ludueña y Menéndez S. R. L.": La compra o venta de todo bien inmueble o mueble, otorgar hipotecas, prendas y prendas agrarias y|o poderes generales y especiales, debiendo entenderse que esta numeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los dos socios se desempeñarán conjuntamente como Gerentes, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente deberá practicarse un balance general al treinta de setiembre, el cual será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aceptado si no fuera observado dentro de los treinta días. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, que serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la ocasión, para lo cual serán avisados con noventa días de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado. — Décima: La Sociedad sólo podrá disolverse antes del término fijado por común acuerdo de ambos socios, o cuando de los ba-

lances anuales resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — El socio restante podrá optar: a) Que los herederos del socio fallecido o incapacitado sean reembolsados del capital que le correspondiere al saliente, de acuerdo a un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad, según los valores de los libros y con absoluta exclusión del valor llave. — El reembolso podrá efectuarse en cuotas garantizadas con el interés bancario; b) La incorporación de los herederos a la sociedad en calidad de socios en reemplazo del saliente, unificando la representación en caso de ser varios. — Décima Segunda: A los efectos de este contrato sus firmantes se someten a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Estos, antes de laudar, y en caso de ser dos, nombrarán un tercero para el caso de falta de acuerdo. — El fallo de estos árbitros será inapelable. — Leído que fue el presente contrato, y de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Menéndez. — Miguel Angel Ludueña. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 218 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Menéndez y Miguel Angel Ludueño, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, once de octubre de 1963. — Hay un sello. — Fdo.: Miguel T. Bertomeu. Escribano

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.30|10-Nº 1.428 v.30|10|63

TEL VAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Van den Hende, domiciliado en la calle Mozart 908, Capital Federal, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, y el señor Alfredo Enrique Díaz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 2531, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, queda formalizada una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los citados nombrados queda constituida la sociedad TEL VAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Directorio Nº 4552, Capital Federal, el que podrán trasladar como asimismo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de artículos para el hogar, repuestos para automotores y rodados en general y reparaciones de los mismos, y tendrá una duración de diez años, a contar del día 1º de marzo de 1963, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad emprender cualquier operación lícita, que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio señor José Van den Hende 150 cuotas ó sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Alfredo Enrique Díaz 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas según resulta del inventario que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor José Van den Hende quién queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para aquellos actos en que de acuerdo con las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas a terceros. — Quinta: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 28 de febrero de cada año. — Previamente a la distribución de resultados se harán los castigos por amortizaciones y se destinará el 5 % a la formación de la reserva legal hasta que la misma alcance el 10 % del capital, repartiéndose el remanente en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiere. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad judicialmente declarada, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Séptima: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término contractual, o por decisión unánime de los socios, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el socio gerente. — Octava: En caso de que uno de los socios quisiere vender sus cuotas, será obligación ofrecer las mismas al otro socio al valor nominal, debiéndose abonar dicho importe salvo acuerdo en contrario, sin interés y sin suma alguna en concepto de llave, en cuatro cuotas semestrales vencidas a contar de la fecha de formalización de la venta. — Las utilidades del ejercicio en curso no se tendrán en cuenta y se considerarán los retiros efectuados desde el último balance. — Novena: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la disolución y/o liquidación de la sociedad, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y tres — José Van den Hende; Alfredo Enrique Díaz.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.560.— e.30|10-Nº 1.432-v.30|10|63

CORDIVIOLA & GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de 1963, reunidos los señores Miguel Angel Cordiviola, peruano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 454, y Emilio Giordano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 340, piso 3º, únicos y totales componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cordiviola y Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Septiembre de 1953, bajo el Nº 2.120, al Folio 4 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo manifiestan: Que con el objeto de continuar las operaciones que venía desarrollando la citada Sociedad, a la fecha del vencimiento del término de duración, operado el día 31 de Diciembre de 1960, resuelven por este acto lo siguiente: 1º) Prorrogar dicho término de duración a partir de la mencionada fecha, por un nuevo plazo de siete (7) años más, es decir hasta el 31 de Diciembre de 1967.—2º) Incorporar en el carácter de nueva socia de la sociedad a la señora María Luisa Giordano Vda. de López, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, piso 6º. — 3º) Resolver con la conformidad de todos los comparecientes, el aumento del actual capital social de $ 600.000.— m|n., constituido por 600 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, a la suma de $ 1.200.000.— m|n., mediante la creación de 600 nuevas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sean $ 600.000.—. — 4º) Que las 600 nuevas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que constituyen el mencionado aumento por $ 600.000.— m|n., quedan suscriptas e integradas totalmente en la proporción y por los comparecientes que a continuación se citan, mediante la capitalización que a su favor tienen y le pertenecen en Cuenta Corriente y Cuenta Acreedores en la citada sociedad, en la forma siguiente: Sr. Miguel Angel Cordiviola, 300 cuotas, o sean $ 300.000 y Sra. María Luisa Giordano Vda. de López, 300 cuotas, o sean $ 300.000.— m|n. — 5º) Formular de conformidad con las resoluciones adoptadas y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio, un nuevo Contrato Social, que tendrá la siguiente redacción: Primera: Su denominación será "CORDIVIOLA & GIORDANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 340, piso 3º pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin capital. — Segunda: Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1967, pudiendo prorrogarse por dos períodos más de cinco años. Vencidos esos términos cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo preavisar con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio con el que se produce cada vencimiento. Toda resolución en este sentido deberá ser comunicada en forma fehaciente a los restantes socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar toda clase de materias primas, frutos, productos o mercaderías; b) Comprar, vender, fletar y armar toda clase de embarcaciones e instalar y explotar empresas de transporte de pasajeros y cargas, sean terrestres, marítimas, fluviales o aéreas; c) Actuar como agente marítimo, despachante de aduana, o en funciones de vigilancia y supervisión de mercaderías en depósitos fiscales y particulares; d) Prestar toda clase de servicios portuarios, como ser: estibajes, limpieza de vapores, peritajes, etc.; e) Adquirir, enajenar, transferir, permutar, gravar, ceder, arrendar y en general disponer a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, cosas, derechos y acciones; f) Adquirir, aceptar, constituir, transferir y extinguir derechos reales; g) Otorgar poderes generales y especiales y actuar en toda clase de litigios o juicios, judiciales o extrajudiciales y administrativos; h) Operar con toda clase de instituciones bancarias, como ser Banco Central de la Repúblcia Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general con cualquier otro Banco público o privado, creado o a crearse, pudiendo abrir cuentas corrientes con provisión o no de fondos; i) Fundar, administrar, absorber o fusionarse con sociedades admitidas por las leyes; pudiendo transformarse por simple mayoría de votos en cualquier otro tipo de sociedad; j) Celebrar toda clase de contratos, actos civiles y comerciales, ejecutar mandatos y administrar para terceros; k) En general desarrollar toda actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con los fines y objetos societarios, siendo la enumeración precedente enunciativa y no enumerativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que están suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Sr. Miguel Angel Cordiviola, 600 cuotas, o sean $ 600.000 m|n., Sr. Emilio Giordano, 300 cuotas, o sean $ 300.000,— m|n. y Sra. María Luisa Giordano Vda. de López, 300 cuotas, o sean $ 300.000,— m|n. — El capital está totalmente integrado y representado por el patrimonio resultante del Inventario y Balance General practicado al 31 de diciembre de 1962, que forma parte integrante de este Contato. — Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose levantar un Inventario y formularse el correspondiente Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que serán aprobados por los socios, por simple mayoría de votos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones normales de los bienes, quitas y provisiones para gastos correspondientes al ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la reserva legal de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el remanente a los fines que se estimaren más convenientes. — Los resultados serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Séptima: La dirección, administración, fiscalización y representación legal de la sociedad, será ejercida indistintamente por los socios señores Miguel Angel Cordiviola y|o Emilio Giordano, en su carácter de Gerentes. — En el uso de la firma social podrán actuar conjunta o separadamente. — En general cuentan con las más amplias facultades, las que deben ser usadas con la única limitación de no comprometer a la Sociedad directa o indirectamente, en asuntos o cuestiones ajenas, con sus fines y objeto. — Asimismo podrá designar los Gerentes que se juzguen necesarios, fijándoles en cada caso, las retribuciones y condiciones del cargo. — Octava: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante la extensión de una carta-poder dirigida a los Gerentes. — Se reunirán cuando lo crean necesario dejándose constancia en un libro de actas de las deliberaciones y resoluciones adoptadas. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, el procedimiento se ajustará a lo siguiente: a) La ofrecerá en primer término a los restantes socios quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales. — La opción de este inciso será manifestada dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento; b) Transcurrido el plazo que se menciona precedentemente, el ofertante podrá cederla a terceros. — El valor de transferencia de cada cuota, para los casos de los dos primeros incisos de esta Cláusula será establecido mediante el cálculo aritmético de dividir por el número de cuotas sociales el patrimonio neto que surja del Balance confeccionado sobre las siguientes normas de valuación: Los bienes amortizables del Activo fijo serán tasados por tasador que se designe de común acuerdo por los socios; las mercaderías existentes serán computadas a los precios de plaza comprador. — Por lo demás se estará a las normas contables técnicas y habitualmente aceptadas. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sucesores o legatarios recibirán la parte que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado legalmente resultante del Inventario que se practique a la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, valuado de acuerdo con las normas consignadas en la Cláusula Décima. — Dicha parte le será abonada en un lapso de hasta dos años en cuotas iguales y semestrales, con más el interés bancario oficial que rija al momento de darse conformidad a las condiciones de pago. — Undécima: La disolución de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen la totalidad del capital social. — Los restantes casos de disolución se efectuarán en las condiciones y formas previstas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios y|o representantes y|o herederos durante la existencia de la Sociedad, su disolución o transferencia de las cuotas sociales, que no pudieran ser resueltas, lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte, procediendo aquéllos a la elección de un árbitro para el caso de no llegar a un acuerdo, designación que deberá ser efectuada dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — Los fallos deberán producirse dentro de los treinta días siguientes a las aceptaciones de los cargos, siendo inapelable el que dicte el árbitro electo y debiéndose abonar la parte de quienes no lo acataren, la suma de Diez mil pesos moneda nacional, por cada uno a distribuirse entre los restantes socios. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a poner en favor de los negocios sociales todo el esfuerzo para el éxito de aquéllos y les queda establecido la prohibición de encarar y desarrollar actividades similares a las de la Sociedad sin conformidad previa de la mayoría de los socios restantes, en cuya resolución no votará el socio interesado. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este Contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y la de los Códigos Comercio y Civil que le sean aplicables. — Firmado: María Luisa Giordano Vda. de López. — Miguel Angel Cordiviola. — Emilio Giordano.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.30|10 Nº 1.433 v.30|10|63

PALAIS PARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Juan Carlos Ferlaino y Hugo Enrique Martínez, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores y hábiles para contratar, domiciliados en Av. Francisco Beiró 4925 y Navarro 5125, de esta Cap., respectivamente, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y tres queda constituida la sociedad "PALAIS PARK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en avenida Francisco Beiró 5157 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad será: a) venta, fabricación, importación, exportación de todos aquellos artículos que tengan relación directa y|o indirecta con la colocación de pisos; b) la colocación de los artículos que hacen el objeto de la sociedad. — Artículo tercero: La duración de este contrato es por el término de 50 años (cincuenta años), a contar del primero de julio del corriente año.

— Artículo cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en partes iguales por los socios. — El capital se suscribió e integró totalmente en créditos, mercaderías, inmueble, rodado y otros bienes, según baance adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Artículo sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo séptimo: Anualmente realizarán un balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario general, que aprobarán u objetarán los socios, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Artículo octavo: Los socios tienen la obligación de reunirse por lo menos una vez al año, dejándose constancia en el libro de actas, en especial lo referente a: a) destino de las utilidades que arroje cada balance general; b) monto mensual que retirará cada socio con cargo a Rubros de Resultados, en concepto de sueldos; c) todo aquello que los socios crean ser de interés para un mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta y será facultativo del otro socio: a) abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual; b) proseguir el giro de la sociedad con él o los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán celebrar un nuevo contrato.— Artículo décimo: En caso de liquidación social ésta se liquidará en forma conjunta por ambos socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — El presente fue extendido en dos hojas, firmando en prueba de conformidad los socios. — Hugo Enrique Martínez. — Juan Carlos Ferlaino. — S|raspado: mil cuotas, vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640 e.30|10 Nº 1.443 v.30|10|63

MUNRO TALLERES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura de fecha 1º de octubre de 1963, pasada al folio 5.026, bajo el número 1.846 del Registro Nº 456 a cargo del escribano Moisés Jorge Savransky, se ha procedido a la protocolización del instrumento privado, donde el socio Carlos Eduardo Lartiga, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios, don José Rosedal Canelo, don Bruno Di Tullio y don Roberto Jorge Pedelaborde, las 250 cuotas de capital, en la proporción de: 83 cuotas al primero, 83 cuotas al segundo y 84 cuotas al tercero de los nombrados que, por un valor total de $ 250.000 m|n. de c|l. tenía y le correspondía en la sociedad "MUNRO TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que como consecuencia de dicha cesión y quedando como únicos socios los citados, don José Rosedal Canelo, don Bruno Di Tullio y don Roberto Jorge Pedelaborde, han resuelto aceptar la renuncia presentada por don Carlos Eduardo Lartiga, al cargo de Gerente y modificar consecuentemente, las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de origen, que se sustituyen por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas con anterioridad, por los socios, en la siguiente proporción: Don José Rosedal Canelo, trescientas treinta y tres cuotas, Don Bruno Di Tullio, trescientas treinta y tres cuotas y Don Roberto Jorge Pedelaborde, trescientas treinta y cuatro cuotas. Quinta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, usarán la firma en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos indistintamente, en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma. — Quedan subsistentes y firmes todas las demás cláusulas del contrato social. — S|raspado: privado — donde — proporción de: 83 cuotas — aceptar. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1,280. — e.30|10-Nº 1.456 v.30|10|63

H. ARIZIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 27 de junio de 1963, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Héctor Oscar Arizio, cede, vende y transfiere al señor Jorge Héctor Arizio, setenta y cinco cuotas capital que posee en "H. ARIZIO Y COMPAÑIA" S. R. L. por su valor nominal o sea la suma de m$n 75.000. Segundo: El Capital Social de la firma queda integrado de la siguiente manera: 1.250 cuotas o sea la suma de m$n 1.250.000, por el señor Ambrosio Arizio; 1.175 cuotas o sea la suma de m$n 1.175.000, por el señor Héctor Oscar Arizio y 75 cuotas capital o sea la suma de m$n 75.000, por el señor Jorge Héctor Arizio. Cuarto: Se mantienen sin modificación el resto de las cláusulas sociales. Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. Enmendado: "Oscar" Vale. "Arizio" Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. — e.30|10-Nº 1.458 v.30|10|63

CARNES POLARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de junio de 1963, entre don Luis Alberto Arnedo, casado, argentino, y doña Silveria Cascuna de Arnedo, casada, argentina, ambos domiciliados en calle Remedio Escalada de San Martín 2381, ciudad, hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad: Primero: Desde el día de la fecha y entre los dos contratantes queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CARNES POLARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El tiempo de duración será de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: Tendrá por objeto proyectos, dirección y construcción de: Mataderos — Frigoríficos, de industrias derivadas del agro y cualquiera otra obra civil; la compra venta e industrialización de carnes de cualquier especie y sus derivados; la importación y exportación de productos agropecuarios en general, presentarse a licitaciones públicas o privadas para la construcción de obras de cualquier carácter, y|o la provisión o suministro de maquinarias, herramientas y materiales de productos elaborados o no; también podrá comprar, vender, gravar, o realizar cualquier contrato sobre bienes inmuebles, pudiendo realizar cualquier acto de carácter comercial o técnico, sin que la presente numeración son limitativa. — Cuarto: La Administración y Dirección Técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Civil Luis Alberto Arnedo, quien se desempeñará como gerente, con uso de la firma social, tendrá todas las atribuciones inherentes al cargo, pudiendo obligar a la sociedad, salvo en operaciones ajenas al giro social, o en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros. — Quinto: El socio gerente podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios relativos al giro social, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial y particular, sus agencias o sucursales y representar a la sociedad ante poderes públicos nacionales, provinciales y municipales o policiales, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y realizar todos los actos o contratos determinados por el artículo 1881 del Código Civil, pues la enumeración que antecede es puramente enunciativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 400 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado de la siguiente forma: El Ingeniero Luis Alberto Arnedo: 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional: la señora Silveria Cascuna de Arnedo; 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; el capital se encuentra integrado en su totalidad en muebles, útiles o instalaciones, conforme al inventario que se suscribe como parte integrante del presente. — Séptimo: Anualmente el día 30 de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario, amortizándose los bienes de uso conforme a los porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un 5% para la constitución del fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado en cuya proporción se soportará también las pérdidas si las hubiere. — Octavo: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, calle Remedio Escalada de San Martín Nº 2381, pudiendo fijar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad el socio gerente será el liquidador de conformidad a los preceptos del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Luis Alberto Arnedo. — Silveria Cascuna de Arnedo. — Certifico: que las firmas que anteceden y las que obran en la hoja anterior que rubrico, pertenecen a don Luis Alberto Arnedo y doña Silveria Cascuna de Arnedo. — Hay una firma y un sello que dice: Manuel Oliva Soaje — Escribano".

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.30|10-Nº 1.462 v.30|10|63

EL ALBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. Entre los señores, Ramón Fernández, casado, español; Manuel Villar, casado, español; José Enríquez, casado, español; Ramiro Brañas, casado, español, y Argimiro Villar, soltero, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Con retroactividad al día 1º de mayo de 1963, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro comercial de "EL ALBA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Bar-Restaurant, sito en la calle Beedo Nº 873, de esta Capital Federal, sede de la misma, sin perjuicio de ampliarla a otras actividades comerciales, mobiliarias o inmobiliarias en todos sus aspectos, o trasladarla a otros lugares del país. - Tercera. - El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Monena Nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que es el resultado de todas las sumas gastadas para la instalación del referido negocio, y es aportado por partes iguales, es decir, a suma de Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, equivalentes a trescientas cuotas, respectivamente. — Cuarta. — El término de duración de esta sociedad se fija en diez años desde la fecha establecida en la cláusula primera, y se considerará prorrogada por otros diez años más, si noventa días antes de su vencimiento no se comunica en forma fehaciente el propósito de retirarse o disolver la misma. — Quinta. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, cualquiera de ellos, en forma conjunta, en todo lo concerniente a la administración y regencia del negocio, pero con respecto a la representación legal de la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o judiciales, el uso de a firma estará a cargo de uno solo de ellos en forma indistinta, siéndoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas de terceros. — Sexta. — Anualmente, al día 30 de Abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances periódicos que se resuelvan hacer para comprobar la marcha de los negocios, y las utilidades que aquel arrojare se distribuirá en la proporción del capital aportado, es decir, el 20% para cada uno de los socios, y en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, que se imputará a las respectivas cuentas personales, a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Octava. — Los socios se obligan a la atención del negocio que explotan en forma exclusiva, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la mismas. — Novena. — Es absolutamente prohibido a los socios ceder o transferir sus cuotas o partes de ellas a personas ajena a la sociedad, pero si quisiera retirarse deberá avisar en forma fehaciente a los socios restantes con noventa días de anticipación, en este caso se practicará un balance general y la parte que le corresponda por capital, utilidades, le será liquidada, el treinta por ciento al contado y el saldo en 36 cuotas consecutivas mensuales con más el interés bancario corriente. — Décima. — La muerte o incapacidad absoluta de cualesquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad, pudiendo ser continuada por los socios restantes, mediante inventario y balance general que se practicará de inmediato abonando a los causa habientes de socio fallecido, o al representante legalmente autorizado, en caso de incapacidad, el importe que resulte corresponderle por capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido en la última parte de la cláusula novena. — Undécima. — cualquier divergencia entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por mayoría, los que en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima. — Para la interpretación jurídica del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilios reales el señor Ramón Fernández, en la calle Cabildo Nº 2852; el señor Manuel Villar calle Francisco A. Maciel Nº 969; el señor José Enríquez, calle Francisco A. Maciel Nº 969; el señor Ramiro Brañas calle San Luis Nº 3175 y el señor Argimiro Villar, calle Francisco A. Maciel Nº 969, todos de la Capital Federal. — De conformidad con lo precedentemente establecido, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdos.: R. Brañas. — R. Fernández. — A. Villar. — M. Villar y J. Enríquez.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.30|10 Nº 1.472 v.30|10|63

J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5|9|1963 pasada al Fº 3.402 del Registro 132 ante el Escribano Don Luis María Tissone, la Sociedad "J. M. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración de su Contrato Social hasta el 1º de octubre de 1964.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|10 Nº 1.476 v.30|10|63.

BRASILIA MOLLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, el señor Héctor Ramón Bagues, casado, argentino, con domicilio en Lavalle y Arenales, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, socio de la razón social BRASILIA - MOLLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, al folio ciento sesenta y cinco, del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y con la conformidad del restante socio de la firma señor Manuel Fernando Mollón cede al señor José María Doeyo, español, casado, con domicilio en la calle Humberto Primero quinientos siete, Capital Federal, quien declara conocer íntegramente todas las cláusulas del contrato social de la referida sociedad, cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por el valor nominal de las mismas, dejando constancia el cedente haber percibido a satisfacción los correspondientes importes. — Como consecuencia de esta cesión, el capital social de un millón de pesos moneda nacional queda integrado de la siguiente manera: Señor Manuel Fernando Mollón, novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea novecientos mil pesos moneda nacional y el señor José María Doeyo, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dado lo expuesto el artículo noveno del contrato social, queda modificado, en lo que respecta a la participación de los socios en las utilidades o quebrantos que arrojaren las actividades de la firma, en la siguiente proporción: Señor Manuel Fernando Mollón setenta por

ciento; y el señor José María Doeyo, treinta por ciento, no sufriendo modificación alguna las demás cláusulas del contrato social por la incorporación del nuevo socio. — Resuelven asimismo autorizar para suscribir la cesión a los doctores Carlos D. Saporiti y|o Néstor H. González Vivero. — Entre líneas: "to Primero" Vale. — Sobre raspado cincuenta. Vale. — José María Doeyo. — Manuel Fernando Mollón. — Héctor Ramón Bagues. — Entre líneas: "San Fernando". Vale. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 1.495-v.30|10|63

OROGOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, doctora Mercedes Mc. Guire, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres de "OROGOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven tener por modificado el apellido del socio geernte don Moisés Foiguel, quien en lo sucesivo y según rectificación de su apellido aprobada en los autos "Fogel Moisés s|Rectificación de nombre" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecisiete de la Capital Federal, Secretaría número Treinta y cuatro, utilizara su verdadero apellido Fogel en todos los actos y contratos derivados de su carácter de socio gerente de "Orogoma" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|10-Nº 1.487-v.30|10|63

CLINICA PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 8 de agosto de 1963, los socios de "CLINICA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aclarar el nombre del doctor Domingo Marino Filippin, que figuró por error en el contrato social Domingo Mario Filipin. — S|R.: "agosto" Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|10-Nº 1.479-v.30|10|63

CASA LA ROYAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, por documento del 27 de setiembre de 1963, y efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962, la firma de plaza "CASA LA ROYAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedó totalmente disuelta.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.30|10 Nº 1.492 v.30|10|63

TRANS WORLD AIR CARGO (CARGA AEREA A TRAVES DEL MUNDO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de marzo de 1963, los señores Torcuarto Ramón Arzeno y Blanca Isabel Schirosa de Gómez venden, ceden y transfieren al señor Arturo Martínez y a don Alfredo Cassino las quinientas cuotas de capital que poseían cada uno en la sociedad "TRANS WORLD AIR CARGO (CARGA AEREA A TRAVES DEL MUNDO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo se resuelve que en reemplazo del señor Torcuarto Ramón Arzeno se designe Gerente y con las mismas facultades a don Arturo Martínez, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ramón Lista 5284, Capital.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|10-Nº 1.512 v.30|10|63

MAZUAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, por documento del 2 de octubre de 1963, y efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962, la firma de plaza MAZUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta.

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240— e30|10 Nº 1.494 v.30|10|63

CREACIONES MERCEDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1963, Fortunato Benzadón, cedió las seiscientas cuotas de capital que tenía en "CREACIONES MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Mercedes Bitón de Macías —200 cuotas— y a Aarón Macías —400 cuotas— por la suma total de seiscientos mil pesos nacionales.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|10 Nº 1.528 v.30|10|63

MERCURIO TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Isaac Elsztain, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 954, piso 11, Dto. 45, comerciante; don Simón Benito Feferbaum, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2335, piso 4º, Dto. A, comerciante; don Abram Szulman, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 2335, piso 2º, comerciante y don Mario Julio Elsztain, argentino, médico, domiciliado en Corrientes 2335, piso 5º, domicilios todos de la Capital Federal y siendo los contratantes únicos y exclusivos integrantes de la razón social MERCURIO TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliado en Valentín Gómez 2738, convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social, inscripto bajo el número 3585, al folio 263 del libro 35 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedarán en el futuro redactadas de acuerdo con la presente modificación, salvo en la parte de la cláusula quinta que expresamente se deja vigente. — Cláusula cuarta: Se eleva el Capital Social de tres millones quinientos mil pesos a siete millones de pesos mn., dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una y aportado de acuerdo con la siguiente distribución: el socio Isaac Elsztain aporta mil cuatrocientas cuotas, es decir, un millón cuatrocientos mil pesos m|n.; el socio Simón Benito Feferbaum aporta mil novecientas sesenta cuotas o sea un millón novecientos sesenta mil pesos m|n.; el socio Abram Szulman, aporta dos mil setecientas treinta cuotas, es decir, dos millones setecientos treinta mil pesos m|n. y el socio Mario Julio Elsztain aporta novecientas diez cuotas, es decir, novecientos diez mil pesos m|n. de c|l. — El aporte de capital se hace de la siguiente manera: la mitad ya está aportado con el capital actual de la sociedad que es de tres millones quinientos mil pesos; la otra mitad la aportan los socios transfiriendo de los créditos existentes en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad las sumas que corresponden a capital, conforme a la constancia contable adjunta. — Cláusula quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios que investirán individual e indistintamente la representación social en calidad de gerentes de la misma, usando su firma personal precedida de un sello con el rubro social "Mercurio Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El resto de la cláusula quinta del contrato vigente no sufre alteración alguna. — Cláusula sexta: El socio Abram Szulman será el único de los socios que estará obligado a prestar a la sociedad toda su actividad personal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1963. — Isaac Elsztain; Simón Benito Feferbaum; Abram Szulman; Mario Julio Elsztain.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 1.503 v.30|10|63

CANOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: 1º) Vinicio Mercati, casado, italiano, industrial; 2º) Leonor Severi de Mercati, casada, argentina, quehaceres domésticos; 3º) Juan Bautista Uberti, soltero, argentino, comerciante; 4º) Mario Uberti, soltero, argentino, agrimensor; 5º) César Dal Palú, casado, italiano, industrial; 6º) Enzo Garavaglia, casado, italiano, empleado; 7º) Juan Castellucci, viudo, italiano, empleado; 8º) Carlos Sorrentini, casado, italiano, comerciante; 9º) Enriqueta Ceria de Dal Palú, casada, italiana, quehaceres domésticos; 10º) Oscar Martín Tornatore, casado, argentino, comerciante; 11º) Juan Cioffi, casado, italiano, empleado; 12º) Clara Ascenso de Muratore, viuda, italiana, quehaceres domésticos; 13º) Ludovico Bautista Uberti, casado, argentino naturalizado, hacendado; 14º) Augusta Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Ferruccio Dal Palú, casado, italiano, industrial; todos ellos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad denominada "CANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Tucumán 593, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de cafés y bares, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, inclusive la participación en empresas análogas, la exportación e importación de mercaderías en general. — Tercera: Se fija la duración de la sociedad en cincuenta años, que han empezado a correr el día 29 de abril ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante ello, una vez transcurridos cinco años desde la preindicada fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación de noventa días por lo menos, al cierre del ejercicio. En tal caso, los socios restantes tienen la opción para adquirir las cuotas y todo cuanto le corresponde en la sociedad al socio saliente, sobre la base del último balance general cuyos precios o valores, inclusive el rubro "llave del negocio", se actualizarán en esa oportunidad. Tienen derecho a la referida opción todos los socios restantes o sólo los que desean hacer uso de ese derecho; los mismos harán la adquisición en las proporciones de las cuotas que cada uno tiene suscriptas en la sociedad, o subsidiariamente, en las proporciones que convengan de común acuerdo entre ellos. El socio saliente deberá ser informado por telegrama colacionado, dentro del plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio, de la opción de compra que hacen los demás socios; en su defecto, el mismo queda facultado para transferir a terceros sus cuotas y todo cuanto le corresponde en la sociedad, sin que a ello pueda oponerse ninguno de los socios. — Cuarta: En el caso de que se verificara una pérdidas superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de seis millones de pesos m|n., dividido en ses ml cuotas del valor de un ml pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto en las siguientes proporciones: don Vinicio Mercati y doña Leonor Severi de Mercati, trescientas noventicinco cuotas cada uno, o sea pesos 790.000 en conjunto; don Juan Bautista Uberti y don Mario Carlos Uberti, cincuenta cuotas cada uno, o sea pesos 100.000 en conjunto; don César Dal Palú, doscientas cincuenta cuotas, o sea $ 250.000; don Enzo Garavaglia, ciento veinticinco cuotas, o sea $ 125.000; don Juan Castellucci, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000; don Carlos Sorrentini, setecientas ochenta y cinco cuotas, o sea $ 785.000; doña Enriqueta Ceria de Dal Palú, trescientas cincuenta cuotas, o sea $ 350.000; don Oscar Martín Tornatore, doscientas cincuenta cuotas, o sea $ 250.000; don Juan Cioffi, ciento veinticinco cuotas, o sea $ 125.000; doña Clara Ascenso de Muratore, cien cuotas, o sea $ 100.000; don Ludovico Bautista Uberti, doscientas cincuenta cuotas, o sea $ 250.000; Augusta Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil seiscientas veinticinco cuotas, o sea pesos 2.625.000. Los socios han integrado las respectivas cuotas en su totalidad mediante el aporte para la compra de las maquinarias, intalaciones, muebles, implementos y demás elementos destinados al local de la calle Tucumán número 593, según resulta del balance que se adjunta al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. — Sexta: La sociedad será administrada por tres socios con el cargo de gerentes, los cuales serán designados y removidos por la asamblea de socios, la cual se reunirá en la forma que establece la cláusula séptima. Los tres gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, dos de ellos indistintamente, quedándoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier operación ajena a los fines sociales. Los gerentes podrán, para el mejor desempeño de su mandato, realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios de la sociedad, quedando especialmente facultados para efectuar operaciones bancarias, y en particular solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco e instituciones, oficiales o particulares, sea nacionales que extranjeras; realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, incluyendo aquellos actos para los cuales se requieran poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.881 del Código Civil, incisos 1 a 4 y 7 a 17, 608 del Código de Comercio y sus concordantes; otorgar poderes judiciales y administrativos; celebrar arreglos y transacciones; comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles; prendar muebles; arrendar, subarrendar y firmar contratos de locación; y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. La enumeración que antecede es puramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos, aun no expresamente indicados, que requiera el cumplimiento del objeto social. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que así lo exija la marcha de los negocios sociales. Las convocatorias serán hechas por los gerentes o a solicitud de socios que representen el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría, excepto aquellas para las cuales la ley requiera un porcentual más elevado o la unanimidad haciéndose constar dichas resoluciones en un libro de actas con la firma de los socios presentes. El socio ausente puede ser representado en las asambleas por mandatario con poder suficiente. — Octava: Los socios tienen el derecho de controlar la marcha de los negocios sociales, pudiendo en cualquier momento revisar los libros y demás documentos contables. — Novena: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán confeccionados por los gerentes dentro de los sesenta días subsiguientes, teniéndose por aprobados si no fueran observados dentro del 31 de julio del mismo año. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes para la constitución de otros fondos de reservas especiales que se crearan por resolución de la asamblea de socios, se distribuirán entre éstos en proporción al capital integrado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Décima: Los socios pueden dedicarse o participar en negocios con fines análogos a los de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad únicamente como socios, sin derecho alguno a ejercer las funciones que desempeñaba eventualmente el socio fallecido o incapaz. Si los mismos no hicieran uso de este derecho los socios sobrevivientes y capaces podrán hacerse cargo de las cuotas y de cuanto le correspondía al socio fallecido o incapaz, pagando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según liquidación practicada de acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera para el caso de retiro de un socio. El pago podrá hacerse efectivo en una sola vez, o en cuotas trimestrales o semestrales, a opción de los socios restantes, siempre que no excedan de veinticuatro meses para saldarse, devengando el importe adeudado un interés a la tasa que aplica para descuentos de documentos el Banco de la Nación Argentina. — Décima segunda: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes. Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero e igualmente a la jurisdicción arbitral. — Firmado de conformidad en el lugar y fecha indicados anteriormente. — (Fdo.): Clara A. Muratore. — Juan Castellucci. — Enriqueta Ceria de Dal Palú. — Mario C. Uberti. — Leonor Mercati. — Ludovico Uberti. — Mercati

Vinicio. — J. B. Uberti. — O. M. Tornatore. — G. Cioffi. — César Dal Palú. — F. Dal Palú. — Enzo Garavaglia. — C. Sorrentini. José Hipólito Martínez Medrano, escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 688, piso 5º. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Clara A. Muratore, Juan Castellucci, Enriqueta Ceria de Dal Palú, Mario C. Uberti, Leonor Mercati, Ludovico Uberti, Mercati Vinicio, J. B. Uberti, O. M. Tornatore, G. Cioffi, César Dal Palú, F. Dal Palú, Enzo Garavaglia y C. Sorrentini, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a doña Clara A. Muratore (C. I. 1.786.732 Policía Federal), Juan Castellucci (C. I. 1.037.067 Policía Federal); Enriqueta Ceria de Dal Palú (C. I. 4.805.843 Policía Federal); Mario Carlos Uberti (C. I. 1.979.520 Policía Federal); Leonor S. de Mercati (C. I. 5.722.398 Policía Federal); Ludovico Bautista Uberti (C. I. 4.504.674 Policía Federal): Vinicio Mercati (C. I. 4.028.088 Policía Federal); Juan Bautista Uberti (C. I. 3.694.571 Policía Federal); Oscar Martín Tornatore (C. I 2.190.560 Policía Federal); Juan Cioffi (C. I. 906.820 Pcia. de Buenos Aires); César Dal Palú (C. I. 3.638.095 Policía Federal); Ferruccio Dal Palú (C. I. 3.571.721 Policía Federal): Enzo Garavaglia (C. I. 4.473.008 Policía Federal); Carlos Sorrentini (C. I. 4.622.787 Policía Federal), personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio treinta de 1963. — J. H. Martínez Medrano. Escribano. — Hay un sello que dice: "J. H. Martínez Medrano. Escribano" — Se hace saber también por un día que por acta de la asamblea que celebraron todos los socios el día 30 de julio de 1963 fueron designados gerentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. sexto del contrato social, los señores Vinicio Mercati, Carlos Sorrentini y Ludovico Bautista Uberti, en la forma y con los alcances establecidos en dicho artículo. — E|L.: "hace". Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.30|10-Nº 1.513-v.30|10|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA COIFMAN de SASLAVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.886 v.12|11|63

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA CISTAC de ROSALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.922 v.12|11|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a TERESIO CATTANEO para comparecer en juicio Cattáneo Teresio s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.- e.30|10 Nº 1.879 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO ADOLFO GOLDARACENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.813 v.12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SIFFREDI y de ERMINIA AURELIA POZZI de SIFFREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.814 v.12|11|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA ACHILLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Roberto A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.780 v.12|11|63

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA TOFFOLO de SCHIAVON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.771 v.12|11|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO EUSEBIO ACEBAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.826 v.12|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA GILA VARELA de VALLVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

1.600.- e.30|10 Nº 1.775 v.12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SECCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº 1.764 v.12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600.- e.30|10 Nº1.795 v.11|11|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ANGEL PEDRO PAGANINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.759 v. 12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.769 v. 12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MENDEL EPSZTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.829 v. 12|11|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por tres días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre Apremio Expte. Nº 9.543", al propietario del inmueble sito en Aizpurúa s|n. entre Quesada y Congreso, sección 63, manzana 22, parcela 30 del Catastro, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|10-Nº 7.839-v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por tres días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido sobre Apremio Expte. Nº 9673" al propietario del inmueble sito en la Avenida Salvador María del Carril s|n. entre Quevedo y Bermúdez, sección 89, manzana 32, parcela 8 del Catastro, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.
Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|10 Nº 7.840 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por tres días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido sobre Apremio Expte. Nº 9655" al propietario del inmueble sito en Navarro 4648, sección 89, manzana 92, parcela 4B del Catastro, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.
Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|10 Nº 7.841 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por tres días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido sobre Apremio Expte. Nº 9668" al propietario del inmueble sito en Manuel Artigas 5340, sección 60, manzana 78, parcela 5 del Catastro, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.
Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|10 Nº 7.842 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por tres días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido sobre Apremio Expte. Nº 9542" al propietario del inmueble sito en Allende s|n. entre Desaguadero y Salvador María del Carril, sección 89, manzana 49, parcela 37 del Catastro, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.
Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|10 Nº 7.843 v.2|11|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA o AMBROSIA FLORINDA COLOMBO de FIOCCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre veinticinco de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.915 v. 12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.834 v. 12|11|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABETAY PELOUSSOF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.921 v. 12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1963.
Héctor López Carrillo, secretario.

e.30|10 Nº 7.844 v.12|11|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 15, a cargo del Dr. Jorge Cafferata, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA COBELLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.902 v. 12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a efectos artículo 25, Ley 14.394, a EDGARDO RODOLFO CABRAL. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 160 e. 30|10 Nº 1.866 v. 30|10|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ENRIQUETA CERVINI de PORRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.794 v. 12|11|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE NEME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 21 de octubre de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.906 v. 12|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIO FELDMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 1.832 v. 12|11|63

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO SOSA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.877 v.12|11|63

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEL CARMEN GUZMAN y NILIA ETCHEVERRY de GUZMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.889 v.12|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARENA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.781 v.12|11|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FARIÑA de PASQUALETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.890 v.12|11|63

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARTIN AIZCORBE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 octubre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.790 v.12|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO BAIOCCHINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.820 v.12|11|63

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASTELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.858 v.12|11|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO LODIHIANI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 800 e.30|10 Nº 1.776 v.5|11|63

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO LASALA y MARIA ROSA PELOSA o ROSA PELOSO o PELOSSI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — R[illegible] B. Camacho, secretario.

$ 800 e.30|10 Nº 1.831 v.5|11|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO JOSE MANGHI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800 e.30|10 Nº 1.774 v.5|11|63

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza a don PABLO CARRERAS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue doña Inés G[illegible]ni de Marasco, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720 e.30|10 Nº 1.756 v.2|11|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID ROY. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800 e.30|10 Nº 1.852 v.5|11|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza a don JUAN JOSE BAGNASCO para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días en el juicio que por desalojo le sigue Casport, S A, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 1.798-v.2|11|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a don DELIO OSVALDO GARCIA a comparecer en juicio: "Sobol, Oscar contra García, Delio O. s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 16 de octubre de 1963. — Calderón de la Barca, oficial 1º
$ 800.— e.30|10-Nº 1.760-v.5|11|63

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963.
R. de Abella Victorica, secretario.
e.30|10 Nº 7.845 v.5|11|63

Juzgado de Paz Nº 33 cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICANOR PALIANIZA. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963.
R. de Abella Victorica, secretario.
e.30|10 Nº 7.846 v.5|11|63

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SANTOS TORNEO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1963.
R. de Abella Victorica, secretario.
e.30|10 Nº 7.847 v.5|11|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores del juicio sucesorio de don TEMISTOCLES GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 1.884-v.5|11|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaria Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de PIK, NAPOLEON, su convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 7 de febrero de 1964, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480.— e.30|10-Nº 1.862-v.31|10|63

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A. I. y C., que la junta de acreedores que debía realizarse el día 15 de octubre de 1963, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 20 de diciembre de 1963, a las 10 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.30|10-Nº 1.893-v.2|11|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "F.A.D.I.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26 de febrero de 1962. — Síndico: Contador Ar... Carlos Mansilla, con domicilio en Sarmiento Nº 1986, piso 3º, "14", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 17 de febrero de 1964, a las 8 horas, para la reunión de la junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1963 — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 1.830-v.5|11|63

Nº 12

El doctor Carlos Alberto Legorburu, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 12, cita por cinco días a ARTOLIT S. A. (en formación) a estar a derecho en el juicio que le sigue por ante la secretaría Nº 23, a cargo del doctor E. V. Barrera Aguirre, en los autos caratulados: "Brodtmann, Curt contra Artolit S. A., —en formación— y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.896-v.5|11|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad de hecho "GALIZIA Y LOPEZ, compuesta por Ricardo Galizia, Jorge Galizia y Alfredo José López, ha quedado disuelta con retroactividad al 13 de julio de 1963, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ricardo Galizia y Jorge Galizia, según documento privado de fecha 17 de setiembre de 1963. — Fdo.: R. Galizia. — J. Galizia. — A. J. López. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.30|10-Nº 1.855-v.30|10|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de julio de 1963, ha quedado disuelta la sociedad "ANGIOLINI Y CARRETERO", denominada Linotipia Pino, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Angiolini, al 30 de junio de 1963. — Fdo.: A. Angiolini. — G. Carretero.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.30|10-Nº 1.808-v.30|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC JEIFETZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|10-Nº 7.813 v.5|11|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO LASTRETO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.049, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.814 — v. 5|11|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR OSVALDO DEL VECCHIO, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.114, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.815 — v. 5|11|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita llama y emplaza por cinco días a AURELIO LORENZO PIAGGIO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.080, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.816 — v. 5|11|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MAESTRONE, procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.083, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 8 de octubre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.817 — v. 5|11|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN LLAMASARES procesado por el delito de defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.076, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.818 — v. 5|11|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE ROMER, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.112, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.819 — v. 5|11|63

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO CASTRO a comparecer en la causa Nº 12096, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e. 30|10 — Nº 7.820 — v. 5|11|63

Juzgado Criminal de Instrucción Nº
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a COSME FRANCISCO SGRO, a comparecer en la causa Nº 12.328, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires octubre 9 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.30|10 Nº 7.821-v.5|11|63

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE BARRO, a comparecer en la causa Nº 12.288, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.30|10-Nº 7.822-v.5|11|63

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MIRAMONTES, a comparecer en la causa Nº 12.811, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e 30|10 Nº 7.823-v.5|11|63

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a RUBEN CAYETANO BELLANTON, a comparecer en la causa Nº 12.320, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Norberto Roffo secretario.
e.30|10-Nº 7.824-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ABDO ABDAR, a comparecer en la causa Nº 12.350, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Norberto Roffo secretario.
e 30|10-Nº 7.825-v.5|11|63

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO COLLADO a comparecer en la causa Nº 12.268, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Norberto Roffo secretario
e 30|10-Nº 7.826-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 12.891 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires octubre 11 de 1963. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.30|10-Nº 7.827-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FELICIANO DE CRUZ, a comparecer en la causa Nº 12.157 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|10-Nº 7.828-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LUIS BARRIOS, a comparecer en la causa Nº 12.9.5, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 30|10-Nº 7.829-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a GENOVEVA HORTENSIA GONZAGA, a comparecer en la causa Nº 13.240, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|10-Nº 7.830-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ALICIA CARMEN ALBANDOS de SOTELINO, a comparecer en la causa Nº 13.195, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|10-Nº 7.831-v.5|11|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 13.224 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires octubre 2 de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|10-Nº 7.832-v.5|11|63

Nº 9

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE ZGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e 30|10-Nº 7.833-v.5|11|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ADOLFO PATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario
e 30|10 Nº 7.834-v.5|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARCHUVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo el Nº 10.097, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.30|10-Nº 7.835-v.5|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ZANOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (10.197) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 14 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e 30|10-Nº 7.836-v.5|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FELIPE BIONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 10.558, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.30|10-Nº 7.837-v.5|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FELIPE BIONDO, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 10.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.30|10-Nº 7.838-v.5|11|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EDUARDO GRAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.597|63, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.
Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|10 Nº 7.848 v.5|11|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SUCESION JOVITA LOPEZ SAUBIDET", que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el día martes 19 de noviembre, a las 14,30 horas, en Arenales 2257, Capital, los muebles y adornos que se encuentran denunciados a fojas 116|118. — Sin base. — Al contado. — Exposición, domingo 17, y lunes 18. Buenos Aires, octubre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.30|10 Nº 1.903 v.2|11|63

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por diez días en el juicio: "COSTAS GONZALEZ EULOGIO y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 13 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, la finca calle Serrano 2287 y 2289, entre Charcas y Paraguay. — Terreno mide: 7m79 fren. te O.; 22m71 al N. y 25m85 al S. Se ha constatado en autos que el deudor explota en el inmueble el comercio de hotel, sin contratos ni inquilinos, con excepción de un local en planta baja, arrendado a $ 8.500 m|n. mensuales. — Su base. Podrá abonarse hasta la suma de $ 500.000 m|n., a un año de plazo con 15 o|o de interés anual, constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo inmueble. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600.— e.30|10 Nº 1.905 v.12|11|63

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "MASONE de LEMA, MATILDE AMELIA c|LEMA JOSE s|alimentos", que el martillero A. Freijedo, rematará sobre el mismo, el 10 de noviembre, a las 15 hs., el lote de terreno Nº 57, de la manzana 53 "C" con frente a las calles Chilabert y Chilabert B. — Superficie 208,10 metros cuadrados (5,76 mts. de frente al N.O. s|Chilavert, 17,47 mts. de frente al S.O., s|Chilabert B, 6 mts. en la ochava, 10 mts. de frente al S. E. y 21,71 mts. al N.E.). — Base $ 72.666,66 — Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. En efectivo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.30|10 Nº 1.800 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "FIALLEGAS de BIANCHI, NICASIA c|MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei, rematará en el lugar, el día 3 de noviembre de 1963, a las 15 y 30 horas, el inmueble de la calle 17 de Noviembre, sin número, entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, Partido de Morón. — Superficie 213,50 m2. — Sin base. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 1.859 v.5|11|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "LUJAN RODOLFO APOLINARIO c|BERALDI LUIS s|ejec. hip.", que el martillero A. Freijedo, rematará el 9 de noviembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, el terreno ubicado frente a la Avda. Conesa, entre Unión y Avda. Teniente Gaspar Campos (Lote 12, Manzana 180) del pueblo de Muñiz (Paraje Villa Lonny, Cuartel Primero del Partido de General Sarmiento), con 10,50 mts. frente al S.E., 10,50 mts contrafrente N.O., 52,54 mts. costado S.O. y 52,62 mts. costado N.E. — Superficie 552,9 metros cuadrados. — Base $ 36.500, m|n. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o|o. — Al contado, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 1.801 v.5|11|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 3 días, en juicio ALSINA ADRIANA c| RUFFA JOSE, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en Azcuénaga 71, 4º B, el 6 noviembre, hs. 16.30, 53 sacos sport p|hombre, de lana, diversos colores, que se exhiben allí mismo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.30|10 Nº 1.870 v.2|11|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días que en autos "ORANDI Y MASERA S. A. c|COMERCIANTES UNIDOS INTERIOR S. A., s| ejec.", el martillero Raúl Forrado del Valle rematará el 6|11|63, a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 553, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar Cometa, y dos máquinas de escribir Olivetti, Nros. 99641 y 61320. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o.
...1963. —
Carlos A. Aldanondo, secretario.
...|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos "NIDARALL SOC. ANON. c|GESUALDO FRASCHILLA; s|prenda", que el martillero Pedro V. Castañón rematará el día 16 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital, una heladera marca Nidarall Sigma, modelo mostrador de 3.90 mts., serie 3 H V, Nº Gab. 7306|N| 30727|4007, y un falso mostrador, marca Nidarall, modelo curvo, de 0,85|1,60, con pileta y escurridor, Nº 85|16, que ... Maipú 1574, Olivos, provincia de Buenos Aires. Base, pesos ... Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores que alcancen la base fijada, se efectuará nueva subasta con media hora de intervalo, sin base y al mejor postor, al contado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.440.— e.30|10-Nº 1.888-v.2|11|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "RASCH GERARDO C. c| RASCH CARLOS ENRIQUE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 7 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, una propiedad ubicada en el Pdo. de Gral. San Martín, localidad Villa Ballester, calle Artigas Nº 1027 entre las calles Junín y Maipú, edificada sobre el lote 27 de la manzana 11; que mide: 8,66 mts. de frente por 32,24 mts. de fondo, o sea una superficie de 279,20 mts2. Base: $ 170.466,66 m|n. c|l., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.30|10-Nº 1.914-v.5|11|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio HENIG BERNARDO contra ANTONIO CAPPETO y otra, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio rematará, Vedia 2049, el 16 de noviembre, hora 10, los siguientes objetos: un televisor "Capehart", gabinete de madera, chasis Nº 33590, Rive Nº 122.239; una máquina de coser familiar, marca 'Necchi", a pedal, Nº 140.230, todo en buen estado. Base $ 14.760. Una mesa para televisor; un estabilizador "Italavia" y quinientos cierres relámpagos, distintas medidas, marca "Depe, en su mayoría. Se exhiben en el local mencionado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.758-v.2|11|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FINAN-MOTOR S. C. A. c|RUIZ NORBERTO RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará el día 6 de noviembre de 1963, a las 10.30 hs., en el local sito en la calle San Juan Nº 3456, de Capital Federal, donde se exhibe, "un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº R-1531492, patente de la Capital Federal Nº 17591". Al contado. Base: m$n. 50.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.845-v.2|11|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LODENA S. R. L. c|OSCAR A. TASSANO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el 2 noviembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, un automóvil Chevrolet, modelo año 1937, sedan 4 puertas, motor número 207.146, chapa de taxi número 15453, de la Cap. Federal, año 1960. Base m$n. 44.920. Seña 30 o|o. Se exhibe, Av. Pavón 3581, Lanús, Prov. de Bs. Aires.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.30|10-Nº 1.917-v.2|11|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio LODENA SRL. c|SLUTZKY DAVID s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el 12 de noviembre próximo, hora 10, en Moreno 1441. Un camioncito Rastrojero Diesel, Ind Argentina, modelo 1962, motor Borgward Nº 889240, chasis Nº 7978, Serie Nº 27.621. — Base: m$n. 118.400. — Seña 30 por ciento. — Se exhibe en Av. Pavón 3581, Lanús, Prov. Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 20 de 1963. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960. e.30|10. Nº 1.918. v.2|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11. comunica por tres días en los autos "FINAN-MOTOR S.C.A. c|CARRIZO ARTURO OMAR s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará el día 6 de noviembre de 1963, a las 10 hs., en el local sito en la calle San Juan Nº 3456 de Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca De Soto, modelo año 1938, motor Nº P6-213165, patente de la Capital Federal Nº 13171. — Al contado. — Base: m$n. 29.140 — Seña: 30 por ciento. Comisión 10 %. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 1.200. e.30|10. Nº 1.850. v 2|11|63

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica por tres días en autos FIASA c|VIRNIK JOSE y otro s|prenda, el martillero Héctor Pérez, rematará: Una heladera Selmar Mod. VMA-220. — El día 6 noviembre, 10 horas, en Gurruchaga 255. — Base $ 30.000. — Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 480. e.30|11 Nº 1.762. v.2|11|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio GLIKMAN ISIDORO c|HECTOR F. LASTRA, s|Ej. prenda., que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el 12 de noviembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, Un camión G.M.C. modelo año 1946. Motor Nº F. 524KG3335, 8 cilindros, 100 CV. Base m$n. 89.250. — Seña 30 por ciento. — Se exhibe playa, Ruta 8, Kilómetro 16.300. San Martín, Prov. Bs. Aires. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960. e.30|10. Nº 1.920. v.2|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos ALVAREZ LOUREIRO FERNANDO c|LEANDRO MERLO s| ejecutivo, que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el día 9 de noviembre de 1963, a las 15 horas; Una cortadora de fiambres marca Berkel Nº 21619; Una balanza marca Berkel Nº 36184. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640. e.30|10. Nº 1.843. v.31|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio PANGARO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|VALENTIN RODOLFO ERASO y otra s|Ej. Prend., que el martillero, Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1447, donde se exhibe el martes 12 de noviembre, a las 9 horas, una motocicleta marca Puma, modelo año 1961, motor marca Televel Sachs Nº 300697 de 98 c.c. de cilindrada, 52 C.V. cuadró Nº 00784, Serie 4ta. — Base $ 17.883, al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960. e.30|10. Nº 1.872. v.2|11|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c/ESCOBAR WENCESLAO y otro, ej. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1447, donde se exhibe, el martes 12 de noviembre, a las 9: Una motocicleta marca D. K. W. motor 04155, modelo año 1961, chasis número 04155, de 150 c. c. Sin base, al contado y al mejor postor. Se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960. — e.30|10 Nº 1.868 v.2|11|63

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunican por tres días, en el juicio "BANKER S. A. c/POMBO JOSE P. y otra, s/ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Meneeyra, rematará, en Sarmiento 1250, a las 10 hs., el día 15 de noviembre de 1963: Un automotor marca "Packard", mod. 1940, coupé convertible, motor Nº C316338, patente número 200017, Cap. Fed., año 1960. Usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base m$n. 76.800. Seña 30 %. Comisión 10 %, efectivo. El bien será entregado previa aprobación del remate judicialmente, y se exhibe en Avda. Pavón 57, Avellaneda, Provincia Bs. As., de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, octubre 28 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960. — e.30|10 Nº 1.827 v.2|11|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "EVERTON S. A. COM., IND., FIN., INM. y AGROPECUARIA c/PISANO FERNANDO OSCAR JESUS y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará, en Acevedo 2415, el 9 de noviembre de 1963, a las 16 horas: Un camión marca De Soto, año 1957, motor Perkins Diesel Nº S246R_6-5-100772, chasis número 70125, con acoplado marca Helvética, Nº FA14-14369, para 12 ton., con caja de hierro y madera marca Caseros, número 3549, el que se exhibe en Larrazábal Nº 2295. Base de venta $ 382.242. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. — e.30|10 Nº 1.842 v.2|11|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "TOLOSA OSCAR R. y RUGGERO LUIS, s/quiebra", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Rivadavia 1389, Capital, donde se exhibe, el día 4 de noviembre de 1963, a las 16 horas: Cien cubiertas para autos de diversas marcas y tamaños y 20 vejigas para reparar cubiertas, de diversos tamaños. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 640. — e.30|10 Nº 1.767 v.31|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunican por 3 días, en el juicio "BANKER S. A. c/GONZALEZ JESUS y otro, s/ej. prend.", que el martillero Antonio T. Meneeyra, rematará, el día 15 de noviembre de 1963, a las 10 hs., en Sarmiento 1250, donde se exhibe, de 9 a 10 hs.: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 1951, sedán cuatro puertas, motor Nº JAM371180, patente 335156 C. Fed., 1962. Usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 193.200, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960. — e.30|10 Nº 1.828 v.2|11|63

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "MIDLAND TECNICA c/CLAUDIO GONZALEZ", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Venezuela 1140, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: Una amoladora de banco marca Wibir Nº 5416, 1/2

C. V., monofásico, y accesorios 2 piedras de 6 x ¾, y un compresor marca Cíclope, Nº 9524, accesorios, tanque de 35 x 75 mm., y 10 mc. de caño de goma y un motor eléctrico marca Fame, número 6120, de 1 C. V., monofásico, de 1400 r.p.m. El día 29 de noviembre de 1963, a las 11 horas. Base m$n. 8.250. Comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200. — e.30|10 Nº 1.768 v.2|11|63

Nº 15

Juzgado Comercioal Nº 15, Secret. número 30, comunica por 3 días, en el juicio "SZEFTEL HERSZ c/GARRIDO de BRETT CLARIBEL y otro, s/ejecución prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará ,en Moreno 1441, el día 12 de noviembre próximo, hora 10: Un aparato televisor Columbia, número 605.467, de 58 cm. Se exhibe Pueyrredón 389. Base m$n. 19.950. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 960. — e.30|10 Nº 1.919 v.2|11|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CONFRATERNIDAD ISRAELITA ARGENTINA "HAVAJ ISRAELI"
Serrano 69 Capital

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 10 de noviembre de 1963, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Serran 69, de esta capital, para tratar e siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, Consideración y Aprobación de: Memoria del Presidente, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1963.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, por término del mandato a saber: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 4 Vocales titulares, 1 Vocal suplente y 1 Revisor de cuentas, todos por el término de dos años.

4º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Contando con su puntual asistencia, saludamos a Ud muy Atte. — La Comisión Directiva

De los Estatutos: Las Asambleas Ordinarias se realizarán con cualquier número de socios, si un hora después de la convocada en primera no se reuniera la mitad más uno de los socios.

$ 144 e.30|10 Nº 1.882 v.30|10|63

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores Asociados a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se realizará el viernes 15 de noviembre de 1963 a las 18,30 horas, en nuestra sede social, Avenida de Mayo 702 (Subsuelo) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de un socio para labrar el acta y de dos para que la firmen.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de cinco (5) Vocales Suplentes, por un (1) año y de dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes, por un (1) año, para el período 1963|64. Todos por terminación de mandatos.

Saludámos a Ud. atentamente. — G. Bianqui Piñero, Presidente. — José M. López, Secretario General

Nota: Para tener entrada a la Asamblea se exigirá el recibo del mes de octubre de 1963.

$ 128 e.30|10 Nº 1.841 v.30|10|63

"C"

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 1963

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

La Comisión Directiva de la Cámara de Comerciantes Mayoristas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 1963, a las 19 horas, en su sede social, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Destino del Superavit, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.

2º Elección de: Vice Presidente 1º, Pro Secretario, Secretario de Acta, Pro Tesorero y cuatro (4) Vocales Titulares por el término de dos (2) años.

3º Elección de tres (3) Vocales titulares, vacantes por renuncias.

4º Elección de seis (6) Vocales Suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas, por término de un (1) año.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

Jacobo Bensousan, Presidente. — Abrahan Juaya, Secretario

Art. 32. La Asamblea comenzará a sesionar en la hora fijada en la convocatoria, cuando el número de socios presentes alcance la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Media hora más tarde de la señalada podrán sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 320 e.30|10 Nº 1.838 v.31|10|63

CREDITO CABALLITO, S.A.C.I.F.
Registro Nº 8.157

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1963, horas 21, en Rivadavia 5390, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|63.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 1.817.v.5|11|63

GRANDES TIENDAS CABILDO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en la sede social calle Alsina Nº 1487, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1963.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del Directorio de la sociedad, por el término de un año.

4º Designación del Síndico titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 2.800 e.30|10 Nº 1.898 v 5|11|63

"F"

FUHR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de noviembre de 1963, a las 9 horas en el local de la calle Uruguay 779, 1º piso, Capital, para tratar:

1º Los documentos citados en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 30 de abril de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 1.812.v.5|11|63

"I"

Instituto Argentino de Especialidades Medicinales, S. A.
IADEM

CONVOCATORIA

DECIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 1371, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de siete directores titulares por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de dos directores suplentes por un año, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular, y síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del Art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 1.770.v.31|10|63

"K"

KALPIVAN S.A.C.I.F.I.
Fábrica de Cales

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 991, piso 2º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria.

2º Informe del Síndico y Balance General.

3º Fijación del número y elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.30|10 Nº 1.904 v.5|11|63

"M"

"MIRALTEX" S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|11|63 a las 9 horas, en Colombres Nº 758, Dep. "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos, síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 1.846 v.5|11|63

M. BALE
Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1963 a las 9 horas en la sede social, calle Cerrito Nº 40, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales los socios comanditarios deberán entregar sus acciones o el certificado de su depósito en algún banco o institución en las oficinas de la Sociedad.

$ 640 e.30|10 Nº 1.897 v.30|10|63

"N"

NOTTINGHAM S. A.
Ind. Com. Inmob. Finan.
Expediente Nº 7768

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1963, horas 17, en Florida 835, piso 1º, Ofic. 111, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|1962.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 1.839 v.5|11|63

NEOPLAN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 8 horas, en Rivadavia 3208, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 1.835 v.5|11|63

"O"

ORGANIZACION NEGRI
Sociedad Anónima
Nro. 8.812

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en su sede social calle Miranda 5237, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, balance al 30 de abril de 1963.

2º Elección de los directores que corresponda, según mandato y en reemplazo del señor José Félix Baldi, fallecido.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Honorarios de directores y síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 3.200.— e.30|10-Nº 1.766.v.5|11|63

"P"

POWDERMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1963, a las 8 y 30 horas, en la calle Alvarez Jonte 3478, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1963.

2º Designación y elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 1.925 v.5|11|63

"R"

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 7.983
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 1230, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 1.777.v.5|11|63

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 7.983

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 1230, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1963.

2º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda, en su caso, por un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|10-Nº 1.778.v.5|11|63

"S"

SAN EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 15 horas, en Avenida Santa Fe Nº 2989, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 1.856 v.5|11|63

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones
TEODORO ACHT LIMITADA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1963, a las 17.30 horas, en Reconquista 379, Oficina 410, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Fijar número de Directores y su elección por 3 años.

3º Elección Síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 1.863 v.5|11|63

SAMACOR, S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 9.269

CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de noviembre de 1963, a las 12 horas, en el local social calle Sarmiento 747, piso 3º, Capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Tratándose de segunda convocatoria la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas y de capital representado. — El Directorio.

$ 1.920.— e.30|10-Nº 1.785.v.2|11|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Gino Maito, vende a Gino Maito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Joyería, Relojería y artículos para Regalos, sita en AVDA. RIVADAVIA 5220, todos allí domiciliados, reclamos en el negocio.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.865 v.5|11|63

Al comercio: María Luisa Schwindt, vende a Daniel Rodríguez y Antonio García, negocio hotel alojamiento calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 2082 (domicilio partes). Reclamos Ley, al señor C. Tomas Peiteado, Avda. de Mayo 623. Nota: Este edicto anula el publicado del 26|10|63 al 31|10|63, por omisión de una letra en el nombre de uno de los contratantes.

$ 1.200.- e.30|10 Nº 1.848 v.5|11|63

"B"

Al comercio: Se hace saber por término de cinco días que don José Enrique Menes Rodríguez ha cedido a don Sergio Menes Rodríguez, su parte en el negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Oviedo", sito en la calle BERUTI 2602 esquina a ECUADOR número 1592 de esta Capital Federal, habiéndose hecho cargo el citado don Sergio Menes de la totalidad del activo y pasivo del citado negocio. Reclamaciones de Ley 11.867 a los abogados Carlos R. Gascón y|o Maximino Rodríguez, en la calle Viamonte 1470, piso 3º "A", Capital Federal.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 1.823-v.5|11|63

Sánchez, Portilla & Cía., Balanc. y Martill. Públ., oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º: Avisan, que la venta que efectuaba Urcesino Rodríguez, Eladio Alvarez a Manuel Fernández, edicto 78136, despacho de comestibles por menor y bebidas env. en gral., BOLIVAR 765, domicilio de partes, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.793-v.5|11|63

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "The San Julian Sheep, Farming Company Limited", con domicilio en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 427, que explota un establecimiento Ganadero en San Julián, Provincia de Santa Cruz, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "Ganadera Coronel, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 427. Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 1.885 v.5|11|63

"C"

Se avisa por cinco días que Juan José Candiano y Cía. S. R. L. transfiere el activo y pasivo de su negocio de automotores Concesionaria Ika, sito en CABILDO 4131-47, Capital a Juan José Candiano y Cía. S. A. Com. Ind. y Fin. con el mismo domicilio. Reclamos de ley en Cabildo 4131, Capital.

$ 800.— e.30|10-Nº 1.804-v.5|11|63

"J"

Avisa al comercio José Mario Retrivi, martillero público, que Teresa Carlino de Camarda vende su negocio de Despensa y Fiambrería, situado en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 4975, al señor Ramón Atilio Martínez. Reclamos de ley. Santiago del Estero Nº 1666, domicilio constituido

$ 800.- e.30|10 Nº 1.857 v.5|11|63

"M"

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, establecido en calle MIGUELETES Nº 1984, de esta Capital. Vendedora: Clotilde Cerrada de Vejo. Comprador Adolfo López. Ambas partes domiciliadas en negocio. Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 1.200.- e.30|10 Nº 1.836 v.5|11|63

"N"

Comunica Matilde Dora González de Sardiña, domiciliada en Núñez 3398 que vende a Helvecia Obdulia Cicarelli de Bianchimano, su negocio de despacho comestibles por menor y bebidas envasadas sito calle NUÑEZ 3398, Capital. Reclamos de ley en Cuba 2947, domicilio compradora.

$ 800.— e.30|10-Nº 1.784-v.5|11|63

"O"

Alberto Míguez, mart. públ., avisa Dino Pasinato, vende libre de deuda o gravamen a Mario Higa negocio Lavado y Planchado ropa, ubicado calle ORO 2110, esquina GUATEMALA 5101, Capital. Reclamos de ley: San Juan 2476, Cap., domicilios de las partes.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.892 v.5|11|63

"P"

José Roberto Membrino, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1362, segundo cuerpo, tecer piso, oficina 25. Avisa: que José Román Mobilio, vende su negocio de restaurant denominado "La Rueda", ubicado en la calle PAMPA 901-13 a los señores Arturo I. Natalio De Simone, Manlio T. Domingo De Simone y Juan Leonardo Andriani, reclamos de ley y domicilios de partes, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.763-v.5|11|63

Juan Castro, martillero, ofic. Santiago del Estero 1353, Cap., avisa María Aurora Eiranova de Fernández y Carmen González de Noguecira, venden negocio de Despacho pan y venta de helados, sito PARAGUAY 4202, Cap., a José Fernández. Reclamos de ley y domicilio de partes en mi ofic.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.895 v.5|11|63

"S"

Se hace saber por el término de cinco a "Adam's" S. R. L. (en formación), el negocio de artículos para hombres de la calle SARMIENTO 664, Capital. Reclamos Escribanía Punta, Sarmiento 1889, Capital. Allí domiciliados.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.910 v.5|11|63

"T"

Al comercio se avisa que Jesús Rodríguez, vende libre de toda deuda su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle TILCARA 2850, a Manuela Rodríguez. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.853 v.5|11|63

"V"

Zamacona y Cía., Bal. y Mart. Públ., ofic. Yerbal 2393, Capital, avisan: Paulino Di María y Juana Laudati de Di María venden a Ramón Rodríguez, su negocio de Despacho de Pan y Facturas y Venta de Helados, VARELA 496|500, Cap. Dom. partes y recl. Ley nlofic.

$ 800.- e.30|10 Nº 1.894 v.5|11|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ADESTA
Administradora de Estancias S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 15.248

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 2.000.000 a ser integradas en efectivo. — El Directorio.

$ 960 e. 30|10 Nº 1.851 v. 2|11|63

NIEVA - LANDA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase a los señores Accionistas por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 72 al 85 por 13.800 acciones ordinarias clase B, 1 voto. — El Directorio.

$ 726 e. 30|10 Nº 1.861 v. 2|11|63

OCCIDENTE
S. A. de Seguros
San Martín 661 — Capital Federal

Se informa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la suscripción e integración de noventa y seis mil acciones nominativas, correspondientes a la serie 13ª a 60ª del capital autorizado, en proporción al capital actualmente suscripto.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán hacer uso del derecho de suscripción dentro de los quince días de la última publicación y que por resolución del Directorio, las mismas deberán ser integradas dentro de los veinte días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440 e. 30|10 Nº 1.837 v. 2|11|63

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.500.000 c|l. —un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal—, en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto, a la par, pagaderas en cuatro cuotas del veinticinco por ciento (25 o|o) cada una, a partir del día 21 de noviembre próximo venidero, hasta cuya fecha, los actuales tenedores de acciones, podrán hacer uso de la opción que le acuerda el Artículo Sexto de los Estatutos. — El Directorio

$ 1.200 e. 30|10 Nº 1.840 v. 2|11|63

ESPARTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Tucumán 1625, 2º. B

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de $ 7.000.000 (siete millones de pesos) en acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una, con lo que el Capital Suscripto se eleva a $ 32.000.000.

Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de suscripción, siendo su integración en efectivo.

$ 960 e. 30|10 Nº 1.916 v. 2|11|63

P A D U L
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera

AUMENTO DE CAPITAL,
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de accionistas del 14 de setiembre de 1963 se aumentó el capital social en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional representado por 7 series de m$n 400.000 cada una en acciones ordinarias clase "B" con un voto y, consiguientemente, se practicó la emisión asentada en el Registro Público de Comercio.

Las acciones emitidas, se destinan al pago del dividendo por los ejercicios al 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961. Se entregan con valor a la par y con dividendo a partir del 1º de enero de 1963.

De esta suerte, la entrega de las acciones se practicará después del 15 de enero de 1964. — El Directorio.

$ 2.160 e. 30|10 Nº 353 v. 2|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta én el Boletín Oficial del 19|10 al 22|10|63.

OCHOA HERMANOS
S.A.A.G.C.I. e I.
Nº de Registro 10.847

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el Directorio, conforme resolución Asamblea General Ordinaria, pone a disposición dividendo ejercicio al 31 de octubre de 1962, en efectivo, contra presentación cupón número 4 capital en circulación.

Dicho dividendo se pagará desde el 30 de octubre de 1963, en el local social, Callao 1707, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.30|10-Nº 1.773 v.30|10|63

MINUE, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 26 a 40, en acciones al portador por un valor total de 30 millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.787 v.2|11|63

WEISBURD & CIA, LTDA., S. A.

Llámase a Licitación Pública número 116|63 para la provisión de bulones, cadenas, hierros, tornillos, caños, chapas, electrodos, madera, metalización de cojinetes, elementos de bogie, herrajes de freno y elementos varios. Venta de pliegos de especificaciones en Reconquista Nº 331, Capital Federal, de 16 a 17 horas. — Las ofertas deberán presentarse antes del día 21 de noviembre de 1963, a las nueve horas, en Reconquista 331, oficina 177, Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de pliegos.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 1.802 v.5|11|6|3

LABORATORIOS AFTA, S.A.I.C.A.F.

Comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1963, se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$nacional 35.000.000.— y que de acuerdo a la facultad conferida por la misma el Directorio resolvió la emisión de las series números 31 y 32 de acciones ordinarias clase "A" y 33 de acciones ordinarias clase "B", por un valor nominal y conjunto de m$n. 3.000.000.— De dicho importe se aplicará la suma de m$n. 1.952.000.—, para pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia en la suscripción del saldo restante de m$nacional 1.048.000.—, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10-Nº 1.791 v.2|11|63

SACEM, S.A.I.C.

Se comunica a los accionistas que se han aprobado y dispuesto la emisión de acciones por capitalización del saldo de revalúo contable hasta m$nacional 2.900.000.— y su entrega a los accionistas a razón de una por cada 4.9666. Además, se les informa que pueden canjear los certificados dados en pago de dividendos por m$n. 2.800.000.— y los entregados según la emisión por m$n. 3.200.000, por las respectivas acciones.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.807 v.2|11|63

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Producción, Importación, Exportación, S. A.
En liquidación

Comisión Liquidadora convoca accionistas asamblea 11 noviembre de 1963, horas 9, Tucumán 731, piso 1º "A", efectos considerar el informe liquidación final. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1963.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.811 v.5|11|63

SCALABRINI
S. A., Inmob., Fin., Ind., Com. y Agrop.
Expediente Nº 11.190

Comunícase la emisión de 4.000.000 de pesos en Acciones Ordinarias, de los cuales se ofrecen a suscripción pesos 2.200.000. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.816 v.2|11|63

TECHNIA
S.A.C.I.F.I. y A.
Expte. 14.603

Comunícase el aumento de capital autorizado, a 6.000.000 de pesos, y la emisión de 5.400.000, $ en acciones ordinarias de los cuales 4.400.000 pesos serán de la clase "A", y 1.000.000.—, de la clase "B". — Derecho de preferencia, sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.818 v.2|11|63

BARCELO, S. A.
Com., Ind. y Agrop.
Expte. 14.651

Comunícase el aumento de capital autorizado a $ 5.000.000.— y la emisión de 23 series de acciones "A" numeradas de la 3 a la 25 por $ 4.600.000. Las series 3 a 10 por $ 1.600.000 son para adjudicar a los accionistas que en proporción a sus tenencias habían integrado las mismas anteriormente en efectivo. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 1.819 v.2|11|63

TERAN, S. A.
Comercial, Industrial y Agrop.
Expte. Nº 13.702

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series segunda y tercera del capital por un total de m$n. 800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.765 v.2|11|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ALFREDO FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.529 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NODA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 octubre de 1963. — Sarto S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.337 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.291 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA MARCHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.270 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION da VILA ALONSO de GONZALEZ o CONCEPCION VILA ALONSO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.213 v.6|11|63

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MELLONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.355 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD SACRISTAN de VILLAR y EDUARDO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.159-v.5|11|63

Juzgado Civil Nro. 1, Secretaría Nro. uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA CHAPOULLIE de PAGLIERE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.150-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BORTOLI de PEGORARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.000-v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRUZ NUÑEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 801 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 737 v.31|10|63

Nº 2

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CALVO o JUAN JOSE CALVO y REVUELTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.249 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS TELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
1.600.— e.24|10-Nº 1.004-v.5|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAZZANO de BABINO y ENRIQUE FRANCISCO BABINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 44 v.30|10|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GRECO o JULIA MONICA GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.689 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a Don CAL SZEJER, nombrándose Síndico a la Dra. Olga Edda Ciancia. — Domicilio: Medrano 1062, 1º p. Dto. 8. Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.734 v.2|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SIENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.610 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFAEL MARIA CORBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.382 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FILOMENA DAMIANI o ROSA DAMIANI de IANNANTUONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.378 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS VILLANUEVA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.103-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil, número tres, secretaría número cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SANCHA de DE LEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 670 v.31|10|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ULISES RODRIGUEZ GUICHOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 565 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BLANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 358 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LONDONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79.909 v.30|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIGNATARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.315 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO y de doña MANUELA ABUIN de LORENZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 1.276 v.6|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS CORACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.349 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.123-v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FEDERICO MANFREDO RICCHIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.050-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ROBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1963 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.177-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE MOISES GARZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 615 v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MONTEAGUDO Vda. de CAPOZZOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 261 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERCULES GOLATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 80 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 23 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SINGLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 19 v.30|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA VICTORIA AGUAISÓL de VALENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.533 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA SORONDO de GONZALEZ y ELINA ESTHER GONZALEZ de LAGIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79.931 v.30|10|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cta y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN WENCESLAO SOLARI. — Publíquese por dez días.
Buenos Ares, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.157-v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CARPY de CARPY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.054 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMON CARLIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 891 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GREGORIO CIBRIAN y CIBRIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$1.600. — e.23|10 Nº 837 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASALI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 816 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM OSCHER TEPER o ABRAHAM OSCAR TEPER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 609 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 975 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO DELFINO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 528 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO o PRADO QUIROGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 13 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79.882 v.30|10|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO RABASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.747 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL BIDERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.714 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANGEL BALDI. — Publíquese diez
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. —e.28|10 Nº 1.639 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HABIB HIUR, JUANA ABRAHAM de HIUR y MIGUEL JUAN HIUR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.221 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA SCALLY de CALVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.211 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO o RINALDO o LUIS RINALDO MACCHI o MACCHI y POZZI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 11 octubre 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.201 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO CAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.195 v.6|11|63

El Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAGONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.008 v.5|11|63

El Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BACIGALUPPO de VERONESI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.018 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RASCIO de SOLDANO, DOMINGO SOLDANO o DOMINGO SOLDANO y RASCIO DOMINGO SOLDANO o DOMINGO SOLDANO y CURTO y de AGESILAO SOL-

DANO o AGESILAO SOLDANO y RASCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.21|10-Nº 757-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil, Número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.061 v.5|11|63

El Juzgado Civil 6, secretaría 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE STEPAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.016 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GADDO SGARBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 999 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MATEO SEBASTIAN PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.001 v 5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO GARCIA o PEDRO ALBERTO GARCIA PALLARES o PEDRO GAR PALLARES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 846 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS REDONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 810 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZAZULIE de TCHECHENISTKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 884 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BENITO VIDELA DORNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 773 v.4|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARULO de RECANATESSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 997 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN ANTONIO BARBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 507 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA BLANCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.21|10 Nº 502 v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FAGOAGA de UGALDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 272 v.30|10|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil N. 7, Secretaría N. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO WICKERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.737 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en autos: "CHEONG JOSE LUIS s|información", don José Luis, solicita la adición de su apellido paterno "Cheong".
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 480.— e.28|10 Nº 1.599 v.30|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.690 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FILOMENA GOTUSSO de SANCHEZ PUPPULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.475 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BRIGIDA ALVAREZ de COSTA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.385 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PILLADO MATHEU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.274 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO SPATARO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.225 v.6|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CONSTANTE PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.149 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGUEZ VILAN y PEREGRINA VILLAR DE DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 983 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BIANCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 858 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR CARLOS KONRAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 747-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA MANSUTTI de BASTIDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 578-v.31|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ROMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.637 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA TIESO de LIVORNO y de don SALVADOR LIVORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.574 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a propietario o quien pueda invocar derechos sobre inmueble ESTEBAN BONORINO s|n. entre Nos. 3623 y 3637, para comparecer en el juicio "Biondo, Antonio c|Propietario desconocido inmueble Esteban Bonorino s|n. entre Nos. 3623 y 3637 s|Posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.666 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE TANTARDINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.515 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MEANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.469 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LABAYEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.198 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO CARPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.075 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.139 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ABADIE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 880 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ANTONIO ROMUALDO CIORDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 548-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA ROMERO de ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 515-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VICTOR FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 413-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN GOÑI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 127 v.30|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASTORIZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 147 v.30|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LENNON. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.640 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MARI y MARIA FARIAS de MARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.635 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GRAMMATICO y de CATALINA AMARO de GRAMMATICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.570 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a D. RAUL ALFREDO RODRIGUEZ, nombrándose síndico al Dr. H. Eduardo Sirkin (Paraná 850, 7º, 26). Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.- e.26|10 Nº 1.520 v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BALAGUER de NOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.486 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO MORANCHEL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.260 v.6|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.135 v.5|11|63

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.114 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TURANO de LOSARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.013 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRIZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 859 v.4|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES BENVENUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 657-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MASTRATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AGUSTIN OTEIZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79.977 v.30|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LICO de FAMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 343 v.30|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PRIETO de LOMBARDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.581 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASADEVALL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.595 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA

PRINCIPE de CARLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.634 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO PUGLIESE. — Publicar diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.485 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.210 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALOME WANA de NACIF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 872 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CANDIDO CUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 411-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES QUEIZAN de SCODELLARO y MARIA DOLORES VARELA de QUEIZAN. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79.974 v.30|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BARTOLOTTI Vda. de GARAVINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.667 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS STIFELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.742 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S.U.P.A. siconcurso civil, que se han fijado treinta días para presentar al síndico Tomás Luciano Paola, Viamonte 1337, 1º "A" los justificativos de créditos. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.28|10 Nº 1.750 v.2|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CANEPA de GANDUGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.715 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO LOSADA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.569 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA o DELFINA BLANCA BRIEBA o BRIEBA JIMENES o BRIEBA GIMENEZ o BRIEBA de SAINZ, y de PIO SAINZ o SAINZ GIL o SAINZ JIL. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 1.568 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TOME de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.697 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DALTOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.480 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PICASSO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.310 v.6|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA YUDCOVSKY de OCLANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.096 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FIAMINGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 866 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA APHALO. —Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 958 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELABERT JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio dieciséis de 1963 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 654-v.31|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.562 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ y GREGORIA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.584 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAZ o DOLORES PAZ PONTE de GONZALEZ; y ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ TARACIDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.704 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.725 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña YOLANDA o IOLE GRANDI de PAGANELI y de don CLAUDIO PAGANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.724 v.8|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BATTAGLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 76.961 v.5|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10 al 21|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO CALVO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 505-v.31|10|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE MIGUEL SAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.754 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ARTURO CORTE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.438 v.7|11|63

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAMARASA de VILA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.328 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTOR PACE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 369 v.30|10|63

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña AIDA POSSE de LOGARZO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.628 v.8|11|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERASMO FRANCISCO PEREZ CHACON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.627 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIAM BESNELIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.686 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRATTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 783 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO OBREGON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 879 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ISIDORA YANGÜELA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 690-v.31|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA BARRIOLUENGO de PIERCAMILLI y JUAN PIERCAMILLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 291 v.30|10|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA BRIOLA de TAGLIAFICHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.602 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MITNIK Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.407 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA BAGLIVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.218 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.219 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANA PEÑA DE VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.057 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA AIDA TAGLE de MARROIG y FELIX OSVALDO MARROIG. — Publíquese por diez días. — Bs. As., Septiembre 26 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 862 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.053 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.051 v.5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 658-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don "PAULIK ALEJANDRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aides, Septiembre 18 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 460.— e.31|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LIS de DORNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.259 v.6|11|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RICCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 850 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL o ERNESTO MICHAEL ROSENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.362 v.6|11|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONARDO SERSOSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 892 v.4|11|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita yemplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARAH o SARAH NELIDA OLGA ELENA LOPEZ LECUBE de FREELAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.741 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ROSA OLCESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.440 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.346 v.6|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BORDERES CASTEX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.200 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN LESPADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.370 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.041 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 864 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADINA MINARELLI DE COCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 489-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAESTRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 434 v.31|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DE LEON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 914 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA VECCHIO de SALERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 790 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. - Enrique B. Leguizamón, Secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 748 v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA FUENTE de MANZANELLI o MARIA DE LA FUENTE de MIÑO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 616 v.31|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARTURO SALAS o MANUEL A. SALAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 41 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BARONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 9.877 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE JIMENIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 307 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SCHWARTZ de SCHOMBERG SARA o SCHWARTZ de SCHOMBERG SARA. Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 303 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FARIAS. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 301 v.30|10|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALTARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.474 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL LEGGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.338 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROSELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.372 v.6|11|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BRINSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.748 v.8|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUSTA LAGOMARSINO de PICERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.746 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.687 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR o HECTOR OTELO GATTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.290 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ y BALBINA BRAÑA de FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.171 v.5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ENRIQUE KAPPLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 797 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL CAVALLEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 791 v.4|11|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.600 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.601 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 22. Sec. Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO VILLAR y JOSE ANTERO VILLAR. — Publíquese por diez días. — Bs. As., octubre 18 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.083 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA YANKELEVICH de JAICHENCO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.144 v.5|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DESIDERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.029 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLLI o LUIS ANTONIO COLLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 851 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CORONATO de RODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 43 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 352 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SUAYA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 287 v.30|10|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES FERNANDEZ de RILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.653 v.8|11|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don AMBROSIO ANDRES ARDISSONE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.508 v.7|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANDUCA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.390 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALENZANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 920 v.4|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 631 v.31|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE ALBERTO GREGORIO DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.413 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARAISO LUIS SACCANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.375 v.7|11|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INUGGI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, Octubre 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- 24|10 Nº 1.030 v.5|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA VORTSMAN de RABINOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.282 v.6|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAFAEL SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 799 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GARCIA y doña ELENA CANDIDA COBAS de GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 315 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DARRIBA de MIGUEIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.181 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR BRASESCO y PAULINA GARBARINO de BRASESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79 534 v.30|10|63

El Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE D'AMELIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 88 v.30|10|63

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cítase a CARMELO BONAVENA en los autos "Landesa María de las Mercedes c|Bonavena Carmelo", s|divorcio", para que comparezca dentro del término de quince días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Antonio Borré, secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 1.429 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINSCHTEIN y doña REBECA TIJMAN de WAINSCHTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.285 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a doña YOLANDA DORALISA RAMONA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho y a tomar la correspondiente intervención en los autos "Fernández María Yolanda s|adopción", bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.200.— e.25|10 Nº 1.206 v.30|10|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON GLANT. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1963. — J. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.118 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DAJUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.005 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GRONDONA de WILSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 148 v.30|10|63

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO ZARAGOZO LUCERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.455 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 777-v.4|11|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CECILIA RODRIGUEZ DE SEGOVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 568 v.31|10|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALMARAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.620 v.8|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA MARIA CARUSO de TERELLA o ROSARIO o ROSARIA o ROSARIA MARIA CARUSO o ROSARIO o ROSARIA MARIA FRANCISCA CARUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.656-v.8|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1 600 e.26|10 Nº 1.482 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO PANICCIARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.514 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL ARCANGEL D'ESPOSITO o DESPOSITO o ESPOSITO y de MARIA FANETTI de D'ESPOSITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 844 v.7|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Ofical del 23|10 al 25|10|63.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TALLEDO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1 600 e.26|10 Nº 1.396 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX MANCUSO. — Publíquese por deiz días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.339 v.6|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SINGER de RAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.239 v.6|11|63

Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ELIA SARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.119 v.5|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FORNI o EMILIA FORNI de PAGANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 893-v.4|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN FORTUNATO PALLEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 885-v.4|11|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SIMONOFF o SEMENOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 493 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS ANGEL POZZI o JUAN LUIS POZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 300 v.30|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZABALGOITIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 063 v.30|10|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OSCAR SPERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 79.875 v.30|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE AGUSTIN CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.738-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 56, cita por cinco días a doña RUFINA ELVIRA DIAZ, para comparecer en juicio: "Gutiérrez, Rafael Juan de Dios y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.204 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA COLANERI (o COLANERE) de PIZZUTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.165 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BASTIANNI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 792-v.4|11|63

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SARA LEVALLOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.682-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.629-v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ELIAS RAFAEL DE LA TORRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 1.450 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGGIO de WHIDBORNE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600. —e.25|10 Nº 1.196 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA PALENQUE de de los HEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 775-v.4|11|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 5 días a VICENTA VELAZQUEZ y GUSTAVO CASERES, comparezcan a estar en juicio y contestar la demanda en el término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en los autos "Gatti José Luis contra Velázquez Vicenta y Cáceres Gustavo s|ordinario". Publíquese por el término de 5 días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.649-v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENIGNO SEQUEIROS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.648-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CONSTANTE FIORITO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.645-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE ITALO BRANCACCIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 1.481 v.7|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MELI de LUPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — César D. Yáñez secretario
$ 1 600 e.26|10 Nº 1.289 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVI MALAMUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.366 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY SALMANOVICH e ISAAC ALBERTINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 409 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HIERRO DE MURGUIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 610-v.31|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BOSSI de VISCONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 656-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 763-v.31|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 122 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEXANDRA o ALEJANDRA HALABI de GRASSOT o de GRASSOT JANIERES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 194 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA SAULINO de ORLANDO o MARIA GRAZIA SAULINO de ORLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 037 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZOILA ALDASORO de IRIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 124 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PINTOS de ARES de PARGA o MARIA LUISA CROTIDA PINTOS de ARES de PARGA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 012 v.30|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALARCE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 1.745-v.2|11|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO BRAIDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.421 v.31|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA COLLAZO de HIPP y de don LUIS HIPP. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 16 de 1963. — Ricardo Heurtley secretario
$ 800 e.26|10 Nº 1.493 v.31|10|63

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza con cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITO FARIÑA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.312 v. 30|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN FINOCCHIARO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.235 v. 30|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MARANGONI de BOTTURA. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 800 e.26|10 Nº 1.425 v.31|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPOLO. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires octubre 16 de 1963. — José Joaquín J Casanovas prosecretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.466 v.31|10|63

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS BANUS. - Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.273 v. 30|10|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIA CORA de BATTAGLIA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.246 v. 30|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a KOPEL KANTOR y ocupantes del local y habitación anexa, de la calle Salcedo 3259|61, Capital Federal, para comparecer en juicio "Koremblit Abraham c|Kantor Kopel, sublocatarios y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Pu-

blíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 1.361 v. 30|10|63

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita por el término de tres días a JUAN ROK para estar a derecho en el juicio que por consignación le sigue Moisés Lelonek, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Bs. Aires, septiembre 30 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.558-v.30|10|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos de JOSE LOSADA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.308 v. 30|10|63

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO DEL HOYO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.496 v.31|10|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, Secretaría Dr. Guillermo J. Brugo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ISMAEL GALVENI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.393 v.31|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.473 v.31|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TULIO TUROLLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
e.26|10-Nº 7.795-v.31|10|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ Vda. de ASINELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
e.26|10-Nº 7.796-v.31|10|63

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800. e. 25|10 Nº 1.207 v. 30|10|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 1.585-v.2|11|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL RUGNA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.453 v.31|10|63

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por tres días a PROMAC, SOCIEDAD ANONIMA, para comparecer en juicio "Alnida Publicidad contra Promac S. A. s|consignación de llaves", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 480.— e.28|10-Nº 1.625-v.30|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ANTONUCCI, a comparecer en la causa Nº 32.568, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Florencio Varela, secretario.
e.26|10-Nº 7.721 v.31|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DE LOS SANTOS, EDUARDO ADOLFO a comparecer en la causa Nº 23.992, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10 Nº 7.636 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DEMARCO, DELIA DORA a comparecer en la causa Nº 23.993, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser clarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10 Nº 7.637 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa Nº 24.925, que se le sigue por infracción a la ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.638 v.30|11|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO RODRIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 24.922, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.639 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO HANZA, a comparecer en la causa Nº 24.921, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.640 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 24.918, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.641 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HECTOR DE LA COLINA, a comparecer en la causa Nº 24.919, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.642 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL DE LOS REYES, a comparecer en la causa Nº 24.906, que se le sigue por infracción a le ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.643 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME BARENGOL, a comparecer en la causa Nº 24.904, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.644 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO PRESTERA y CARLOS FUENTES, a comparecer en la causa Nº 24.905, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.645v v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PIPAROLA de TESSARO a comparecer en la causa Nº 24.886, que se le sigue por infracción ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.646-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS CHALITA, a comparecer en la causa Nº 24.887, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.647-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LUIS BELLAGAMBA, a comparecer en la causa Nº 24.869, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.648-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SAVINA FRUCTUOSA SIGAMAR de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.868, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de octúbre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e.25|10-Nº 7.649-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN RICARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.861, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.650-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ANTONIO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 24.884, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.651-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROSA GODOY, a comparecer en la causa Nº 23.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10-Nº 7.652-v.30|10|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ELYD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.924, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.722 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR GONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.008, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.723 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PELLEGRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.796, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|10-Nº 7.724 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX SERIGNESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.725 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL COQUIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.992, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.726 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA FRUGONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.831, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|10-Nº 7.727 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a N. GETTINI (a) "EL RUSO" y RICARDO ALBERTO YAZIGI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 33.640, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.728 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MIGALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.016, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.729 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO COLL, (causa número 33.973), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|10-Nº 7.653-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONOFRE MAURICIO DURAN, (causa Nº 33.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|10-Nº 7.654-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ALBERTO PFISTER, (causa Nº 33.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|10-Nº 7.655-v.30|10|63

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDO JOSE VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|10-Nº 7.730 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|10-Nº 7.731-v.31|10|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RIVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.26|10-Nº 7.732-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO BARINDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.26|10-Nº 7.733-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PIEZZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.26|10-Nº 7.734-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JUAN PEDEMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.26|10-Nº 7.735-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ATANASIO BRANDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.26|10-Nº 7.736-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR MARTINEZ y AMANCIO MARTIN SORIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 2 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.737-v.31|10|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR PETRUCCIONE comparecer en la causa Nº 27.623, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos Ricardo Romano secretario.
e.26|10-Nº 7.738-v.31|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL GONZALEZ, a comparecer en la causa número 27.546, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Carlos Ricardo Romano secretario.
e.26|10-Nº 7.739-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FERNANDO DE ADURIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.26|10-Nº 7.740-v.31|10|63

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 712, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963 — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|10-Nº 7.656-v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL TABORDA, a comparecer en la causa Nº 712 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|10-Nº 7.657-v.30|10|63

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIO GARCEA, GREGORIO CHERTRUDI y HUGO GAMBOA, a comparecer en la causa Nº 28.905 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.741-v.31|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BELLOMO, a comparecer en la causa Nº 28.963 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.742-v.31|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL LAURINO, VICTOR TRILLO y OSVALDO QUINTELA, a comparecer en la causa Nº 28.999 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.743-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO DEMETRIO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.911), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario.
e.25|10-Nº 7.658-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA CATALINA QUAGLIA de TABOADA y a LUIS ENRIQUE TABOADA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa (Nº 27.962), que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario.
e.25|10-Nº 7.659-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.25|10-Nº 7.660-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARIADOR para que comparezca a estar a derecho en la causa 27.982 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario.
e.25|10-Nº 7.661-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO BOJORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.8?1) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.25|10-Nº 7.662-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación. (27.994), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires octubre 4 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario.
e.25|10-Nº 7.663-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE ASCENCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. (27.948), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.25|10-Nº 7.664-v.30|10|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIRK CORNENIS JANNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (10.122), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.744-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (10.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1963 — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.745-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsif. cheque, causa Nº 10.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.746-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CERSOSIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria — causa Nº 10.525 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.747-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO ARMANDO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria — causa Nº 10.526 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.748-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ROQUE SALGUERO DE LA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.749-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO NAHUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.750-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRA TAN (sumario Nº 10.052) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.751-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ERNESTO ALEGRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.064 que se le sigue por malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.752-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO CASTRO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.753-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA WOIMAN DE SLAWINSKY para que comparezca

a estar a derecho en la causa que se sigue por malversación (sumario número 10.065), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|10-Nº 7.754-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA IRMA GALABELICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.088, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|10-Nº 7.755-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.088, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, Secretario Dr. Horacio J Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|10-Nº 7.756-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO RUBEN CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario 10.089 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Carjuzaa, Juan Manuel, Secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|10-Nº 7.757-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ATILIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.094, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, Secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|10-Nº 7.758-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO MAGALLANES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, en causa 11.292, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Cándido A. Mariiño, secretario.

e.26|10-Nº 7.759-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICA ARGENTINA CORDOBA DE VITELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, causa 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.760-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDO SALVUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, causa Nº 11.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.761-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.762-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RAMON IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, causa 11.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.763-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CARLOS RIAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas, causa 11.276, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.764-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HERLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.665-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TULIO EDMUNDO ABALSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.061, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.666-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO LEGUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.047, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.667-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR GRAMAJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.047, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez: Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963 — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.668-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CIVITALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.072, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.669-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.071, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.670-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO CAMONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario número 10.062), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juzgado de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Carjuzaa. Secretaría número 133. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.671-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO SERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.672 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COLAZURDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario número 10.081), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.673 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL PAULINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.674 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PILAR ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.915), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.675 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO PIERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1963 .— Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.676 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SPOLIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 10.049), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|10-Nº 7.677 v.30|10|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Armín F. Gaite secretario

e.26|10-Nº 7.765-v.31|10|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FELIPE ANTONIO INGRASSIA y a BONORINO ESPINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.616, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|10-Nº 7.679 v.30|10|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ARTURO GILARDI o GICARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.421, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|10-Nº 7.678 v.30|10|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 1.624, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.26|10-Nº 7.766-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LANDINI y JUAN JOSE RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas (número 998), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|10-Nº 7.767-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL VICTORINO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|10-Nº 7.768-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CENTURION CIENFUEGOS, MANUEL FELIPE ANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 347 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.25|10-Nº 7.680-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA ROSA VAZQUEZ de FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves calificadas (Causa Nº 1.630), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.681-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140,

cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA CORRALES de PIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 1.609), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.682-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA VICINO (causa Nº 1.505), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.683-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAMAROTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.25|10-Nº 7.684-v.30|10|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUIS MAZITELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (Nº 1389), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.769-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JESUS DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (número 1.708), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

R. Marcelo Teran, secretario.

Buenos Aires octubre 14 de 1963. —

e.26|10-Nº 7.770-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SARACHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 1.705), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.771-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA TERESITA RAVELO BELEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 1.661), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.772-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL GILSTEIN DE NAISBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|10 Nº 7.620 v.31|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 23|10|63.

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO SEBASTIAN LUSIANZOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|10-Nº 7.773-v.31|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim., Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ALICIA CORIA de GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.685-v.30|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA DEL VALLE GARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.686-v.30|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA RAMONA ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.687-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrus. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR FELIPE LEVERONI (causa 1.626), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.688-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GRAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.689-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO PARADELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.690-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ELISEO FERNANDEZ (a) Ligerito, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.691-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MALAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán secretario.

e.25|10-Nº 7.692-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GIMENEZ (a) Morcilla para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.693-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NAHUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 1.630), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.694-v.30|10|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GRIFFEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Nº 3.608, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|10-Nº 7.774-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IBELDRE E. GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|10-Nº 7.775-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a GERMAN ANTON, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3.602, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 1º de octubre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.776-v.31|10|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARIA MERCEDES GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.565, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así lo hiciere.

Octubre 3 de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.777-v.31|10|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a FERMIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente Causa Nº 3.564, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Juan Manuel Lissarrague, secretario. — 3 de octubre de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.778-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANUEL TELESFORO ARTAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, la que lleva el Nº 3.593, y que tramita ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 39 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 2 de octubre de 1962. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.779-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RAMON ANTONIO ARTAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.593, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 2 de octubre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.780-v.31|10|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ORLANDO JAIME para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.470 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.695 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONNOPOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.696 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS OSVALDO FRIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.697 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO SABOLANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.698 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.699 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BAROVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.700 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MANRIQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.701 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SUREDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.702 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BARAÑANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|10 Nº 7.703 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUJAN VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|10 Nº 7.704 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|10 Nº 7.705 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE MARIANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|10 Nº 7.706 v.30|10|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR AMADEO MONETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.661 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.26|10 Nº 7.781 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ARNALDO ZARATE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.149 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10 Nº 7.732 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUNCENSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.783 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.784 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MIGUEL LUNCENSE y YOLANDA AMNERIS LUNCENSE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.785 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO VELOSO y LINO MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.290, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.786 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALFREDO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.193, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.787 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.26|10 Nº 7.788 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Crim. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL OMAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962 (Causa 3.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|10 Nº 7.707 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Inst. en lo Crim. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE MANUELA BANCHERO de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 3.152, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|10 Nº 7.708 v.30|10|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NUNCIO ALFIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|10 Nº 7.789 v.31|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANTONIO PEREZ a comparecer en la causa Nº 3.068, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|10 Nº 7.790 v.31|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 157 a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco (5) días a MAXIMO RUIZ DIAZ, en los autos Nº 3.449 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.26|10-Nº 7.791-v.31|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 157 a cargo de Dr. Sahayian, emplaza por el término de 5 días a CARLOS TAPIA ALCAYAGA, en los autos Nº 3.448 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — José Alberto Sehayian, secretario.
e.26|10-Nº 7.792-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL EMILIO BASUALDO LEBRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|10-Nº 7.793-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.396, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.709-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JORGE ALBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.411, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.710-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO PATRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.410, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.711-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ROMULO DELLASANTA, en los autos número 3380, que se le instruyen por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría Nº 157, 3 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.712-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE GEREMIAS PANIZZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.395 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.713-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ZAINA PRYLUKIER, a comparecer a estar por derecho en los autos Nº 3379, que se le instruyen por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría Nº 157, 3 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.714-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARTURO EDUARDO PRIETO y a ALEJANDRO H. PORCHETTO, a comparecer en los autos que se le instruyen por el delito de infracción a la Ley 12.962 —autos número 3381—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría Nº 157, 4 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|10-Nº 7.715-v.30|10|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en Materia Penal. — Juzgado de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a FLORENTINO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3459, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Guillermo Carro Auderut, secretario.
e.25|10-Nº 7.716-v.30|10|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte a RAUL KUPER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263 C. P. (causa número 2943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.25|10-Nº 7.717-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, secretara Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ONGAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infración art. 302 del Código Penal (causa Nº 3062), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|10-Nº 7.718-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ONGAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. (Causa Nº 3063).
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|10-Nº 7.719-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SALVADOR CASTELLUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|10-Nº 7.794-v.31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DONATO PUCHETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.
e.26|10-Nº 7.797-v.31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 49 del suscripto, cita por el término de tres (3) días al señor JUAN M. JULIAN ZAMPAROLO, a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.26|10-Nº 7.800-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 49, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente a don MIGUEL MANCINI, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al Señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Emma Martha Krom, secretaria.
e.26|10-Nº 7.799-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 49 a cargo del suscripto, cita por el término de tres (3) días a don LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO, a estar a derecho en juicio: "La Nación c|Colombo Leopoldo Antonio, s|cobro de pesos $ 28.650 m|n.", bajo apercibimiento de darse intervención del mismo al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco (5) días
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.26|10-Nº 7.801-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 Secretaría número 50, cita por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente al co-demandado SOCIETE FRANCAISE DES FILMS ALFRED RODE S. R. L., a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días
Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.28|10-Nº 7.802-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 4, del Dr. José Santorio, Secretaría Nº 49, de la suscripta, cita por el término de tres días a ANDRES HORACIO LINARE, a partir de la última públicación del presente, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por término de cinco días.
Buenos Aires julio 1 de 1963. — Emilia Martha Krom secretaria
e.26|10-N 7.803-v 31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ALVAREZ para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue contra el mismo por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría Nº
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso Capital Federal
Raúl O. Lascano, secretario
e.26|10-Nº 7.804-v.31|10|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO SIERRA para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal
Raúl O. Lascano, secretario
e.26|10 Nº 7.805 v.31|10|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "CAPITALIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLO-GANADERA", la convocatoria solicitada por la misma fijándose 30 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico señora Darinka Angela Colja de Fariña, domiciliada en la calle Cucha Cucha 357, los justificativos de créditos. El día 17 de abril de 1964, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963 — Alfredo Cabrera secretario.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 1.460 v. 31|10|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de M. S. MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Silvia Rabinovich, Avenida San Martín 1312, 2º piso, Dpto. 9, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1964, a la hora 9, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 1.736 v.2|11|63

Juzgado en lo Comerical Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LANDO, PEDRO Y CIA., S. R. L. su convocatoria, que se han fijado quince días para presentar al síndico Ramón Roberto Freire, con domicilio en Viamonte 1692, los justificativos de créditos. — El 10 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.657-v.2|11|63

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de TOBAL, DAVID ELIAS. Fecha de cesación de pagos: primero de diciembre de 1961. Liquidador: Campomar S. A.; Apoderado: Iván F. B. Houssay. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740 piso 8º. depto. "B" Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador. Prohíbese hacer pagos, entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 1.399 v. 31|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO GROSMAN e HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA. Fecha cesación de pagos: el 10 de abril de 1963. Liquidador: The First National Bank of Boston. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.000. — e.25|10 Nº 1.224 v.30|10|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDO MUÑOZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de marzo de 1963; Síndico Sr. Pedro Callea, con domicilio en Cánning 2904, piso 5º Dep. "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el 27 de noviembre de 1963 hora 9 para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 1.436 v. 31|10|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de R. CASACA Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al síndico don Jorge Dino, calle Bolivar 547, Piso 5º, escr. 3, los justificativos de crédito. El 13 de mayo de 1964, a las 15 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1 600 e.28|10 Nº 1.642 v.2|11|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de IPENTA INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico Jorge Blas Rifourcat, Sarmiento 1579, planta baja, departamento A, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del 6 de mayo de 1964, a las 15 horas, para la junta, a celebrarse en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.000 e.28|10 Nº 1.576 v.2|11|63

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, que se declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de TUGISA S.A.C.I.F., habiéndose fijado la audiencia del día 26 de diciembre, a las 10 horas, para que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Fíjase en 30 días el plazo para presentar al Síndico Oscar F. Viñao, domiciliado en Canning Nº 2552, planta baja, la justificación de los créditos.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 1.702 v.2|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a los acreedores de "MECO S.A.I.C.F.I.A.", que la junta de verificación y graduación de créditos señalada en el juicio de convocatoria, ha sido postergada para el día 19 de Diciembre de 1963, a las 8 horas, realizándose la misma en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 1.672 v.2|11|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANCUSO & ROSSI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 30 de octubre, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 20 de diciembre de 1963, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e.28|10 Nº 1.566 v.2|11|63

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "CASA RETTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de mayo 1962. Síndico contador, Esther G. de Zamler, domiciliada en Paraná Nº 580, piso 5º, K., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos dentro de los 20 días de la última publicación del presente. — Señálase el día 6 de diciembre de 1963, a las 9 horas, para la reunión de junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.000 e.28|10 Nº 1.739 v.2|11|63

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "KORINA, S. R. L.", la convocatoria solicitada por la misma, fijándoles el plazo de 40 días para presentar al síndico, señor Gilberto Máximo Margeli, domiciliado en Bertres 575, los justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1964, a las 13 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. — e.25|10 Nº 1.363 v.30|10|63

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "MARUBLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL S. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Vicente Píngaro, con domicilio en calle Corrientes Nº 545, Of. 106, los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. — e.25|10 Nº 1.266 v.30|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por cinco días a los acreedores de BENJAMIN ZILKIERMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El día 13 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 1.200 e.28|10 Nº 1.668 v.2|11|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza a MATIAS D. P. BLAZINA para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado, en la causa Nº 5641, B. s. apela la resolución de la Dirección de Vinos, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre ocho de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos A. Machado, secretario.
e.25|10-Nº 7.720-v.30|10|63

MENDOZA

Juez Quinto, Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, hace saber que en autos 43.896 "SOC. ANON. LUIS PILIPPINI LTDA. Convocatoria de Acreedores", se ha fijado audiencia de verificación día diez y nueve de diciembre próximo a las nueve horas. — José M. Hidalgo, secretario.
$ 800 e. 26|10 Nº 1.414 v. 31|10|63

SAN NICOLAS

Juan J. B. Aramburu, Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a EMILIO ALBERTO TESONE a reconocer firma y tomar intervención en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Tesone, Emilio Alberto s|cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de ley. — San Nicolás, octubre 10 de 1963. — Hugo Luis Ondarcuho, secretario.
$ 1.200 e. 26|10 Nº 1.379 v. 31|10|63

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr Jorge Luque, se cita y emplaza para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ORLANDO VICECONTE, a estar en derecho en la causa Nº 2.250-62, caratulada "Viceconte Orlando, s|presunta malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|10-Nº 7.806-v.31|10|63

Por disposición del S. S., el señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS MACARRONE, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2.511|63, caratulada "Turón Juan Carlos y otros s|defraudaciones reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|10 Nº 7.808 v.31|10|63

Por disposición del S. S., el señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr Jorge Luque se cita y emplaza a ANTONIO EMILIO VAZQUEZ y a GERARDO BENGOCHEA, para dentro del término de los 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezcan a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 187|60 - caratulada "N. N. y otros - denunciante Martinez Ismael - s|robo", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus respectivas capturas — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|10 Nº 7.809 v.31|10|63

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FORTUNATO VOLPARA, para que dentro de los quince días, a partir del último de la publicación del presente, que se hará por el término de 5 días, comparezca a este Tribunal —Secretara Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2.878 caratulada "Volpara Fortunato s malversación caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|10 Nº 7.811 v.31|10|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el juicio "MONTIEL de MAZUCCHELLI CARMEN c|BOTTINI LEONOR ADELA y Otro s|división de condominio" que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno

no 1441, Cap. Fed., el jueves 7 de noviembre de 1963, a las 15,30, el inmueble de la calle Humahuaca 4395|99, esq. Pringles, edif. en lote que mide 13,70 metros, de frente al Sud, sobre Humahuaca, por 16,21 ms. de fondo al Oeste, sobre Pringles. Local y vivienda ocupada, sin contrato vigente. — Base, pesos 563.666,66, m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Santo S. Fare (h), secretario.

$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.608 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "GRANERO OSVALDO c|MELLA ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Thames 179, Capital, alquilado; mide: 8m50 frente N.O., 12m40 al N.E. y 12m06 al S.O. — Base $ 280.000, contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.659 v.2|11|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por el término de cinco días, en el juicio "NOBILE BATISTA y otros s|IMPERATORI JUAN CARLOS y otro, s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Público Señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avda Córdoba Nº 3883, Capital, T.E. 88-4102, rematará el día 6 de noviembre a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una propiedad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el paraje denominado Punta Chica, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Guido Spano hoy Nº 550, entre Prado y Primera Junta, compuesta de 13m40 de frente por 15m de fondo; Sup. total 201 m2. — Base de Venta $ 680.000, m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.727 v.2|11|63

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por el término de cinco días, en el juicio "CARGNELUTTI de NALLI, MELLA c|LIPSZIC MAURICIO M. y otros s|ejecutivo", que el martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficina en la calle Córdoba Nº 3883, Capital, rematará el día 6 de noviembre, a las 15,30 horas en el salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca de la calle San Martín Nº 437, entre calles Roma y Francia del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre Lote Número 13, de la Manzana "G" y mide: 8,66 m de frente al N.E., por 43m85. — Superficie 379,74 m.c. — Base $ 480.000 moneda nacional al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio, más el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.728 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "PALACIOS de GAIANI, ADELA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Moldes 2477|83, Capital; Sup. 600.138 ms. cs., Base $ 1.000.000. — Contado. — 10 o|o seña. — 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 1.662 v.2|11|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "DANERI SANTIAGO EUGENIO c|DI GIORGIO ROQUE s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Alvarez Thomas 2206, esq. Acha, Capital; mide 11m26 frente N., 17m29 frente N.E., 16m98 al S.E., y 21m86 al S.O.; Base $ 201.163. — Contado. — 8 o|o Seña; 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.663 v.2|11|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº8, Secretaría Nº 15 comunica por 5 días en el juicio "BELMONTE de PUGA MARIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Navarro 4845, mide: 8m66 frente S.E., 22m49 fondo S.O., 8m78 contrafrente N.O. y 23m95 fondo N.E. Base $ 620.000 contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.658 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "ROCCA RIVAROLA JULIO CESAR, su sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el jueves 31 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble sito en esta Capital Federal, calle Ombú 2985, edif. sobre una parcela que afecta la forma de un triángulo, que mide: 16m30 en arco al N. y 20 mts. en sus costados al S.O. y al E. Base $ 700.000. Facilidades y condiciones para la venta: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas del 25 o|o cada una del precio total de venta, uno y dos años respectivamente, a contar del día de la toma de posesión del comprador, devengando los saldos impagos un interés del 15 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Será condición de venta que la escritura traslativa de dominio sea otorgada por el escribano Enrique Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 710, o el que indique. Se entrega desocupado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200.— e.25|10-Nº 1.292-v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "VLASSIOS VLACHOS TZANIS, s|sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 31 de octubre de 1963, a las 14 hs., muebles, objetos varios, ropas, cuadros y alfombras de esta sucesión, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.242-v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 10 días en el juicio "RADIO BELGRANO y PRIMERA CADENA ARGENTINA de BROADCASTINGS S. A. c|LASKE JORGE I. y Otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Simón Laza, a propuesta de parte, rematará el día 7 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, la finca de la calle Perú 957|63, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, compuesta de 60 departamentos y un local, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno de 851,38 m2., de superficie, "ad corpus", sin base, al mejor postor y al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, en el mismo acto.

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.000.— e.19|10 N: 130 v.30|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "POO JOSE MANUEL c|MORINELLI EMILIO M. y otro — hipotecario", que los martillero A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja; Av. Callao 1245, sup. cub. propia 91,35 ms. cs. Porcentual 5,93 o|o. Base $ 1.300.000, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200 e.24|10 Nº 1.071 v.5|11|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, intima al señor MIGUEL ELIZALDE, adquirente de la manzana D, Fracciones 8 y 9, ubicadas en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, en subasta pública con intervención del Martillero Moisés J. Tinao, ordenada en autos La Economía Comercial S. A. de Seguros Generales c|Sucesión de Luis Rizzo, Sociedad Productora, Exportadora, Industrial e Importadora y Otros, s|ejecución hipotecaria, conforme la siguiente providencia: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. De acuerdo con lo solicitado y estado de autos intímese al adquirente don Miguel Elizalde, para que en el término de cinco días concurra a integrar el saldo de precio del bien subastado en autos, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Art. 519, del C. de Procedimientos, a tal efecto, publíquense edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Crítica". María Luisa Anastasi de Walger.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.200.— e.26|10 Nº 1.380 v.31|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "FELITTO MIGUEL c|MARTINEZ ROJO MANUEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Juan B. Alberdi 5195|99 esq. Araujo, Capital; sup. 138,98 ms. cs., base $ 400.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.665 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "FRAGUGLIA de DELPINI DOLORES y DELPINI DOLORES MARIA y DELPINI JUAN FRANCISCO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Ramón L. Falcón e|Malvinas y Miró (parte lote 28, manz. B), desocupado. Mide: 7m80 frente S., 39m40 al E. y 39m50 al O. Base $ 1.600.000, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.661 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en el juicio: "PALA, DOMINGO (h) y Otros c|BIALE, RUBEN ISMAEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Domingo Gregorio, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, el día 31 de octubre próximo a las 16 horas, la finca ubicada en la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, próxima a la Estación El Palomar, del Ferrocarril Nacional Gral. San Martín, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Las Margaritas Nº 712, edificada en el lote 10, de la Manzana L. Superficie: 458 metros, 5 decímetros cuadrados. Al contado. — Base: pesos 500.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad ordenada vender será entregada al comprador desocupada. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.26|10 Nº 1.548 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ FRUTOS PRIMITIVO c|FERNANDEZ ANTONIO PANIAGUA, s|cob. de pesos", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el día jueves 31 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Directorio 3767|69 entre las de Martínez Castro y Mariano Acosta. Base $ 334.405. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.294-v.30|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MUSZYNSKI, TADEO ANTONIO y CZESLAW FALKOWKI c|GRGORIC, ALBERTO s|ejecución hipotecaria", el martillero Juan Vetere, rematará el 3 de noviembre de 1963, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 802, de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, mide: 19,71 metros de frente al Nor Nord Este; 8,55 metros en su frente Nord Oeste; 24,96 metros al costado Sud Oeste y 17,54 metros al costado Este Sud Este. Consta de acuerdo a lo que resulta de autos de: un salón de ventas, un galpón y un departamento exclusivamente ocupados por el ejecutado y dos departamentos locados. — Base $ 1.839.936 m|n. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e.28|10 Nº 1.563 v.2|11|63

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, en el juicio "DATTI de MARINI, MERBE EMMA y otro c|PORTNOI, MOISES y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en Avellaneda 765, el jueves 31 de octubre de 1963 a las 16 horas, el siguiente bien en propiedad horizontal: 5º piso (Unidad 7), de la calle Tucumán 1679, esquina Pasaje La Paz 625. — Superficie cubierta propia: 211,28 m. c. — Porcentual: 18,49 o|o en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado. — Base: pesos 648.569, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2,000.— e.26|10 Nº 1.461 v.31|10|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "CIURO, SANTO y otro c|FERNANDEZ, ARISTIDES, s|ejecutivo" que el martillero Carlos A. Romero con oficinas en Rivadavia 750, Capital, rematará el domingo 3 de noviembre de 1963, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad en Villa Lugano, parroquia de Vélez Sársfield, Circ. 1ª, calle Cafayate número 4692 esq. Chilabert, en terr. que mide: 12 m. al S. E. fte. a Chilabert; igual medida en el c|fte. al N.O., 22,50 al S.O. fte. a Cafayate e igual medida en su c|fte. al N.E. Lote 1, manz. K. La propiedad consta de gran local de cemento armado y en altos construcción para oficinas o vivienda de tres ambientes, lugar para cocina y baño. Base, pesos 1.291.553,99, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Propiedad ocupada por el deudor hipotecario.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.255-v.30|10|63

Nº 20

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: CAAMAÑO de CASTEJON CARMEN c|MAZZANTINI EDUARDO JORGE, s|ejec. hipotec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 14 de noviembre, horas 16, en el salón sito en calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Cap. Fed., un lote de terreno ubicado a inmediac. de Estac. Claypole (F. C. N. G. R.), Ptdo. Alm. Brown, Pcia. Bs. As., con frente a calle Pública, designado en el plano que cita su título con el Nº 7, manzana IV (hoy calles Gawland esq. Suñe), que es parte del lote 9, forma esq. y se compone de 11m36 cms. de frte por 19m10 cms. en su otro frte. por 4m24 cms. en la ochava, por 14m36 cms. en costado S.O. c|parte del lote 8 y 22m10 cms. en el otro costado N.O., lindando con el lote 6. Supert. tot.: 313m58 dcms. 60 cms2. Base $ 78.234. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Design. Catast. Circunsp. III, Secc. m, manz. 99.

Buenos Aires, 22 de octubre 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.25|10-Nº 1.323-v.6|11|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "EL HOGAR OBRERO contra MARTINEZ de ROSALES CELIA, sobre Cobro Hipotecario", que el martillero Roberto Horacio Marín, rematará en el lugar, el 9 de noviembre pxmo., a las 15 hs., el inmueble sito en Villa Churruca, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle 12, entre 3 y 5, sup. 260 ms. cs. — Base $ 43.057,65. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.26|10 Nº 1.468 v.7|11|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "ASCONE de RUGNA ANTIGONA y otros c|SERMANOUKIAN SARKIS y otro, c|hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el lunes 4 de noviembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble sito en esta Capital Federal, calle Boedo Nº 1959, e|las de Rondeau y Metán. Edif. en el lote designado con le número tres, fracción B, y que mide: 9m21 de frente E.; 9m60 en su contrafrente; 55m76 y 54m90 en sus costados N. y S., respectivamente. Base $ 288.406. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.655 v.2|11|63

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "CANTISANO BLAS y PELAEZ de CANTISANO MARIA DE LA CONCEPCION s|sucesiones", que el martillero Ricardo C. Olivera Wells, rematará el 17 de noviembre, la propiedad de la calle Mercedes Nº 1710, a las 15 hs., en el mismo domicilio, y la propiedad de la calle Juan Agustín García Nº 4168|76, a las 16.30 hs., en la misma. Con base de $ 600.000 la primera y $ 350.000 la segunda, quedando autorizado para percibir y retener el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.717 v.2|11|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "ROSSI, MIGUEL AN-

GEL y otro c|CORONEL, JUAN BAUTISTA s|ejec. hipotec.", que el Martillero Luis J. Caronni, rematará el día 3 de noviembre de 1963, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble hipotecado, calle Pasco Nº 830, entre la de Emilio Castro y Vicente López, del Pueblo Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires y edificado en el lote que mide, mts. 8,66 de frente por 34,12 mts. de fondo, con una superficie total de m. c. 295,48. — Totalmente desocupado, con la Base de $ 950 000. — Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 1.459 v.31|10|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en los autos "LANGE de MEYER HELMCKE OLGA ROSALIA AMANDA c|PEREDO HECTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, Capital, T. E. 45-1828, rematará el domingo 10 de noviembre, a las 11 hs, s|la misma, la finca ubicada en la calle 26 de Abril sin número y Famatina, Ituzaingó, Paraje "Villa León", Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, edificada en el lote Nº 6 de la fracción Nº 27, superficie 355,45 m|c. Base $ 123.100 al contado, libre de ocupantes e inquilinos, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.000 e. 28|10 Nº 1.699 v. 2|11|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por el término de cinco días en el juicio "DEL CASO JUAN y otros c|MARKAN GUILLERMO y otra s|ejecutivo", que el martillero público Sr. Miguel Angel Zurlenga, con oficinas en la Avda. Córdoba 3883, Cap. T. E. 88-4102, rematará el día 6 de noviembre, a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca ubicada en la localidad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Avenida Mitre Nº 6587|99, edificada sobre los lotes Nº 3 y 4 de la Manz. 69, con frente a la calle Avda. Mitre entre Salcedo y Víctor Hugo, formado esquina con esta última y que miden 381,65 m2, y 385,99 m2. respectivamente, Base de venta $ 800.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 1.730 v. 2|11|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días, en el juicio PEREZ BOSSO ROSA MARIA c|REMEDI HUGO FIDEL ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero público Sr Miguel Angel Zarlenga con oficinas en la calle Córdoba Nº 3883, Tel. 88-4102, de la Capital Federal, rematará el inmueble ubicado en Parque El Sol, próximo a la Estación Paso del Rey, Partido de Merlo, Provincia de B. Aires, edificado sobre los lotes Nº 1 y 2 de la manzana "V" que miden unidos 3,375,0739 m|c.; el día 6 de noviembre, a las 15,30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, B. Aires Base $ 385.526 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o más el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 1,729 v. 2|11|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CHIRICO ROQUE sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 288, Capital; el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Chascomús 4975, Capital; mide 8,66 m. frente S. E., 26,97 m, al N. E. y 26,83 al S. O., ocupado por inquilinos con contrato vencido. Base retasada $ 142.500 contado 10 o|o; seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires octubre 23 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.600 e. 28|10 Nº 1.660 v. 2|11|63

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía., Inm. Ind. y Com. S. R. L. c|SANTOS ALFREDO s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 7 de noviembre a las 10 horas dos de La Matanza, paraje Puente Ezcurra, lotes de terreno ubicados en el Partido designación catastral, Circunscripción VI, Sección A., Manzana 44ª, parcelas 21 y 22, con las sup. de 319,30 y 308.40 metros cuadrados respectivamente. Base $ 13.152,84 en block, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Datos 88-4968. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.721 v.2|11|63

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía. Inm. Ind. y Com. c|BARBAS MARTIN s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 7 de noviembre de 1963, a las 10 horas: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Matanza, Designación Catastral: Circunscripción V, Sección H., Manzana 453, parcela 21, sup. 308.30 metros cuadrados. Base $ 14.034 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos: 88-4968. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.720 v.2|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. contra BUCETA JESUS H. sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 15 de noviembre a las 15 horas, el terreno ubicado en Glew, Pdo. de Almirante Brown, señalado como lote 11-a de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts. 56 dec. Base $ 11.000 m|n. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.613 v.2|11|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. c|BUCETA JESUS H., sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el día 15 de noviembre a las 15 horas, el terreno ubicado en Glew, Pdo. de Almirante Brown, señalado como lote 11b, de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts. 57 dec Base $ 11.000. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.614 v.2|11|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c AZZARONI CAYETANO s|ejec. prend." que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el día 4 de noviembre de 1963, a las 18,45 hs., los siguientes objetos: Una máquina troqueladora de platino 30 x 45 cm., marca Bira; 1 Balancín excéntrico inclinable: 1 guillotina para hojalata 800 mm, largo, de hoja a pedal, marca T. G. 80 p. Nº 4398; 1 cortadora de flecos de 300 mm. de ancho máximo de trabajo y una cortadora de viruta Nº 4232 ancho 160 mm. de corte (inventario R. 3.694), que se exhiben en la calle Avda. San Martín Nº 4753 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — José M. Romero, secretario.
$ 1.440 e. 28|10 Nº 1.591 v. 30|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CIA. SUDAMERICANA DE CREDITO S. A. F. C. c|SCHNEIDER JAIME, s|ejecución prendaria" que el martillero Rubén Adolfo Rio, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de noviembre de 1963, a las 12 horas: Un automóvil marca Bergantín-Kaiser, modelo de lujo 1961, AA 2 V, serie 15.321-01523, motor número 614051061, patente Provincia de Buenos Aires 975.631, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 285.514.50, al contado. Dicho automotor se exhibe hasta el día anterior al remate en la localidad de Bolívar - Pcia. de Bs. Aires., en la Avda. Cacique Cipriano Catriel s|n (detrás de la Estación, 1ª calle de la Secc. quinta), de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 hs. y de 15 a 19 hs. Sábados de 7.30 a 13.30 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.28|10 Nº 1.565 v.30|10|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "FICIMA S. A. c|ROMULO STORNI Y CIA. S. R. L. s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Moreno 1441, Capital, el 4 de noviembre a las 10 hs.,: Camión marca White, motor 178201, modelo 1956, patente Nº 549-517, sin funcionar y motor incompleto. Base $ 49.858,32. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520). — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1963. — El bien se exhibe en Pueyrredón y Rawson, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.- e.28|10 Nº 1.719 v.30|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PINTOS, JULIO MARCELO contra CASTIÑEIRAS, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Antonio Roselló rematará en Avenida de los Incas 5163 de esta Capital, el día 8 de Noviembre de 1963 a las 10.15 horas, un motofurgón usado, marca Vagiro, 98 centímetros cúbicos, modelo año 1959, motor Nº 242294, patente en trámite, para uso particular. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará una vez aprobado el mismo y en el estado en que se encuentra. Base $ 36.036. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.- e.28|10 Nº 1.554 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FREY HERIBERTO S. A.I. C. I. c|INSUA SERGIO DANILO s|Ej. Prend. $ 113.330.-", que el martillero Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 12 de Noviembre de 1963 a 16 horas, rematará una heladera eléctrica de ivivaró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo WMW.62|3 Nº de fábrica 3536, equipada con su equipo refrigerador, dotado de motor y compresor. Base $ 56.665, al contado. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.28|10 Nº 1.709 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|PELLERETTI JOSE s|ejec. prendario", que el martillero Hugo Artillo rematará en Av. Cnel. Roca Nº 1309, Capital, el 31 de Octubre a las 15,30 hs., un furgón usado marca Ford, motor DGI Nº 0507, año 1938, tipo pick-up, patente Nº 747.551, Cap. Fed. Base $ 101.502 contado, seña 30 o|o, com. 10 o|o Lugar de exhibición Av. Cnel. Roca Nº 1350, Cap. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963 — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960. e.28|10 Nº 1.753 v.30|10|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días en los autos "CALEFONES HEINEKEN S.A.I.C. contra RAUL H. MIGNAQUY y otra, ejecución", que el martillero Ernesto Ballvé Sardá rematará en la calle Soler Nº 3212, Capital, el día 19 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, la tercera parte indivisa de las siguientes propiedades: 1) Calle Virrey Liniers Nº 501|3, Capital, mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Edificio consta de planta baja y alta en su contrafrente, comprendiendo un departamento al frente y tres interiores. Ocupado. Base $ 373.333.33 m|n. — 2) Avenida Pueyrredón Nº 482|4|6, Capital, mide 9,56 m. de frente por 36,23 m. de fondo. Edificio consta de planta baja, con un local de negocio y casa habitación y dos plantas altas. Ocupado. Base $ 1.266.666.66 m|n. — 3) Calle Valentín Gómez Nº 2865|67, Capital, mide 8.66 m. de frente al sud sobre Valentín Gómez; 9.25 m. en su contrafrente al norte; 22.80 m. al costado oeste, y 22,92 m. al este. Edificio consta de planta baja y dos altas, con una casa habitación cada una. Ocupado. Base de $ 333.333,33 m|n. — 4) Avenida Corrientes Nº 2860|8, Capital, de 13.85 m. de frente por 60,62 m. de fondo. Edificio consta de planta baja, dos negocios y siete unidades de vivienda con acceso pasaje lateral. Ocupada. — Base $ 2.288.888.88 m|n. Las ventas se realizan con las medidas indicadas en cada caso o las que en más o menos resulten dentro de los muros de los respectivos inmuebles. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 8.320 e.25|10 Nº 1.359 v.4|11|63

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ & HNOS. contra VICTOR HIRSCH, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 9 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe, una heladera marca "Roz" Nº 6.138, modelo "A", eléctrica, de 6 puertas revestidas en chapa en aluminio, medidas exteriores 1 90 x 1.95 x 0,80 mts., con un equipo de refrigeración completamente equipado, con sus accesorios completos, marca Roz Nº 61.388 de ½ H.P., Base $ 36.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440- e.28|10 Nº 1.623 v.30|10|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ & HNOS. contra VICTOR HIRSCH, sobre prenda", que el martillero Gerardo Capristo, rematará, el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe: Una heladera vitrina, marca "Roz", Nº 6.187, modelo H. V., eléctrica, de 4 puertas revestidas con chapa de aluminio, medidas exteriores 3,50 x 1,1 x 0,85 x 0,70 mts., y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca "Roz", número 61.877, de 1/2 H. P. Base, pesos 70.000, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440. — e.28|10 Nº 1.626 v.30|10|63

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c/ OLIVE JORGE, s/ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará, en Lafinur Nº 3050, Capital, el día 8 de noviembre, a las 15.30 hs., donde se exhibe: Un automotor marca Ford, tipo F-600, con Nº de fabricación F60LBA-171195, de 8 cilindros y de 172 C. V., modelo año 1961, carrocería camión volcador, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 832320, en el estado que se encuentra. Base, pesos 243.670 m|n., al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.743 v.30|10|63

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c/ SIMIAN ENRIQUE, s/ejec. prendaria", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará, el día 8 de noviembre, a las 15 hs., en la calle Lafinur Nº 3050, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo F_100, motor número MCBA-F10LBA-141463, de 160 C. V. y de 8 cilindros, con carrocería pick-up, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 743045, en el estado que se encuentra. Base, pesos 177.600 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.744 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. PROFICSA c/HARRIAGUE CASTEX EDUARDO E., sobre ejecución prendaria", que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará, en la calle French número 2738/40, el día 7 de noviembre de 1963, a las 16 horas: Un automóvil marca N. S. U., modelo 1960, motor número 4115378, chasis 40_10774, carrocería sedan dos puertas. Que se exhibe en la calle French 2738/40. Al contado. Comisión 10 %. Seña 20 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.726 v.30|10|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "RONDINONI, BERRETA y CIA. c/VARONA y otra, s/ejec. prendario", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, el 11 de noviembre, horas 15.30: Motoc. Legnano de 49 cm3. cil., motor 178.752, donde se exhibe, Avenida Maipú Nº 1010, Vte. López (Provincia Bs. As.). Base $ 7.500. Seña 30 % Com. 10 %, contado y sujeto aprobación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.28|10 Nº 1.683 v.30|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "RONDINONI, BERRETA y CIA. c/TENOR A., s/ejec. prend.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, el 11 de noviembre, horas 15.30: Moto Legnano 49 cm3., motor 178710, donde se exhibe: Avda. Maipú Nº 1010, Vte. López (Prov. Bs. As.). Base, pesos 6.342. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta aprobación. Contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.28|10 Nº 1.678 v.30|10|63

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "REKORD, SOC. en COM. por ACCIONES c/LAZARO MOKOVITCH, s/apremio (prenda)", que el martillero Carlos F. Lostaló, rematará, en Juncal 1903, Capital Federal, donde se exhibe, el 15 de noviembre de 1963, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, modelo 1960, KA-IT, sedan 4 puertas, marca "Kaiser Carabela", motor 606.041.926, serie 01.111.01.445, patente año 1961, Nº 323-821, Provincia Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 96.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.460. — e.28|10 Nº 1.561 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: DE MARCO Y RAPETTI F. y C. c|DOMINGA CHAIA, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto José Enrique rematará en Pje. del Temple 2698, Cap., el 15 de noviembre de 1963, hora 13, los siguientes objetos: un motor para heladera, marca Del Far, número 2403; una balanza tipo reloj, marca Volter, Nº 7605, para 15 kgs.; una cortadora de fiambre, marca Berkel, número 69701, modelo 9.H. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base: $ 11.620. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.681-v.30|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos BONAGLIA OSCAR O. c| BRUNETTI, JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 7 de noviembre de 1963, a las 11 horas, donde se exhibe, un automotor marca Fargo, modelo año 1929, tipo camión, motor Nº CKT-4281, patente de la Pcia. Bs. As., año 1962, número 533-300, para uso particular, con la base de $ 19.800. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.673-v.30|10|63

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA c| PASO JOSE J.", que el martillero Hugo Artillo rematará en Av. Gral. Roca 1309, Capital, donde se exhibe, el 31 de octubre, a las 16 hs., una motocicleta usada, marca NSU, modelo 1958, motor Nº M.S.0320, de 250 c.c. Bastidor Nº 0320, patente de Cap. Fed. Nº 65383. Base $ 34.782, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 1.752-v.30|10|63

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "SOLARI JUAN C. c|ROITMAN E HIJOS S. A. c I. de R. L. s|Ejec. Hip.", que el martillero Martín C. Federico rematará el 31 de octubre de 1963, a las 16 hs., y sobre el mismo, el inmueble de la calle Pilar 1964|74, Cap. Fed., entre José E. Rodó y Tapalqué; superficie 1.399.7117 mts2., con medidas y linderos que expresan los títulos y escrituras agregados a autos, con todo lo edificado y plantado. La finca consta de dos galpones; uno, con 2 habitaciones para sereno, ambos con entradas independientes y así alquilados, según lo expuesto por el martillero a fs. 33; Pilar 1964, contrato del 4|5|61 vence el 14|5|66, con opción a 5 años más, alquiler $ 15.000 mensuales; Pilar 1970|74, contrato fecha 2|8|65 sin opción, alquiler $ 25.000. Se subasta ocupado y sujeta la misma a aprobación judicial. Base $ 4.971.261 m|n.; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. Informes: Cánning 1313, T. E. 72-1485. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.600 e. 25|10 Nº 1.271 v. 30|10|63

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 8 días en el juicio "ESPOSITO ANTONIO c|FERNICOLA OSVALDO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Bernardo Osiroff rematará en Ayacucho 442, el 6 de noviembre de 1963, a las 10 horas, la unidad tres, del piso 2º, del inmueble Juncal 1238|40, entre Libertad y Talcahuano, con superficie propia, 143,90 m. cdrs.; común, 53,35 m. cdrs., o sea total: 197,25 m cdrs. Porcentual, 10 o|o. Consta de living-comedor, hall interior, 3 dormitorios, baño y toilette, office, cocina, lavadero y dependencias servicio. Pisos parquet roble. Ocupado por demandado y familiares. — Título, reglamento y plano en autos. — Base: m$n. 1.500.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.840.— e.28|10-Nº 1.671-v.6|11|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARMANDO L. NEGRONI S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 19 hs., en el local de la calle Bolívar 637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Destino de las utilidades;
3º Determinación de los honorarios del Directorio y del Síndico;
4º Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos si corresponde;
5º Elección del Síndico y Síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.679-v.2|11|63

ASOCIACION PRO AGENTES DE LA SECCION 25ª DE POLICIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de octubre de 1963, a las 21 horas en nuestra secretaría Avda. Canning 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1962;
2º Consideración de la memoria, balance e inventario y la cuenta de gastos y recursos correspondiente al 30º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1963;
3º Elección de once miembros titulares por dos años. — Elección de cinco miembros suplentes por un año. — Elección de una comisión revisora de cuentas, dos miembros por un año;
4º Elección de dos señores socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 288.— e.28|10 Nº 1.597 v.30|10|63

ACEROMET S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de noviembre de 1963, a las 19 horas, en el local calle Alsina 852, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|6|63.
2º Retribución al Directorio y Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo del fallecido y saliente. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 1.477 v.31|10|63

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Noviembre de 1963 a las 9 horas en el local de la Sociedad sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y al síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares, por tres años, por terminación del mandato de los actuales.
5º Elección de síndico tiular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas podrán presentar hasta el día 4 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.25|10-Nº 1.243-v.30|10|63

ATAHUALPA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropeciaria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre de 1963, en México 871, 5º piso, para tratar:
1º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al ejercicio vencido el 31|12|62.
2º Elegir directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.203 v.30|10|63

ALBERTO E. LERNOUD
Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1963, a las diez y siete horas, en nuestro local social, calle Reconquista Nº 165, séptimo piso, escritorio 727, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, los Señores Accionistas depositarán su acciones o el recibo del depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10 Nº 1.348 v.30|10|63

A N A L F E
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 9 Noviembre 1963, Corrientes 1515, Cap. Fed., 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 C. de C, ejercicio 30 Junio 1963.
2º Elección miembros del Directorio.
3º Elección Síndicos por un año.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.252-v.30|10|63

"B"

BROSTO S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1963, a las 18 hs., en García del Río 2855, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º Autorizar al Directorio la emisión de m$n. 5.000.000 en acciones, en las condiciones que crea más convenientes y en los términos establecidos por los Estatutos y la Ley.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que deberán depositar las acciones o certificado de depósito hasta el día 8|11|1963. — El Directorio.
$ 2.800 e.26|10 Nº 1.511 v.31|10|63

BODEGAS MAIPU
S.A.C.I.F. e I.

El Directorio de Bodegas Maipú S. A. I. C. F. e I., ha convocado a sus accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 2 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local social Corrientes 456, piso 4º, Dpto. 43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio por renuncia del actual por el término de tres años;
3º Elección Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación dos señores accionistas presentes para firmar Actas.
El Directorio.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 1.364 v.30|10|63

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES 27 DE SETIEMBRE S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963.
De conformidad a lo que disponen los artículos octavo y noveno de los estatutos, el directorio de la Compañía de Transportes "Veinte y Siete de Setiembre S. A. I. C. y F.", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1963 a las 16 horas, en el local de Av. Del Trabajo 7421, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de agosto de 1963;
2º Elección de siete directores titulares;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Elección del gerente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 9º de los estatutos sociales.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.612 v.2|11|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
25 de Mayo 460 - Tel. 32-3697|8

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1963.
2º Honorarios al Directorio.
3º Designación del número de Directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos. Elección de Directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el Ejercicio 1963|64.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.440.— e.28|10-Nº 1.722-v.2|11|63

COLSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 8.390

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en Libertad 434 10º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.617 v.2|11|63

CANEBA S.A.C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Cangallo 2535, día 8|11|63 horas 17, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, 3er ejercicio cerrado al 31|7|63;
2º Distribución de utilidades, aumento de capital;
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.622-v.2|11|63

COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial, Editora Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Expte. Nº 6488

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1963 a las 10 horas, en Sarmiento 1889 quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ODEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963.
2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16

de los Estatutos, a los efectos del depósito de las acciones.
$ 2.800.- e.25 10 Nº 79.723 v.30|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 24|10|63.

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Tintorería Industrial
..CONVOCATORIA A ASAMBLEA..
GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de noviembre de 1963, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 683, 9º piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Aumento de Capital.
3º Acciones a emitir (clase).
4º Elección de dos Directores dentro de lo previsto por los Estatutos
5º Destino de los fondos provenientes de la emisión a realizar.
6º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.192-v.30|10|63

CLAYPOLE S. A.
Com., Ind. y Fin. Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en n|sede de Gral. Venancio Flores 2945|7, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1963 a las 9 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del C. Com. Ej. cerrado el 31.8 63;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación nuevo Directorio y Síndicos;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.25 10 Nº 1.307 v.30|10|63

CARLAN S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1963, a las 20 horas, en Canning 1341|45 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 10 Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963;
2º Remuneración de los Directores y Síndico;
3º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores de Carlan S. A. I. C. y F.;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 1.287 v.30|10|63

"CH"

CHICAGO BRIDGE ARGENTINA S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de noviembre de 1963, a las dieciséis horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1465, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Síndicos Titular y Suplente, Dres. Fernando García Olano y Carlos María Bidegain.
2º En su caso, elección de nuevos Síndicos Titular y Suplente por el período que resta del actual ejercicio social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e.26|10 Nº 1.542 v.31|10|63

CHRYSLER ARGENTINA S. A. I. C.
(Nº 10.532)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 4 de Noviembre de 1963 a las 18 horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.25|10 Nº 1.374 v.30|10|63

"D"

DE CAROLI HNOS. Y CIA. S. A. C. e I.
Registro Nº 13.436
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas de "De Caroli Hnos. y Cía. S.A.C. e I. a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día (8) ocho de noviembre de 1963 a las 18.30 horas, en el local de la calle Bulnes 1690, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 1º, 2º y 3º Ejercicios de la Sociedad cerrados el 31 de mayo de 1961, el 31 de mayo de 1962 y el 31 de mayo de 1963, respectivamente;
2º Aprobación retribuciones abonadas a Directores por funciones desempeñadas durante los Ejercicios detallados en el punto 1º;
3º Honorarios para Directores y Síndico, período 1960-1963;
4º Elección del Directorio por el término de dos años;
5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por el término de un año;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600.— e.25|10 Nº 1.329 v.30|10|63

DAVID BOTBOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 7148
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 2074.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Elección de síndico y accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.670-v.2|11|63

DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 8 de noviembre, 18 horas, Avda. de Mayo 666, piso octavo (Cámara Argentina de Sociedades Anónimas), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio al 31 marzo 1963.
2º Considerar renuncias miembros del Directorio y Síndicos.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos.
4º Ratificación convocatoria de acreedores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 1.527 v.31|10|63

DAKUBA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 17 horas, en la sede de la calle Tucumán 2500, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de enero de 1962 y 31 de enero de 1963.
2º Remuneraciones de Directores y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000 e. 25|10 Nº 1.209 v. 30|10|63

"E"

ELLIS H. HAMPTON
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 571 al 83, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término;
2º Lectura y aprobación de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1963;
3º Retribución directores y síndicos (artículo 8º de los Estatutos);
4º Designación de directores titulares y directores suplentes;
5º Elección de los dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.28|10.Nº 1.676-v.2|11|63

ELAR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1963, a las 12 horas, en el local social de la calle Alsina 971, 1er. piso, oficina 15, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el nuevo ejercicio
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 1.376-v.31|10|63

ESTABLECIMIENTO TEXTIL WASSNER S. A. I. C.
Expte. N 10.510
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de noviembre 1963 a las 19.30 hs., en calle Laguna 1450, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración balance general al 30 junio 1962 por inclusión revalúo contable;
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.575 v.2|11|63

"F"

FINAMERICA
S. A. F. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de Noviembre de 1963, a las 10 horas, calle Recon uista Nº 617, 4º piso, Capital, para considerar
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28 10 Nº 1.555 v.2|11|63.

FRANCISCO LUMIERE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local sito en la calle Miró 747, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|3|57; 31|3|58; 31|3|59; 31|3|60; 31|3|61; 31|3|62 y 31|3|63; Nº 1 a 7.
2º Fijación de números y elección de directores.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Reformas de los artículos: primero, cuarto y quinto, de los Estatutos Sociales.
5º Informe del Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400 e.26|10 Nº 1.530 v.31|10|63

FRAGA, KNELER Y CIA
SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin. y Agropec.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 8 de noviembre de 1963, a las 19 horas, en la calle Azcuénaga 571, 8º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, tercer ejercicio, cerrado al 31 de julio de 1963;
2º Asignaciones Directores y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 1.410-v.31|10|63

FERIAS GANADERAS UNIDAS
Sociedad Anónima
Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el Artículo 347 del Código de Comercio y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, en nuestras oficinas de Avenida Callao Nº 220, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1963.
2º Remuneración Art. 10.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 1.467 v. 31|10|63

FRANCISCO L. BAVASTRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en el local sito en la calle Perú 375, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta el presente.
2º Consideración documentos Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1960, 30 de noviembre de 1961 y 30 de noviembre de 1962
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio y Síndicos, y de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 1.519 v. 31|10|63

FAMAX
Sociedad Anónima Industria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1963, a las 17 horas, en Ricardo Gutiérrez Nº 4751, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración y aprobación de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance finalizado el 31 de mayo de 1963.
3º Elección de siete (7) Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 78.103 v. 31|10|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|10 al 18|10|63.

FINANCIERA AGROTECNICA S. A.
Soc. Ahorro y Prést. Ant. y Maq.
Expediente 16.481
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15|11|63, a las 18 hs., en Sarmiento 640, p. 1º, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.358-v.30|10|63

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Noviembre de 1963, a las 17,30 horas, en Alsina 1156 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 9º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1963.
2º Elección del Directorio y Síndicos
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.590 v.2|11|63

HORTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de noviembre de 1963, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local social, calle Viamonte 1465, 7º piso, Capital Fededal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Síndicos Titular y Suplente, Dr. Fernando García Olano y don Héctor César Liaudat.
2º En su caso, elección de nuevos Síndicos Titular y Suplente por el período que resta del actual ejercicio social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 1.541 v. 31|10|63

"I"

INFINCO
S. A. I. C. I. y F.
Nº 4.914
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 11 de los Estatutos Sociales) que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en la sede social, sita en Moreno 1850, 5º P., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales.
2º Capitalización de Reservas Libres

Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.615 v.2|11|63.

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA.
Inmobiliaria y de Construcciones
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 6, vencido el 30|6|1963;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de honorarios síndico y habilitación administrador;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.440.— e.28|10.Nº 1.688-v.30|10|63

INDUSTRIA QUIMICA ALBERT ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cosquín 1535 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|63, a las 8 horas en Cosquín 1535, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C.
2º Designación Directorio y Síndico.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 1.536 v. 31|10|63

INDUSTRIAS H. M. SEMPER S. A.
Industrial y Comercial
(Registro Nº 14.022)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 11 hs., en Montevideo 533, 6º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|63.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.365-v.30|10|63

INDUSTRIAS RECONQUISTA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 258, 5º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos artículos 5º y 36º.
3º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.295.v.30|10|63

INTERAMERICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Octubre 1963, horas 18, en Reconquista 336, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio ejerc. 30|6|63.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directores, Síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 091 v.30|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 24|10|63.

INSUA-FERRANDO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 5 de noviembre de 1963, a las 9 horas, en el local social, Avda Belgrano 1670, 8º piso, oficina 804, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962:
2º Toma conocimiento de los señores accionistas de la pérdida de más del 75 % del capital de la Sociedad y estado de disolución de la misma;
3º Designación de Comisión Liquidadora y síndico;
4º Término del mandato de Comisión Liquidadora y síndico y fijación de remuneraciones a abonar a los mismos;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 1.190-v.30|10|63

"L"

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S. A. C.
Expte Nº 14.643
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 1963, a las quince horas, en el local sito en la Avenida Cabildo Nº 3078 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963.
2º Consideración de las renuncias de todos los miembros del Directorio y del señor Gerente, y en su caso, elección de sus reemplazantes.
3º Elección de dos Síndicos Titulares y un Suplente
4º Aumento del Capital Social. Emisión de la segunda serie de acciones por valor de m$n. 1.710.000.—.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán, de acuerdo con el artículo Nº 26 de los Estatutos depositar los certificados provisorios de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|10 Nº 1.577 v.2|11|63.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION, S. A. A.
Nº de Expediente 2689
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1963, a las 12 horas, en la calle Esmeralda Nº 141, Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la transacción concluída en los autos "Feune de Colombi, Diego P. y otros c|La Esmeralda Capitalización S. A. A. s|Nulidad de Actos, Asambleas y Resoluciones" y en consecuencia, dejar sin efecto las acciones 47.391 a 60.000 inclusive, reintegrando a sus tenedores los importes abonados en concepto de integración y prima de emisión.
2º Reducir el capital suscripto e integrado en m$n. 1.261.000 como consecuencia de haberse dejado sin efecto las acciones Nros. 47.391 a 60.000 inclusive;
3º Ratificación de Revalúo Contable, Ley Nº 15.272;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 1.193-v.30|10|63

L U C O R O
C. I. F. A. e I. S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria, 7 noviembre 1963, en Suipacha 58, Cap. Federal, 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación resoluciones Asamblea Ordinaria 31 octubre 1962:
2º Doc. Art. 347 inc. 1º C. de C., ejercicio 30 junio 1963;
3º Fijación número directores y su elección;
4º Elección síndicos titular y suplente;
5º Aumento capital autorizado:
6º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.253-v.30|10|63

LAS PRADERAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en Esmeralda 561, piso 10º, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1963.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.331-v.30|10|63

"M"

M U L T I C R E D I T
S. A. C. I. I. F.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de noviembre de 1963, a las 14 horas, en Callao 343, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Directorio, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elección directores y síndicos titular y suplente;
3º Pedido de Convocatoria de Acreedores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.675-v.2|11|63

MEY & CIA. S. A.
Financiera y de Mandatos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1963, a las 19 horas, en su local social, calle Reconquista 379, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 11º y 16º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 1 604 v.2|11|63.

MERITO S. A.
Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en la Av. Córdoba 333, 1er. piso. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, C. de Com., ejercicios cerrados 31|12|61 y 31|12|62. Remuneraciones Directorio y Síndico;
2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10 Nº 1.483 v.31|10|63

M O V I B A N K S
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. 14.504
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de noviembre de 1963, a las 20 horas, en el local social de Juncal 1209, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de: La actuación del Directorio; la no presentación en término de los documentos requeridos por el Art. 347 del Código de Comercio, sus causas y medidas a tomar; la omisión del llamado a Asamblea Ordinaria;
2º Eventual remoción de Directores y Síndicos y designación de nuevos Directores y Síndicos, en su caso;
3º Consideración y resolución con respecto a las cuotas de integración de acciones, en mora a la fecha;
4º Consideración y resolución con respecto a las obligaciones a cobrar, vencidas a la fecha;
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 1.526 v.31|10|63

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 5 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en Pichincha 1245.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación mencionada en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1963:
2º Ratificación asignaciones establecidas por el Directorio;
3º Distribución de utilidades;
4º Destino Saldo Revalúo Contable Ley 15.272;
5º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.191-v.30|10|63

"N"

NEVRIK, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Nevrik, S.A.C.I.F. e I. a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de agosto de 1963.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.647.v.2|11|63

NEMI S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Nemi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de Arévalo 1368, Capital Federal, el día 8 de noviembre de 1963, a las 16.30 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio;
2º Elección de tres Directores, Síndico y suplente;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1963.
El Directorio.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 1.419-v.31|10|63

NANDINCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Montevideo 127 Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1963, a las 18 horas, calle Montevideo 127, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 1.437-v.31|10|63

"O"

O C C I D E N T E
S.A.F.C. e Inmobiliaria
Nº 8.206
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la 7ª Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1963, a las 18 hs., en el local de la calle Uruguay 16, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio;
2º Fijación del número de Directores;
3º Elección mínima de 4 Directores por un año y Directores suplentes;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;
5º Reforma de los Estatutos;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10-Nº 1.431-v.31|10|63

ORLAN ROBER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Cítase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1963, en Cangallo 3019, 2º, 4, a las 17 horas para tratar la siguiente tabla:
1º Nombramiento de dos directores para reemplazar uno por acefalía y otro por renuncia;
2º Nombramiento del Síndico titular por renuncia;
3º Modificación del uso de la firma social;
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10 Nº 1.506 v.31|10|63

"P"

P. BERTISCH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1963, a las 12 horas, en el local social Sanabria 3040, Capital, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 1.563.v.2|11|63

P. BERTISCH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local social Sanabria 3040 Capital, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Có-

digo de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.594.v.2|11|63

P. J. MAGGI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nro. 11.629

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 1963, a las 19 horas, en Moreno 846, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|7|1963.

2º Designar presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.664.v.2|11|63

PRODUCTOS PULPA MOLDEADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 15.264

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 1963, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 972, piso 10º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Doc. Art. 347 del C. de C. ejercicio 30|6|1963;

2º Elevación del capital autorizado a $ 135.000.000;

3º Retribución de directores y sindico:

4º Elección de directores;

5º Elección de síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.202-v.30|10|63

P L A Z A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Salta 773 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.216-v.30|10|63

"R"

RUSSO Y LAGAZZIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en Billinghurst 37, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|63.

2º Destino de las utilidades.

3º Cambio de denominación social.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 1.651.v.2|11|63

"S"

S. A. MINERA
Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina
Registro 4.547

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 461 segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|10 Nº 79.554 v.2|11|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 23|10|63.

S A R E T S. A. C. e I.

Asamblea General Ordinaria a realizarse en 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, Ca-

Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Convócase a los señores accionistas a pital Federal, el día 4 de noviembre de 1963, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.369-v.30|10|63

S A R E T S. A. C. e I.
Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, Capital Federal, el día 4 de noviembre de 1963, a las 19.15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la sociedad a convocatoria de acreedores ante los Tribunales de la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.368-v.30|10|63

"STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1963 a las 9 horas, en el local de Reconquista 341, oficina 629, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;

2º Retribución a Directores y Síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos y de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.25|10 Nº 79.938 v.30|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 24|10|63.

"T"

T O L E C I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera & Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7|XI|63, a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 680, 2º Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Séptimo ejercicio cerrado el 31|8|63, s|Art. 347 C. C.;

2º Renovación del Directorio por cese del Mandato;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de tres Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 1.457 v.31|10|66

TOMAS FRANCINELLI Y CIA.
S. A. C. I. y A.
Registro Nº 14.560
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tomás Francinelli y Cía. S. A. C. I. y A. a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día (5) cinco de noviembre de 1963, a las 18.30 horas, en el local de la calle Libertad 94, 3º P., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la Sociedad, cerrados el 30 de abril de 1962 y el 30 de abril de 1963 respectivamente;

2º Aprobación retribuciones abonadas a directores por funciones desempeñadas durante los ejercicios detallados en el punto 1º;

3º Honorarios para directores y síndico, ejercicios 1962 y 1963;

4º Elección del Directorio por el término de un año;

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|10-Nº 1.199-v.30|10|63

THEA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local social calle Chacabuco Nº 380, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fecha de cierre del ejercicio social.

2º Consideración de la documentación que fija el Art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio que ha terminado el 30 de junio de 1963.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Distribución de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.25|10 Nº 78.547 v.30|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10

"V"

VIVIENDAS MODULARES ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Inscripción Nº 12.331
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de noviembre de 1963, a las 8 horas, en Corrientes 222, piso 12, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Ratificación nombramiento nuevos directores por renuncias.

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.579.v.2|11|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Carlos Alberto Casalet vende al señor Salvador Armando Dátola su negocio de fiambrería y despacho de pan, sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 3527, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 800.— e.28|10-Nº 1.641-v.2|11|63

Al comercio, María Luisa Schwind, vende a Daniel Rodríguez y Antonio García, el negocio de hotel-alojamiento, sito ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 2082, (Domicilio partes). Reclamos ley, al señor C. Tomás Peiteado, Avda. de Mayo 623.

$ 800.— e.26|10-Nº 1.447-v.31|10|63

Castilla Hnos. y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, avisan Juan Carlos Barbieri, vende a Franco Restori, negocio Panadería Mecánica y Repartos, AGUIRRE 875, Capital. Recl. Ley y domicilio partes n|ofic. Triunvirato 5372, Capital.

$ 800.— e.26|10 Nº 1.497 v.31|10|63

Carlos A. Yanigro, mart. púb., Santa Fe 3034, Cap. 83-3247, avisa: Salvador Lepera y Benito Escobar, venden a Manuel Rodríguez García, Vicente Diserio y Alberto Santiago Pereira el buffet del Club Estrella de Maldonado, sito AVENIDA J. B. JUSTO 1439, Cap. Dom. partes, recl. ley, m|ofic.

$ 800.— e.25|10-Nº 1.215 v.30|10|63

"Contrucciones Mecánicas Yamil", Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio en el ramo de fabricación de máquinas industriales con domicilio en AVENIDA CORONEL ROCA 1683|1733, Capital, a "Construcciones Mecánicas Yamil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943 de esta Capital, domicilio que constituye para reclamaciones.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.268 v.30|10|63

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., Carabobo 25, Capital, avisan: Que Miguel José Manuel vendió su despensa sita ALBARIÑO 651, Capital, a Alfonso Moreno García. Domic. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800. — e.25|10 Nº 1.334 v.30|10|63

"B"

Por el término de ley se hace saber que "Cigarrería Británica Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo objeto es la compra venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos del país y en especial productos relacionados a cigarrerías: comisiones, consignaciones; explotaciones, industrialización y elaboración de productos relacionados con la industria tabacalera, plástica, química y en especial fabricación de tabaco "Rum" y "Maple", bajo licencia americana, se hizo cargo al constituirse según balance al 30 de setiembre de 1962, del negocio de Cigarrería y Peluquería denominado "Cigarrería Británica", de propiedad del señor Agustín González, instalado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 439, que son los domicilios constituídos por las partes. Reclamos en la Escribanía Recondo-Alonso, Sarmiento Nº 643, Capital Federal.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 1.388-v.31|10|63

Se comunica que La Preferida, Librería e Imprenta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se hizo cargo del Activo y Pasivo de "La Preferida Librería e Imprenta S. R. L." ubicado en la calle BRASIL 1045, Capital, con el ramo de librería e imprenta. Reclamos a la compradora en Brasil 1045, Capital — El Directorio.

$ 1.200 e.28|10 Nº 1.680 v.2|11|63

José Lois e Hijo y Cía., Mart. Públ., Avda. Gaona 1727, Cap., avisan: David Naiman vende a Oreste Solero su negocio despensa sito BIARRITZ 2000, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 800. — e.25|10 Nº 1.336 v.30|10|63

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Federico Cancio, vende a Felisindo Nogueira, con retroactividad al día 6 de Junio de 1963, la parte indivisa que le corresponde del neg. de "Panadería Mecánica" calle BRAGADO Nº 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo existente el señor Felisindo Nogueira. Reclamaciones de ley y domicilio ptes. en nuestras ofnas.

$ 1.200.- e.25|10 Nº 824 v.30|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 24|10|63.

"C"

El doctor Oscar L. Fappiano, abogado, hace saber que Julio Sempio, vende a Vicente Mongelli, su negocio de fiambrería, sito en COCHABAMBA 1736-56, local 6, domicilio partes y reclamos en mi oficina, Solís 206, 2º piso, Dto. 5.

$ 800.— e.26|10-Nº 1.404-v.31|10|63

Se hace saber, por el término de ley, que Augusto Simón Frin y José Augusto Frin, transfieren el activo y pasivo del negocio de Laboratorio y Herboristería denominado "Frin" con escritorio y domicilio legal en la calle CALLAO 66, 1er. piso B, de la Capital Federal y Laboratorio en la Avenida Miare 4199, Villa Domínico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, como aporte social a la razón social "Laboratorios y Herboristería Frin Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Callao 66, primer piso, B. Reclamaciones, ante el escribano público Dr. David Novacovsky, con oficinas en la calle San Martín 448, 6º p. "B", de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 1.402-v.31|10|63

Radio Zeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere su activo y pasivo del negocio de importación, exportación y compra venta de artículos accesorios, repuestos y artefactos de electricidad, radiotelefonía, televisión, sus afines y anexos de artículos para el hogar, eléctricos y no eléctricos, ubicado en CORRIENTES 4647 a Radio Zeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, incorporándolo a la misma. Oposiciones de ley, en la calle Corrientes 4647, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 1.403-v.31|10|63

Se hace saber que Vicente Ventura vende a Alejandro Barata y Avelino Daniel Barata el negocio de depósito de cigarrillos y golosinas "El Pilar", ventas por mayor y menor sito en CORRIENTES 6071, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio Lavalle 1438, 3º "K", Estudio Dra. Ferrarotti, abogada.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 1.505 v.31|10|63

Mario Corradini & Cía., Martilleros Públicos, Segurola 701, Capital Federal, avisan: Salomón Salama vende a Liberato Guarnaccia y Antonio Genaro Guarnaccia, Salón de te, Confitería y Whiskería, CORRIENTES 5255. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 1.490 v.31|10|63

"E"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1970, 4º B, T. E. 49-6044, avisan que Haydée

Delorenzo de Pan (Réditos en trámite), vende a María Inés González y María del Pilar González el negocio de despacho de pan, sito en esta Ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 1684, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.644-v.2|11|63

Filomena Aprigliano, vende a Nélida Beatriz Cartasso de Becerra, el negocio de kiosco de golosinas y peluquería para damas "Peinados Sildan", sito en ESCALADA 601, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Carlos María Suares. Inocencio Arias 2678, Castelar.
$ 800.— e.26|10-Nº 1.446-v.31|10|63

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Rubén Ernesto Toyos vende su negocio de expendio de productos de repostería y bombones, sito calle ECHEVERRIA 1869, Capital, a Elcira Ibáñez y María Carmen Vázquez de De Rosa. Domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.25|10 Nº 1.316 v.30|10|63

"G"

Se avisa al comercio: Que Salvador Strano, vende la mitad parte indivisa que le correspondía en el negocio de Fiambrería, sito en la calle GORRITI 4468, Capital, a la señorita Dora I. Olguín, quien se hace cargo del Activo y Pasivo existente. Reclamos término de ley en Gorriti 4466, domicilio de las partes.
$ 1.200 e.26|10 Nº 1.502 v.31|10|63

José R. Angelelli, en su carácter de socio solidario de "Organización Cueros Argentinos, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolaganadera", comunica que la misma se ha transformado en "Organización Cueros Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolaganadera", ambas en GRANADEROS 44, Capital, con fecha 1º de diciembre de 1961, transfiriéndole su activo y pasivo, manteniendo ramo cueros. Reclamos de ley: Granaderos 44, Capital.
$ 2.000. — e.25|10 Nº 1.360 v.30|10|63

"H"

Comunica a quien corresponda haberse hecho cargo del fondo de comercio de José Saionz, ubicado en HORTIGUERA 45, con el ramo de explotación de campos y compra y venta de productos agrícolas-ganaderos; reclamos a la compradora, Hortiguera 45, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.603-v.2|11|63

Ana Bignoli de Griselli y Lidia Celia Griselli y Bignoli o Griselli de Rossi venden a Antonino Porzio el inmueble calle HIDALGO 913 y 915, sede del Mercado Hidalgo. — Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|10-Nº 1.572-v.2|11|63

Roberto F. Suparo, martillero público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, de esta Capital, avisa: que la Sucesión de Alberto Juan Tarelli, vende a Rafael Julio Nicolás Montorvino su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de lechería, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 2599, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.611-v.2|11|63

"J"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "D. A. De Marco y Cía." (SAVIT), con domicilio en JUAN RAMIREZ DE VELASCO 275, de esta Capital, cuyo objeto principal es la compra venta de tejidos y anexos, se transforma en "D. A. De Marco y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", transfiriendo a ésta todo su activo y pasivo, del que se hace cargo. — Reclamos de Ley, en el domicilio de la Sociedad o Escribanía Berrotarán, Alsina 943, escritorio 305, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.630-v.2|11|63

Mario Corradini y Cía., Martilleros Públicos, Segurola 701, Capital Federal, avisan: Juan Camero, Oscar Camero y Enrique Estevanez venden a Rosa Masino y Francisco Masino, Puestos 5 y 6, Frutería, JUAN BAUTISTA ALBERDI 3728. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|10 Nº 1.489 v.31|10|63

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Gerda Langer de Palounek, Otacar Francisco Venceslao Palounek, rédito Nº 729144|3, venden a Federico Legaspi, rédito 325474|3, Manuel Isaac García (rédito en trámite), despacho de comestibles por menor, JOSE MARIA MORENO 120, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 1.237 v.30|10|63

"L"

José Confalonieri, corredor, avisa que José y Moisés Saidon, transfieren su negocio de Bar Copetín al Paso, sito LIMA 1265, Capital a "Canal Grill S. R. Ltda. (en formación) integrada por Angel Ramón Sánchez, Ricardo Edelfo Fontana, Oscar Alberto Yliche, Gerónimo Luis Soria, Juan Carlos Yliche y Pedro Legorburu. Recl. Ley, mi Ofic. C. Pellegrini 555, T. 35-7754.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 1.400-v.31|10|63

Inmobiliaria Boedo, S.R.L. Freggiaro y Peyseré, mart. púb., con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan con referencia al edicto Nº 74906 publicado del 26|9 al 1|10|63 que corresponde la venta del negocio desp. de bebidas alcoh. y casa de lunch, sito calle LAGUNA 1504 esq. AVENIDA DEL TRABAJO 3896, Cap. Vendedor: Antonio Sarni y compradores Luis L. Santillán y Ricardo Leiro. Dom. de partes y recl. de ley, ntas. ofic.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 1.205 v.30|10|63

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: José Fiel, vende a Rodolfo Constantino Troncoso y Escelina Vaqueira de Troncoso el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en LAS CASAS 3802, Capital. Domicilio partes reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 1.272 v.30|10|63

"M"

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223; avisan: que la venta que efectuaba el señor Humberto Diamanti al señor Arcadio Cabeza, según edicto Nº 7583 del negocio de despacho de comestibles y vta. de bebidas envasadas, sito en la calle MEXICO Nº 1069 ha quedado sin efecto. Dom. partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 1.247 v.30|10|63

"P"

Torres y Cía., oficinas Santiago del Estero 112, sexto piso 18, T. E. 37-5530, martilleros y corredores, avisan Isidoro Zsmoisz vende negocio clasificado como taller de planchado de ropa (con instalaciones a vapor), sito PAYSANDU 2002, esquina CUCHA CUCHA, a Luis Iudice. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.583-v.2|11|63

"R"

Hácese saber que "Casares, S.R.L." dedicada a la fabricación y venta de hornos, cocinas, estufas, parrillas, calefones a gas, supergas, kerosene y de otros tipos, de uso industrial, comercial y familiar, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 10, de la Capital Federal, como aporte de capital de sus integrantes ha transferido su activo y pasivo a nombre de "Casares, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Forestal", con domicilio legal en Rodríguez Peña 10, de la Capital Federal, la que se ha hecho cargo del mismo con efecto retroactivo al 30|IV|62 continuando el giro y las operaciones de conformidad al acto constitutivo de esta última labrado el 1|IV|63. — Reclamos de Ley: calle Rodríguez Peña, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 2.800.— e.28|10-Nº 1.560-v.2|11|63

"S"

Ri-Pa-Lo S. A. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Salvador Commisso vende libre deudas y|o gravámenes negocio de café, bar y casa de lunch, calle SUCRE 1401 a Marcelino Regueira. — Domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.654-v.2|11|63

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., Bal. y Mart. Publ., Carabobo 25, Capital, avisan: Que Guillermo Manuel y Olga Alicia Arias Ferrari vendieron su Despacho de Comestibles por menor y Bebidas encasadas sito SAN PEDRO 7104, Capital, a Miguel José Manuel. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|10 Nº 1.498 v.31|10|63

Se hace saber por cinco días que la sociedad "La Pepita Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio en la calle San José Nº 1630 de esta ciudad, con objeto principal, entre otros, de explotar las actividades agrícola-ganaderas en todos sus aspectos, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "La Pepita Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y actividades de igual ramo en la calle SAN JOSE Nº 1630, de esta Capital. Reclamos de ley, Escribanía Quiroga Durand, Avda. Pte. R. S. Peña 651, piso 4º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.26|10-Nº 1.420-v.31|10|63

José Confalonieri, martillero, corredor, avisa que Amanda Elba Fernández de Regaldo, vde. su negocio casa de peinados, sito calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 134 a Ana Teresa Mare, recl. ley, mis oficinas, C. Pellegrini 555, P. 2º, T. E. 35-7754.
$ 800.— e.25|10-Nº 1.231 v.30|10|63

"T"

Mercantil Floresta - P. Curto, Balanceador y Martillero Público, Gral. Venancio Flores Nº 3621, comunica que: Sra. Zulema Volicakis de Gabanelli vende a José Gómez y Margarita Gladys González de Gómez, su negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados sito en TANDIL Nº 5631, Capital. Reclamos térm. Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 1.471 v.31|10|63

Bonomo, Alvarez y Cía. S.R.L. balanc. y mart. públ. Carabobo 25, Capital, avisan: Que Antonio Pata vendió a Sara Penas Rois de Mosquera su despensa sita TINOGASTA 5402, Capital. Domic de partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800 e.28|10 Nº 1.333 v.2|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 26|10|63.

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Carabobo 25, Capital, avisan que Antonio Pata vendió a Sara Penas Rois de Mosquera su despensa sita TINOGASTA 5402, Capital. Domic. de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800. — e.25|10 Nº 1.333 v.30|10|63

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que José María Nobegil vende a Aberildo Vilar Anton, Jacobo Rebic y Pedro Srbovic, su negocio de carnicería sito en VIRREY CEVALLOS Nº 1818, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.25|10 Nº 1.350 v.30|10|63

PROVINCIALES

CHUBUT

Juan Carlos Garay, hace saber que ha vendido a la sociedad "Kerbage Hermanos S.C.C." su negocio de bicicletería denominado "E. Rayo", ubicado en la AVENIDA FONTANA Nº 542 de esta ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. Las reclamaciones dentro del término legal en el domicilio indicado. Esquel, Chubut enero 16 de 1963.
$ 1.200 e.28|10 Nº 1.189 v.2|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 26|10|63.

Juan Carlos Garay, hace saber que ha vendido a la sociedad "Kerbage Hermanos, S. C. C.", su negocio de bicicletería denominado "El Rayo", ubicado en la AVENIDA FONTANA número 542 de esta ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. Las reclamaciones dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel, Chubut, enero 16 de 1963.
$ 1.200. — e.25|10-Nº 1.189 v.30|10|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BODEGAS MAIPU
S. A. C. I. F. e I.

Avisamos que por escritura pública del 20|5|63 se han emitido las 4 series restantes de acciones que constituyen el capital autorizado, debiendo los señores accionistas ejercitar su derecho preferencial de suscripción dentro de los 15 días posteriores a la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 960.— e.28|10-Nº 1.731-v.30|10|63

BALCHEN S. A.
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Balchen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.28|10-Nº 1.723-v.30|10|63

VICAR S. A., C. I. F. I. y A.
Sucre 1333 _ Capital
Registro Nº 16.872

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 15|9|63 resolvió lanzar a suscripción las series 2 a 5 de m$n. 1.000.000 cada una en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una. El período de suscripción comenzará el 10|11|63, debiendo ejercerse la opción prevista en el art. 5º de los estatutos en el término de quince días.
$ 960.— e.28|10-Nº 1.684-v.30|10|63

LA URUGUAYA - ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
Registro Nº 12.578

Conforme Resol. As. Ext. Acc. 19|9|63 resolvióse elevar cap. social en m$n. 9.000.000 acciones ord. un voto, emitiéndose la totalidad. Otorgándose conforme art. 5º estatuto 15 días actuales accionistas hacer uso derecho preferencia. — El Directorio.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.677-v.30|10|63

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase que en virtud de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de noviembre de 1962, el Directorio ha dispuesto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 100.000.000.—, destinado a la inversión de capitales extranjeros aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 6625|62 del 11 de julio de 1962 por la suma de m$n. 75.687.300.— y el saldo para nuevos aportes de capital. — El derecho de preferencia para suscribir las acciones correspondientes a nuevos aportes de capital deberá ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación del presente aviso.
El Directorio.
$ 1.440 e. 28|10 Nº 1.650 v. 30|10|63.

ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A.
Editorial, Comercial e Importadora

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del 16 de octubre de 1963, el Directorio ha resuelto emitir 248 series de capital Nos. 1.077 a 1.324 en acciones ordinarias de 1 voto, valor nominal $ 100.000 cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.596-v.30|10|63

GUILLERMO A. PEÑA
Soc. An. Constr., Inmob., Comerc. y Fin.

Se comunica la fijación del capital autorizado en m$n. 30.000.000 o sea un aumento de m$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.616-v.30|10|63

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 de noviembre de 1963, se abonará en la caja de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 40 % en efectivo, correspondiente al 58º ejercicio, cupón Nº 7 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 1963. — El Directorio.
$ 960.— e.28|10-Nº 1.578-v.30|10|63

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S. A.

Hácese saber elevación capital autorizado de pesos 600.000.000.— a pesos 700.000.000.— m|n. o sea un aumento de $ 100.000.000.— en acciones ordinarias al portador categoría "B". — Asimismo, se dispone la emisión de dicho aumento, el que se ofrece a los actuales tenedores de acciones, fijándose para estos últimos, como plazo para ejercer el derecho preferencial a la suscripción el de 15 días, a partir de la última publicación.
El Directorio.
$ 1.200.— e. 28|10 Nº 1.643 v. 30|10|63.

PROMINENTE S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 a 4 del capital autorizado por un total de m$n. 1.500.000.
El Directorio.
$ 720.— e. 28|10 Nº 1.638 v. 30|10|63.

CABAÑA SANTA SERGIA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Comunicamos a los señores accionistas que contra entrega del cupón Nº 10 se pondrá a su disposición la primera cuota del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, en la proporción del 40 % de sus tenencias.
Se advierte a los señores accionistas que las fracciones menores de mil pesos serán liquidadas al valor nominal.
$ 960.— e. 28|10 Nº 1.619 v. 30|10|63

ALGODONERA TEMPERLEY S. A.
Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración por $ 275.000.—, acciones ordinarias clase "A" 5 votos.
El Directorio.
$ 480.— e. 28|10 Nº 1.618 v. 30|10|63.

VAN DER GHOTE S. A. C. I. e Inm.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco (5) votos por un total de m$n. 2.000.000. Preferencia según artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.573-v.30|10|63